
Los estudiantes SECCIÓN J

JB	Igualdad de oportunidades educativas / No Discriminación
JB-F	Informe de la Discriminación
JBA	Artículo 504 Política de no discriminación y Procedimientos de Quejas
JC	Áreas de asistencia a la escuela
JCA	Transferencias de estudiantes víctimas de delitos
JCB peligrosas	Transferencias de estudiantes en las escuelas persistentemente
JCJ	Las tareas de clase para los gemelos
JEA	Asistencia obligatoria
JEB	Entrada Edad / Admisión de personas que no pertenecen edad escolar
JEC	Admisión a la escuela
JEC-R	Admisión a la escuela
JEC-F	Requisito de Admisión a la Escuela
JECA	Admisión de Niños sin Hogar
JECB Enrolamiento	Admisión de Estudiantes no pública para la Parte-Tiempo de
JECB-R	La entrada no residente
JECB-F1	Solicitud de Admisión de Estudiantes de no residente
JED	Estudiante Ausencias / Excusas / Despidos
JED-R	Estudiante Ausencias / Excusas / Despidos
JEG	Exclusiones y Exenciones de la Asistencia Escolar
JFB	participación de los estudiantes en la toma de decisiones
JFC	Conducta del estudiante

Los estudiantes SECCIÓN J

JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JFC-R2	Código de vestir Responsable
JFCA	La eliminación Maestro de Estudiantes de la Clase
JFCB	Deportividad, Ética e Integridad
JFCC	Conducta del estudiante en los autobuses escolares
JFCC-R	Conducta del estudiante en los autobuses escolares
JFCD	Armas en la Escuela
JFCE	O actividad en pandilla Asociación
JFCF	Las drogas en la escuela
JFCH / GBEC	Libre de Tabaco Escuela para el personal y estudiantes
JFCI	Abuso de sustancias - Programa de Asistencia al Estudiante
JFCI-R	Envases de bebidas abiertas
JFCJ	Notificación por escrito de Violación de Políticas de la Escuela de Estudiantes en Programas de Educación Alternativa
JFCL	Con respecto a la notificación enjuiciamiento de los menores como adultos
JFG	Búsqueda y captura
JFHA / GBA	Prohibición del acoso y represalias
JFHA-F / GBA-F	Prohibición del acoso y represalias
JGA	El castigo corporal
JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsion
JGD / JGE-R	Suspensión del Estudiante / Expulsion
JGDA	Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

Los estudiantes SECCIÓN J

JGDB	La disciplina de estudiantes con discapacidades para Inflicción de lesiones corporales graves
JHC	Servicios de Salud del Estudiante
JHC-R	Animales domésticos en la propiedad Escuela
JHCA	Examen Físico para Estudiantes
JHCB	Vacunación del Estudiante
JHCC	Enfermedades contagiosas
JHCCA	Blood Borne enfermedades contagiosas o infecciosas
JHCCA-E	Directrices para la asistencia escolar de los alumnos con Virus de Inmunodeficiencia Humana
JHCD	La administración de medicamentos a los estudiantes
JHCD-R1	Contrato para la automedicación-Llevada
JHCD-R2	Autorización de Medicina Auto-Realizado / auto-administrados
JHCD-R3	La administración de epinefrina a estudiantes
JHCE	Recomendación de la medicación por el personal escolar
JHCF	bienestar estudiantil
JHCH	Las comidas y refrigerios escolares
JHCL / FEVB	apoyo a la lactancia
JHDA	Investigación humana
JHG / GAE	El maltrato y abandono de Información
JHH	Prevención del suicidio
JJAC	Estudiante-atleta conmociones cerebrales Durante Actividades Extracurriculares

Los estudiantes SECCIÓN J

JL	Fundraising y Solicitud
JM	Restricción y el aislamiento de los estudiantes
JN	Tarifas del estudiante, Multas y Cargos
JN-R	Tarifas del estudiante, Multas y Cargos Reglamento
JO	Expediente del Estudiante
JOA	Las transcripciones de los estudiantes
JOA-R	Las transcripciones de los estudiantes
JOD	Liberarse de Estudiante de Datos / Registros
JOD-F1 estudiantes	El consentimiento para la publicación de datos / registros de los
JUA / GEA	La aceptación de electrónica Signatures y Registros
JP	Publicaciones estudiantiles
JP-R	Reglamento Anuario
JRCA	El uso de la información personal del estudiante proveedores de servicios de la escuela

Igualdad de oportunidades educativas / NO DISCRIMINACIÓN

I. Declaración de política

igualdad de oportunidades educativas estarán disponibles para todos los estudiantes, sin distinción de sexo, raza, color, origen nacional, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, ascendencia, o el estado civil o paternal. Los programas educativos deben ser diseñados para satisfacer las diversas necesidades de todos los estudiantes.

Ningún estudiante, sobre la base de sexo o género, se le puede negar la igualdad de acceso a los programas, actividades, servicios o beneficios o ser limitado en el ejercicio de cualquier derecho, privilegio o ventaja o negar la igualdad de acceso a los programas y actividades educativas y extracurriculares.

El consejo de educación

- proporcionar instalaciones, programas y actividades que son de acceso, utilización y disposición de las personas con discapacidad calificados;
- proporcionar una educación gratuita y adecuada, incluidos los servicios no académicos y extracurriculares a las personas con discapacidad calificados;
- no excluir a las personas con discapacidad calificados, únicamente sobre la base de su discapacidad, de cualquier edad preescolar, guardería, educación de adultos o de carrera y programas de educación técnica; y
- No discriminar a las personas con discapacidad calificadas en la prestación de la salud, el bienestar o servicios sociales.

II. Procedimiento de queja

A. Informe de archivo

Cualquier estudiante que cree que él o ella ha sido víctima de discriminación prohibido debe reportar la supuesta discriminación tan pronto como sea posible a uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política o de cualquier otro personal de la escuela. la supuesta discriminación debe ser informado tan pronto como sea posible, y el informe general, debe hacerse dentro de los quince (15) días escolares a partir de la ocurrencia. Además, cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir una discriminación prohibido debe reportar tal conducta a uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política o de cualquier personal de la escuela. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir una discriminación prohibida deberá informar inmediatamente dicha conducta a uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política.

La parte que presenta el informe debe utilizar el formulario, Informe de la Discriminación, JB-F, para hacer quejas de discriminación. Sin embargo, también se aceptarán informes orales y otros informes escritos. La queja debe ser presentada

ya sea con el director de la escuela o uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política. El director transmitirá inmediatamente cualquier reporte de la supuesta discriminación prohibida al Oficial de Cumplimiento. Cualquier queja que involucra el Oficial de Cumplimiento deberá ser comunicado al superintendente.

La queja y la identidad del autor y de la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación, no serán revelados excepto cuando sea requerido por la ley o la política, si es necesario para investigar a fondo la queja o autorizados por el demandante. Un demandante que desea permanecer en el anonimato se le informará de que tal confidencialidad puede limitar la capacidad de la división escolar para responder plenamente a la queja.

B. Investigación

Tras la recepción de un informe de la supuesta discriminación prohibida, el Oficial de Cumplimiento deberá autorizar de inmediato o llevar a cabo una investigación. La investigación puede llevarse a cabo por el personal escolar o un tercero designado por la división escolar. La investigación se completará tan pronto como sea posible, que por lo general debe ser no más tarde de 14 días después de la recepción del informe del Oficial de Cumplimiento. Al recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento deberá acusar recibo de la queja, notificando por escrito que la queja se ha recibido, tanto a la persona que se queja de la discriminación y la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación. También después de recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento deberá determinar si las medidas provisionales deben ser tomadas en espera del resultado de la investigación. Si el Oficial de Cumplimiento determina que serán necesarios más de 14 días escolares para investigar la reclamación, el demandante y la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación será notificado de la razón de la investigación extensa y de la fecha en la que la investigación se ser concluido.

La investigación puede consistir en entrevistas personales con el denunciante, la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación, y cualesquiera otros que puedan tener conocimiento de la presunta discriminación o las circunstancias que dieron lugar a la queja. La investigación tendrá en cuenta los testigos y las pruebas tanto de la demandante y la persona o personas responsables de la supuesta discriminación. La investigación también puede incluir la inspección de todos los documentos o información que se considere relevante por el investigador. La división escolar tomará las medidas necesarias para proteger la demandante y otros en espera de la finalización de la investigación.

Si una acción o incidente constituye una violación de esta política requiere una determinación caso por caso sobre la base de todos los hechos y circunstancias reveladas por una investigación completa y exhaustiva.

El Oficial de Cumplimiento deberá emitir un informe por escrito al superintendente sobre la terminación de la investigación. Si la queja se refiere al superintendente, a continuación, el informe se enviará a la junta escolar. El informe

incluirá una determinación de si las alegaciones están justificadas, si esta política fue violada y recomendaciones de medidas correctivas, si las hubiere.

Todos los empleados deberán cooperar con cualquier investigación de una presunta discriminación llevada a cabo bajo esta política o por una agencia estatal o federal correspondiente.

C. Acción por el Superintendente

Dentro de los 5 días de haber recibido el informe del Oficial de Cumplimiento, el superintendente o su designado deberá emitir una decisión con respecto a (1) si esta política fue violada y (2) qué acción, si los hay, se deben tomar. Esta decisión debe ser comunicado por escrito al demandante. Si el superintendente o su designado determina que se ha producido una discriminación prohibida, la División Escuela de Rappahannock County tomará acción inmediata y apropiada para abordar y remediar la violación, así como evitar que se repitan. Tal acción puede incluir la disciplina hasta e incluyendo la expulsión o descarga.

D. Apelación

Si el superintendente o su designado determina que no hubo discriminación prohibida, el estudiante presuntamente objeto de discriminación puede apelar este hallazgo a la Mesa Directiva dentro de los 5 días de haber recibido la decisión. El recurso deberá ser presentada ante el superintendente, que remitirá el expediente a la Junta Escolar. El Consejo Escolar deberá tomar una decisión dentro de los 30 días naturales desde la recepción del expediente. La Junta Escolar puede pedir argumento oral o por escrito de la parte perjudicada y el superintendente y cualquier otro individuo de la Junta Escolar considere relevante. Se dará aviso por escrito de la decisión de la Junta Escolar tanto a la demandante y la persona o personas responsables de la supuesta discriminación.

Si el superintendente o su designado determina que se ha producido una discriminación prohibida y se impone la disciplina, la persona disciplinada puede apelar la sanción disciplinaria de la misma manera que cualquier otra sanción será apelada.

E. Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento alternativo

La Junta Escolar del condado de Rappahannock ha designado al Director Ejecutivo, 6 Escuela Road, Washington, VA 22747, 540-227-0023, como el Oficial de Cumplimiento responsable de identificar, prevenir y remediar la discriminación prohibida. Las quejas de discriminación también se pueden hacer al Oficial de Cumplimiento suplente, el Director de atletismo e instalaciones, el 6 Escuela Road, Washington, VA 22747, 540-227-0023.

El Oficial de Cumplimiento

- recibir informes o quejas de discriminación;

- realizar o supervisar la investigación de una presunta discriminación alguna;
- evaluar las necesidades de formación de la división escolar en relación con esta política;
- organizar la formación necesaria para lograr el cumplimiento de esta política; y
- asegurarse de que cualquier investigación discriminación se lleva a cabo por un investigador imparcial que está entrenado en los requisitos de oportunidad educación igual y tiene la autoridad para proteger a la presunta víctima y otras personas durante la investigación.

III. Represalias

Se prohíben las represalias contra los estudiantes o del personal escolar que reportan discriminación o participar en los procedimientos relacionados. La división escolar debe tomar las medidas apropiadas contra cualquier estudiante o empleado que tome represalias en contra de otro estudiante o empleado que informe sobre la supuesta discriminación o participa en los procesos relacionados. El Oficial de Cumplimiento informará a las personas que presenten reclamaciones, que son objeto de quejas, y que participan en las investigaciones de cómo informar de cualquier problema posterior.

IV. Derecho de Procedimiento de Queja Alternativo

Nada en esta política debe negar el derecho de toda persona a buscar otras vías de recurso para abordar las preocupaciones relacionadas con la discriminación prohibida incluido el inicio del proceso civil, la presentación de una queja ante organismos externos o de la solicitud de reparación bajo la ley estatal o federal.

V. Prevención y Notificación de Política

Entrenamiento para prevenir la discriminación debe ser incluido en las orientaciones de empleados y alumnos, así como los empleados capacitación en servicio.

Esta política debe ser (1) representada en las zonas prominentes de cada edificio división en un lugar accesible a los estudiantes, padres y personal de la escuela, (2) incluido en los manuales de los estudiantes y de los empleados; y (3) enviado a los padres de todos los estudiantes dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la escuela. Todos los estudiantes y sus padres / tutores serán notificados anualmente de los nombres y la información de los oficiales de cumplimiento de contacto.

VI. Los cargos falsos

Los estudiantes o personal de la escuela que, a sabiendas hacen falsas acusaciones de discriminación estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Adoptado: 8 Agosto de 1995
Comentado: 11-may de 1999
Revisado: 11-may de 2004
Revisado: August 27, 2009
Revisado: 9 Noviembre 2010 12 de julio de 2011, 11 de diciembre de 2012, 8 de enero de 2013
31 de julio de 2013, 11 de noviembre de, 2014

Las referencias legales: 20 USC §§ 1681-1688.
29 USC §§ 794.
42 USC §§ 2000d través 2000d-7.

34 CFR 106.9.

Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 2,2-3900, desde 2,2 hasta 3901, 2,2-3902.

REFERENCIAS:	C.A.	No discriminación
	ANUNCIO	La filosofía educativa
	GB	Igualdad en el Empleo / No Discriminación
	JB-F	Informe de la Discriminación
	JBA	Artículo 504 Política de no discriminación y Procedimientos de Quejas
	JFHA / GBA	Prohibición del acoso y represalias

INFORME DE LA DISCRIMINACIÓN

Nombre del Demandante:

Escuela de Student y Clase:

Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico:

Fecha (s) de la Discriminación Presunta:

Nombre (s) persona (s) que usted cree que discriminó contra usted o para otros:

Por favor describa en detalle el incidente (s) de la supuesta discriminación, incluyendo dónde y cuándo ocurrió el incidente (s). Por favor nombre a los testigos que pueden tener información sobre la situación. Por favor, incluya una descripción de las incidencias pasadas que pueden estar relacionados con esta queja. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

Certifico que la información proporcionada en este informe es verdadera, correcta y completa a lo mejor de mi conocimiento.

Firma del Demandante

Fecha

Denuncia recibida por:

Oficial de cumplimiento

Fecha

SECCIÓN 504 política de no discriminación Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

La Junta Escolar del Condado de Rappahannock no discrimina contra las personas por motivos de discapacidad. La Junta Escolar del condado de Rappahannock ha establecido esta política como una manera de proporcionar una revisión inmediata e imparcial de quejas por cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Esta política proporciona un procedimiento de resolución opcional para el demandante. Este procedimiento no es un requisito previo antes de que un demandante puede buscar directamente cualquier otro recurso disponible bajo la ley estatal o federal. Sin embargo, la política de la Junta Escolar del condado de Rappahannock es que los estudiantes, padres / tutores y empleados tengan la oportunidad de hacer preocupaciones a la Junta Escolar y para la Junta Escolar para tener la oportunidad de responder y resolver problemas tan rápidamente como sea posible.

El objetivo de estos procedimientos es la protección de los derechos sustantivos de las personas interesadas, cumplir con las normas del debido proceso apropiadas, asegurar el cumplimiento de la Junta Escolar con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y proporcionar una solución pronta, equitativa e imparcial de las quejas alegando una violación de la Sección 504.

Cualquier estudiante o cualquier padre o tutor de un estudiante puede ser un demandante y pueden presentar una queja formal o informal, como se proporciona a continuación.

A. procedimiento formal

1. Presentación de una queja

Cualquier demandante debe presentar una denuncia por discriminación tan pronto como sea posible al Oficial de Cumplimiento oa cualquier otro personal de la escuela o la división escolar. La denuncia deberá ser presentada dentro de los 45 días escolares a partir de la supuesta discriminación. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir una discriminación deberá informar inmediatamente tal conducta al Oficial de Cumplimiento, el supervisor del empleado, o para cualquier otro personal de la división de la escuela o la escuela. Cualquier empleado que reciba una queja bajo esta política transmitirá inmediatamente la reclamación al Oficial de Cumplimiento.

El demandante debe utilizar la “queja de discriminación” forma (ver al final de esta política) para hacer una queja de discriminación. Sin embargo, también se aceptarán quejas orales. La queja debe ser presentada ante el director de la escuela, otro personal de la división de la escuela o la escuela, o al Oficial de Cumplimiento. La escuela o personal de la división escolar que reciba una queja de discriminación lo transmitirá al director de la escuela; quien transmitirá inmediatamente la queja de discriminación al Oficial de Cumplimiento. Cualquier

queja que involucra el Oficial de Cumplimiento deberá ser comunicado al superintendente. Cualquier queja que implica el superintendente deberá ser comunicada al Presidente de la Junta Escolar.

La queja y la identidad de la demandante, la persona que es objeto de la queja (si no es el demandante), y las personas presuntamente responsables de la discriminación no serán revelados con excepción de lo

Archivo: JBA
Página 2

requerido por la ley o la política, si es necesario para investigar a fondo la queja o autorizados por el demandante.

2. Investigación

Tras la recepción de un informe o queja de discriminación, el Oficial de Cumplimiento deberá autorizar de inmediato o llevar a cabo una investigación. La investigación puede llevarse a cabo por personal de la escuela o de un tercero designado por la división escolar. La investigación se completará tan pronto como sea posible, pero a más tardar 15 días escolares después de la recepción de la denuncia de una presunta discriminación por el Oficial de Cumplimiento a menos que la extensión a continuación se ejerce. Dentro de los 3 días de haber recibido la queja, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar una notificación por escrito que la queja ha sido recibida a la demandante y la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación (el acusado).

También después de recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento determinará si las medidas provisionales deben ser tomadas en espera del resultado de la investigación. Si el Oficial de Cumplimiento determina que más de 15 días escolares Se requerirán días para investigar la queja, el Oficial de Cumplimiento notificará al demandante y de las personas presuntamente responsables de la discriminación de las razones para la investigación extensa y de la fecha en la que el Se proyecta que la investigación se llegó a la conclusión, que ya no será de un período adicional de 15 días escolares. La investigación puede consistir en entrevistas personales con el denunciante, los presuntos responsables de la discriminación, y cualesquiera otros que puedan tener conocimiento de la presunta discriminación o las circunstancias que dieron lugar a la queja. La investigación también puede incluir la inspección de todos los documentos o información que se considere relevante por el investigador. El demandante y el acusado tendrán derecho a identificar a los testigos y demás información pertinente, así como refutar las pruebas presentadas por las partes contrarias. La división escolar tomará las medidas necesarias para proteger la demandante y otros en espera de la finalización de la investigación.

Si una acción o incidente constituye una violación de esta política requiere una determinación caso por caso sobre la base de todos los hechos y circunstancias reveladas por una investigación completa y exhaustiva.

El Oficial de Cumplimiento deberá emitir un informe por escrito al superintendente sobre la terminación de la investigación. Si la queja se refiere al superintendente, a continuación, el informe se enviará a la junta escolar. El informe incluirá una determinación de si las alegaciones están justificadas, si esta política fue violada y recomendaciones de medidas correctivas, si las hubiere. informe por escrito al Oficial de Cumplimiento, y todos los avisos escritos enviados conforme a esta política serán mantenidos y distribuidos de conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. El informe se entregará al superintendente, el demandante y el acusado dentro de los 20 días escolares a partir de la recepción de la queja, a menos

Archivo: JBA
Página 3

tiempo adicional se utilizó para la investigación en cuyo caso el informe deberá ser emitido dentro de los 35 días escolares a partir de la recepción de la queja.

3. La acción de la Superintendente

Dentro la escuela 10 días de haber recibido el informe del Oficial de Cumplimiento, el superintendente o la persona designada por el superintendente tomará una decisión en cuanto a:

(1) si esta política fue violada y, si es así (2) qué medidas, en su caso, se tomará. Esta decisión debe ser comunicado por escrito al demandante y el acusado. Si el superintendente determina que hubo discriminación, la división escolar debe tomar una acción rápida, adecuada para abordar y remediar el daño y evitar que se repitan. Tal acción puede incluir la disciplina hasta e incluyendo la recomendación de que un estudiante sea expulsado o que se descargue un empleado.

4. Apelación

Si el superintendente o su designado determina que no hubo discriminación, el demandante puede apelar esta determinación a la Mesa Directiva dentro de los 5 días de haber recibido la decisión. El recurso deberá ser presentada ante el Superintendente, quien lo remitirá informe al Oficial de Cumplimiento y cualquier documentación o información considerada relevante por el Oficial de Cumplimiento durante el curso de la investigación a la Junta Escolar. El Consejo Escolar deberá tomar una decisión dentro de los 30 días naturales desde la recepción del expediente. La Junta Escolar puede requerir presentaciones orales o por escrito de la demandante, la persona o personas acusadas de discriminación, el superintendente, y cualquier otra persona que estime conveniente. Una extensión del límite de tiempo día 30 del calendario se puede producir si es necesario según lo determine el Presidente de la Junta Escolar de hasta 10 días adicionales de calendario. La decisión de la Junta Escolar deberá ser por escrito y deberá ser proporcionada a la demandante y el acusado.

Si el superintendente o su designado determina que se ha producido la discriminación y se impone la disciplina, la persona disciplinada (es decir,

estudiante o empleado) puede apelar la sanción disciplinaria de acuerdo con las políticas y regulaciones existentes de la Junta Escolar.

5. Oficial de cumplimiento

El Consejo Escolar será en todo momento designar un Oficial de Cumplimiento responsable de identificar, prevenir y remediar la discriminación, así como la recepción de quejas bajo esta política. El nombre e información de contacto para el Oficial de Cumplimiento será anunciado en el sitio web de la División en todo momento. El oficial de cumplimiento puede ser contactado en 6 Escuela Road, Washington, VA 22747.

Oficial de Cumplimiento de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock deberá recibir formación y deberá estar bien informado sobre los requisitos de la Sección 504 en

Archivo: JBA
Página 4

Para resolver de manera imparcial y equitativamente las quejas y asegurar el cumplimiento de la ley. Además, el oficial de cumplimiento:

- a. recibir informes y quejas de discriminación,
- b. llevar a cabo o supervisar la investigación de una presunta discriminación alguna,
- c. evaluar las necesidades de formación de la división escolar en relación con esta política y
- d. organizar la formación necesaria para lograr el cumplimiento de esta política.

B. procedimiento informal

Si el demandante y las personas presuntamente responsables de la discriminación de acuerdo, el director de la escuela, designado o el oficial de cumplimiento puede arreglar para que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro u otro personal de la división de la escuela o la escuela.

Si el demandante y las personas presuntamente responsables de la discriminación que se comprometen a intentar resolver la queja informalmente, deberán ser informados de que cada uno de ellos tienen el derecho a abandonar el procedimiento informal en cualquier momento a favor de la iniciación de los procedimientos formales anteriores.

Si la queja se resuelve de manera informal, el consejero, maestro u otra escuela o distrito escolar el personal deberá notificar al director de la escuela de la resolución. El director de la escuela notificará al reclamante, a los presuntos responsables de la discriminación y el Oficial de Cumplimiento por escrito que la queja se ha resuelto de manera informal.

C. REPRESALIAS

Se prohíben las represalias contra los estudiantes, personal escolar o el personal de la división escolar que reportan discriminación o participar en los procedimientos relacionados. La división escolar debe tomar las medidas apropiadas contra cualquier estudiante o empleado que tome represalias en contra de otro estudiante o empleado que informe sobre la supuesta discriminación o participa en los procesos relacionados.

D. Las acusaciones falsas

Estudiantes, personal escolar o personal de la división de la escuela que hacen falsas acusaciones de discriminación estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Adoptado: 8 Agosto el año 2000

Revisado: August 27, 2009 Revisión: 11 de noviembre 2014 14 de junio, el año 2016

Ref .: legales 29 USC § 794

Archivo:

Página 5

34 CFR Parte 104.7 (b)

Ref: Cross	GCPD	El personal profesional de la disciplina
	JB	Igualdad de oportunidades educativas / No Discriminación
	JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
	JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsión
	JO	Expediente del Estudiante

Queja de discriminación

Nombre del Demandante: _____

Escuela y la clase del estudiante: _____

Dirección: _____

Dirección de correo electrónico: _____ **Números de teléfono):** _____

Nombre (s) del padre / tutor legal: _____

Dirección (es): _____

Correos electrónicos): _____ **Números de teléfono):** _____

Fechas de discriminación alegado: _____

Nombres de las personas que usted cree que discriminó contra usted u otros:

Por favor describa la discapacidad que forma la base de la queja.

Por favor describa en detalle los incidentes de presunta discriminación, incluyendo dónde y cuándo ocurrieron los incidentes. Por favor nombre a los testigos que pueden tener información sobre la supuesta discriminación. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

Por favor describa cualquier incidente del pasado que pueden estar relacionados con esta queja.

Por favor identifique cualquier intento que ha hecho para discutir o resolver este problema con cualquier personal de la división de la escuela, incluyendo los resultados de dichas conversaciones.

Por favor envíe sus sugerencias acerca de cómo el problema se puede resolver.

Certifico que la información proporcionada en este informe es verdadera, correcta y completa a lo mejor de mi conocimiento.

Firma del Demandante _____ **Fecha** _____

Denuncia recibida por: _____ **Fecha** _____

Oficial de cumplimiento **Fecha**

Las áreas de asistencia ESCUELA

áreas de asistencia escolar de cada escuela son establecidas por el Consejo Escolar. Los estudiantes asisten a la escuela en el área de asistencia en el que residen y para los que están asignados, a menos que un permiso especial es otorgado por el Consejo Escolar.

Los cambios en las áreas de asistencia son determinados por el Consejo Escolar, por recomendación del superintendente basado en la necesidad de proporcionar la administración ordenada de las escuelas, la instrucción competente de los estudiantes y de la salud, la seguridad, el interés y el bienestar general de todos los estudiantes .

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 11 May, 2004, el 14 de junio de 2005 11 de noviembre de, 2014, 10 de Noviembre, el año 2015, 11 de septiembre, 2018

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1 a 7,1, 22,1 a 7,2, 22,1 a 78, 22,1-79, 22.1-253.13: 7.

REFERENCIAS: JCA Transferencias de estudiantes víctimas de delitos
 JCB Transferencias de estudiantes en las escuelas
persistentemente peligrosas

TRANSFERENCIAS por el estudiante VÍCTIMAS DE DELITOS

Cada vez que un estudiante ha sido víctima de cualquier delito contra la persona de conformidad con el Capítulo 4 del Título 18.2 del Código de Virginia, incluidos los crímenes por parte de turbas, crímenes de bandas, delitos de terrorismo, secuestros y delitos conexos, asaltos y agresiones con resultado corporales, el robo, la extorsión u otras amenazas, o asalto sexual, y tal crimen fue cometido:

- por otro estudiante que asiste a clases en la escuela, o
- por cualquier empleado de la junta escolar, o
- por cualquier voluntario, trabajador de contrato o de otra persona que realiza regularmente a los servicios en la escuela, o
- si el delito fue cometido en la propiedad de la escuela o en cualquier autobús escolar de propiedad u operados por el distrito escolar

el estudiante sobre el cual se cometió el delito, previa solicitud por escrito de los padres del estudiante, o el estudiante, si tal estudiante es un menor emancipado, se permitirá la transferencia a otra escuela comparable dentro de la división si está disponible. Ningún servicio de transporte para estos estudiantes serán proporcionados de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar.

Para los propósitos de esta política, “víctima” significa cualquier estudiante que haya sido víctima de un crimen en contra de la persona de conformidad con el Capítulo 4 del Título 18.2 del Código de Virginia, y que ha sufrido física, psicológica o perjuicios económicos como consecuencia directa consecuencia de la comisión de tal delito.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 11-may de 2004

Revisado: August 27, 2009

Revisado: 11 de noviembre 2014, 10 de Noviembre, el año 2015

Las referencias legales .: 20 USC § 7912.

Código de Virginia, §§ 22,1-3, 22,1 a 3,3.

Las referencias cruzadas .: JC Áreas de asistencia de los estudiantes
JCB Transferencias de estudiantes en las escuelas
persistentemente peligrosas

TRANSFERENCIAS por los estudiantes en
ESCUELAS persistentemente peligrosa

Cualquier estudiante que asiste a una escuela que ha sido designada como una escuela persistentemente peligrosa por el Departamento de Educación de Virginia se le ofrecerá la oportunidad de transferirse a otra escuela en la división que no se ha diseñado. Si no hay otra escuela en la división a la que se pueden transferir a los estudiantes, la división puede explorar otras opciones adecuadas, como un acuerdo con una división vecina a aceptar estudiantes de transferencia.

En el caso de que un estudiante elige para transferir, la transferencia puede permanecer en vigor mientras la escuela original del estudiante es identificado como persistentemente peligrosa.

Adoptado: 11 de noviembre 2014
Revisado: 10 de noviembre 2.015

Las referencias legales .: 20 USC § 7912.

Anexo A (No Child Left Acta de 2001 de escuela insegura Opción de Proceso y criterios de identificación Escuelas persistentemente peligrosas Detrás) a Memo del Superintendente N° 86 (9 de mayo de 2003).

Las referencias cruzadas .: JC Áreas de asistencia de los estudiantes
JCA Transferencias por las víctimas de delitos de Estudiantes

Las tareas de clase para los gemelos

Un padre de gemelos o de más en el mismo nivel de grado puede solicitar que los niños sean colocados en el mismo salón o en salones separados si están en la misma escuela primaria. Un padre debe solicitar la colocación de aula a más tardar 3 días después del primer día de cada año escolar o 3 días después del primer día de asistencia de los niños durante un año escolar. Las escuelas pueden recomendar la colocación de clase para los padres.

Las escuelas deben proveer la colocación solicitada por los padres de los niños, a menos que el director general del distrito o su designado hace una determinación de colocación aula tras la petición del director de la escuela, al final del período de calificación inicial, y en consulta con el maestro de los niños, basado en una determinación de que la colocación clase solicitada es perjudicial para la escuela o es perjudicial para el progreso educativo de los niños.

Adoptado: 10 de noviembre 2009

Revisado: 14 Agosto, 2012 11 de noviembre de 2014, 10 de Noviembre, el año 2015

Ref .: legales Código de Virginia, según enmendada, § 22,1 a 79,3.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Cada padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo de cualquier niño que va a haber alcanzado el quinto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre del año en curso y que no ha pasado el decimotercero cumpleaños hará que dicho niño asista a una escuela pública o de otra manera proporcionar al niño una educación de acuerdo con la ley del estado a menos que el niño está exento del requisito de asistencia obligatoria del estado.

Además, en el caso de un niño de cinco años de edad, los requisitos de esta política podrían ser cumplidos alternativamente haciendo que el niño asista a cualquier programa de pre-jardín de infantes de educación pública, incluyendo un programa de Head Start, o en una privada, la denominación, o parroquial programa de prekindergarten educativo.

Tal como se utiliza en esta política, “asistir” incluye la participación en programas educativos y cursos en un sitio alejado de la escuela con el permiso de la escuela y de conformidad con los requisitos aplicables.

Los requisitos de esta norma se aplican a

- cualquier niño bajo la custodia del Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de Correcciones que no haya pasado su décimo octavo cumpleaños, y
- cualquier niño que ha requerido el director general del distrito para tomar un programa especial de prevención, intervención o remediación de lo dispuesto en el Código de Virginia §§ 22.1-253.13: 1.C y 22,1-254,01.

Los requisitos de esta política no se aplican a

- cualquier persona de 16 a 18 años de edad que se encuentra en un centro penitenciario de adultos cuando dicha persona está trabajando activamente en el logro de una calificación aprobatoria en el examen de equivalencia de escuela aprobada por el Consejo de Educación, pero no está inscrito en un individual de educación alternativa plan, y
- cualquier niño que haya obtenido un diploma de escuela secundaria o su equivalente, un certificado de finalización, o una calificación aprobatoria en el examen de equivalencia de escuela aprobada por el Consejo de Educación, o bien que ha cumplido con los requisitos de asistencia obligatoria a la escuela.

Plan de Estudiante de Educación Alternativa individual

La Junta Escolar puede permitir que los requisitos de asistencia obligatoria que deben cumplirse en virtud de un plan individual de educación alternativa desarrollada en conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Educación bajo las siguientes condiciones:

1. El estudiante debe ser de al menos dieciséis años de edad
2. Habrá una reunión del estudiante, los padres del estudiante, y el director o persona designada por el director de la escuela a la que asiste el estudiante

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEA
Página 2
Opción 1

para desarrollar el plan, que debe incluir lo siguiente:

- Orientación Vocacional
 - inscripción obligatoria y la asistencia en un programa de preparación para la aprobación de un examen de equivalencia de escuela aprobada por el Consejo de otro programa de educación alternativa aprobada por el Consejo Escolar de Educación o, con la asistencia reportado al director o su designado
 - inscripción obligatoria en un programa de ganarse la Junta de la carrera Educación-aprobado y credencial de educación técnica, tales como la finalización con éxito de una certificación de la industria, un examen de licencia estatal, una evaluación nacional de competencia laboral, o la evaluación de las habilidades de trabajo de preparación de Virginia
 - completar con éxito el curso de economía y finanzas personales requerido para obtener una Junta de Educación aprobado diploma de escuela secundaria
 - asesoramiento sobre el impacto económico de no completar la escuela secundaria; y
 - procedimientos para la reinscripción
3. Un estudiante para quien un plan individual de educación alternativa se haya otorgado tal, pero que no cumpla con las condiciones del plan deberá estar en violación de la ley de asistencia obligatoria, y el superintendente o el oficial de asistencia buscar el cumplimiento inmediato de dicha ley.

Programas de Educación Alternativa

El Consejo Escolar podrá, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Va. Código § 22,1-276,01 y siguientes. y al encontrar que un niño en edad escolar ha sido

- acusado de un delito relacionado con las leyes de la Commonwealth, o con una violación de las políticas de la Junta Escolar, en las armas, alcohol o drogas, o lesión intencional a otra persona;
- encontrado culpable o inocente de un crimen que resultó en o pudo haber resultado en lesiones a otros, o de un delito que se requiere para darse a conocer al superintendente de la división escolar conformidad con el inciso G de Virginia. Código
- § 16,1 a 260;
- suspendida en virtud del Código de Virginia § 22,1-277,05.; o
- expulsados de la escuela de acuerdo a Va. Código §§ 22.1-277.06, 22,1-

277,07, o subsección C de § 22.1-277,
requiere un estudiante para asistir a una programa de educación alternativa conforme a
lo dispuesto por el VA. Código
§§ 22,1-209,1: 2 o 22,1 a 277,2: 1.

Cada vez que un tribunal ordena a cualquier alumno en un programa de
educación alternativa, que incluye un programa de desarrollo de educación general,
que se ofrece en las escuelas públicas,

© 5/18 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEA
Página 3
Opción 1

el Consejo Escolar determinará la colocación de educación alternativa apropiada del
alumno, independientemente de si el alumno asiste a las escuelas públicas que
supervisa o si reside en el distrito escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado el 11 mayo, de 1999 27 de agosto de 2009

Revisado: 12 Noviembre de 2002 9 de noviembre de 2004, 11 de diciembre 2012 11 de
noviembre de 2014, 11 de septiembre, 2018

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.1-254.

Ref .: Cross JEG Exclusiones y Exenciones de la Asistencia Escolar
LBD Instrucción en el hogar

© 5/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

ENTRADA DE EDAD / ADMISIÓN DE PERSONAS NO DE EDAD ESCOLAR

Un niño que va a alcanzar su quinto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre del año escolar y es elegible para la inscripción en la escuela como se especifica en la Norma JEC y Admisión Reglamento JEC-R escuela puede ser inscrito en la escuela. El superintendente deberá difundir información recibida del Superintendente de Instrucción Pública en relación con las edades en las que se requiere que los niños o los requisitos para asistir a la escuela. Esta información se difunde a los padres de estos niños sobre o antes de la inscripción de estos niños en las escuelas públicas de la división.

Un individuo que reside dentro de la división de la escuela y está más allá de la edad escolar (que no ha alcanzado su quinto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre del año en la escuela o que ha llegado a su 20 cumpleaños en o antes del 1 de agosto del año escolar) puede, según el criterio de la Junta Escolar, ser admitidos en las escuelas de la división. Tales individuos pueden ser acusados de matrícula según el criterio de la Junta Escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005

Revisado: 10 Octubre de 2006, 11 de Noviembre, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ sección 22.1-1 referente 22,1-3, 22,1-5, 22.1199, 22.1-254.

Las referencias cruzadas .: JEC Admisión a la escuela
 JEC-R Admisión a la escuela

admisión de la escuela

Una persona mayor de edad escolar (es decir, una persona que se han cumplido los cinco años de edad en o antes del 30 de septiembre del año escolar y que no ha alcanzado los 20 años de edad en o antes del 1 de agosto del año escolar) es elegible para la admisión sobre una base no-matrícula si residen en la División Escuela de Rappahannock County, o si es elegible para la admisión de conformidad con la política JECA admisión de niños sin hogar.

Una persona de edad escolar se considera que residir en la división escolar

- cuando la persona está viviendo con un padre natural, o un padre por adopción legal, en la División Escuela de Rappahannock County;
- cuando, de conformidad con lo dispuesto en el Va. Código § 22,1-360, la persona está viviendo con un padre sin custodia u otra persona de pie en lugar de los padres, no sólo para los propósitos de la escuela, en virtud de un Poder Especial ejecutada bajo 10 Estados Unidos Code § 1044b por el padre de la custodia;
- cuando los padres de dicha persona están muertos y la persona es vivir con una persona en lugar de los padres que en realidad se encuentra dentro de la división escolar;
- cuando los padres de dicha persona son incapaces de cuidar de la persona y la persona está viviendo, no sólo para los propósitos de la escuela, con otra persona que resida en la división de la escuela y de que sea
 - (i) el tutor legal, o tiene la custodia legal de la persona,
 - (ii) que actúan en lugar de los padres en virtud de la colocación de la persona para su adopción por una persona o entidad autorizada para hacerlo bajo el Código de Virginia § 63,2 a 1.200.; o
 - (iii) un familiar adulto que proporciona cuidado familiar temporal, como se define dicho término en Va. Code § 63,2-100. Tanto los padres como el pariente que proporciona cuidado familiar deben presentar firmadas, declaraciones notariadas
 - (A) explicar por qué los padres son incapaces de cuidar de la persona,
 - (B) que detalla la disposición de cuidado familiar, y
 - (C) de acuerdo en que el proveedor de cuidado familiar o un padre se notifique a la escuela dentro de los 30 días de cuando concluya el cuidado familiar.

El padre también debe proporcionar un poder que autorice el pariente adulto para tomar decisiones educativas respecto a la persona. Un padre o el proveedor de cuidado familiar también debe obtener una verificación por escrito del departamento de servicios sociales en las que viven los padres o los padres, y el departamento de servicios sociales donde vive el proveedor de parentesco, que la disposición de parentesco sirve a un propósito legítimo que está en la mejor el interés de la persona distinta de la matrícula escolar. Si la disposición de cuidado familiar tiene una duración de más de un año, la división

escolar debe recibir verificación continua directamente de los departamentos de servicios sociales que los padres son incapaces de cuidar de la persona y que la disposición de cuidado familiar sirve a un propósito legítimo aparte de la matrícula escolar.

- cuando la persona está viviendo en la división escolar no únicamente para propósitos de la escuela, como un menor emancipado; o
 - cuando la persona ha sido colocado en un hogar sustituto dentro de la división de la escuela por una agencia local de servicios sociales.
- Las divisiones de envío y recepción de la escuela cooperarán para facilitar la inscripción de cualquier niño colocado en cuidado de crianza a través de líneas jurisdiccionales para mejorar la continuidad de la instrucción. Se le permitirá al niño a continuar asistiendo a la escuela en la que estaba inscrito antes de la colocación más reciente de cuidado de crianza, en la determinación conjunta de la agencia de colocación de los servicios sociales y la división escolar que dicha asistencia es en el mejor interés del niño .

Ninguna persona de edad escolar que es objeto de una colocación de cuidado de crianza se le cobrará la matrícula, independientemente de si el niño asiste a la escuela en la que estaba inscrito antes de la colocación más reciente acogimiento o asiste a una escuela de la división de la escuela receptora .

Algunos otros estudiantes pueden ser admitidos en las escuelas públicas de la división y pueden ser acusados de matrícula de conformidad con Va. Code § 22,1-5 y de conformidad con la admisión del colegio Rappahannock County Reglamento JEC-R School Board.

Los hijos de personas en servicio militar activo

Ningún hijo de una persona en servicio militar activo

- que asiste a una escuela de forma gratuita, de acuerdo con esta política se cobrará la matrícula por la división de la escuela cuando hay traslado de dicho niño a una vivienda militar ubicado en otra división escolar en la Comunidad, de conformidad con las órdenes recibidas por los padres del niño como de trasladar a la vivienda de base . se permitirá que esos niños a continuar asistiendo a la escuela en el distrito escolar y no se cobrará la matrícula para asistir a la misma escuela;
- que está asistiendo a una escuela de forma gratuita, de acuerdo con esta política se cargará la matrícula al cambiarse de tal niño de conformidad con las órdenes recibidas por los padres del niño como éste a trasladarse a un nuevo lugar de destino o que se desplegarán. se permitirá que esos niños a permanecer inscrito en la división escolar libre de la matrícula hasta el final del año escolar; y

- que es elegible para asistir a la escuela de forma gratuita, de acuerdo con esta política se percibirá la matrícula en una división escolar que será la división de la escuela del niño de residencia una vez que su padre se trasladó miembro del servicio de conformidad con las órdenes recibidas. Este niño se le permitirá inscribirse en el distrito escolar de residencia prevista del niño si se proporciona la documentación, en el momento de la inscripción, de las órdenes militares de los padres miembro del servicio o una carta oficial de la

mandato de miembro del servicio que indique dicha reubicación. Documentación que indique una dirección permanente dentro de la división escolar debe ser proporcionada a la división escolar dentro de los 120 días de la inscripción o la matrícula de un niño pueden ser acusados, incluyendo matrícula para los días desde la inscripción del niño en la escuela. En el caso de que el padre miembro del servicio del niño recibe la orden de trasladar antes del día 120 después de la inscripción del niño, la división escolar no podrá cobrar matrícula. La asignación de la escuela tales niño atenderá será determinada por la división escolar.

Estos niños serán contados en el promedio diario de miembros del distrito escolar en el que están inscritos. Además, la división de la escuela en la que estos niños están inscritos con posterioridad a su traslado a una vivienda de base no será responsable de proveer para su transporte hacia y desde la escuela.

REQUISITOS DE ADMISIÓN ADICIONALES

- A. Salvo que se disponga lo contrario a continuación, ningún alumno será admitido por primera vez a una escuela pública en cualquier división de la escuela en Virginia a menos que la persona que inscribe el alumno presenta, al momento del ingreso, una copia certificada del acta de nacimiento del alumno. El director o su designado tomarán nota del número oficial de nacimiento del estado de registro de nacimiento del alumno en el expediente escolar permanente del alumno y pueden conservar una copia en el registro escolar permanente del alumno. Si no se puede obtener una copia certificada del acta de nacimiento del alumno, por lo que la persona que inscribe al alumno presentará estableciendo la edad del alumno y explicar la imposibilidad de presentar una copia certificada del acta de nacimiento de una declaración jurada. Si la división escolar no puede determinar la edad de un niño debido a la falta de un certificado de nacimiento,
- B. Si no se proporciona una copia certificada del acta de nacimiento, la administración deberá notificar inmediatamente a la agencia de policía local. El aviso al departamento de policía local deberá incluir copias de las pruebas presentadas de la identidad y edad del alumno y la declaración jurada explicando la incapacidad de producir una copia certificada del acta de nacimiento.
- C. Dentro de los 14 días después de inscribir a un estudiante de transferencia, la administración deberá solicitar la documentación que una copia certificada del acta

de nacimiento del alumno se presentó cuando el alumno se inscribió en la escuela anterior.

- D. La Junta Escolar asigna un número de identificación único alumno, determinado de acuerdo con un sistema desarrollado por el Departamento de Educación, a cada estudiante inscrito en la división. No se incluye el número de identificación del estudiante o se deriva del número de seguro social del estudiante. Cada estudiante conserva el número de identificación del estudiante durante el tiempo que el estudiante está inscrito en una escuela primaria o secundaria pública en Virginia.

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEC
Página 4

- E. las tasas de matrícula se establecen cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Va. Code § 22.15.
- F. Antes de la admisión a la División Escuela de Rappahannock County, el padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo del niño deberán proporcionar, tras el registro,
- una declaración jurada o afirmación que indica si el estudiante ha sido expulsado de la asistencia escolar en una escuela privada o en una división de la escuela pública del Estado o en otro estado por un delito de violación de las políticas de la junta escolar relativos a las armas, el alcohol o las drogas, o para la imposición intencional de daño a otra persona. Este documento se mantendrá como parte del registro escolar del estudiante; y
 - una declaración jurada o afirmación que indica si el estudiante ha sido encontrado culpable de o declarado delincuente por cualquier ofensa que figuran en el inciso G de Virginia. Code § 16,1-260o cualquier ofensa sustancialmente similar bajo las leyes de cualquier estado, el Distrito de Columbia, o los Estados Unidos o sus territorios. Este documento deberá ser mantenida por el Director y por todos aquellos que estén involucrados;, separado de todos los demás registros del estudiante.

Sin embargo, si los administradores de la escuela o la Junta de Educación toma medidas disciplinarias contra un estudiante basado en un incidente que sirvió de base para la adjudicación de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en el inciso G del § 16,1-260, la notificación se convertirá en una parte de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Cuando el niño está registrada como resultado de una colocación de cuidado de crianza, la información requerida en este apartado deberá ser suministrado por la agencia de servicios sociales local o licencia de Agencia de colocación de niños que hizo la colocación.

G. y el aviso de la oportunidad para que el estudiante o sus padres para participar en una audiencia que se llevó a cabo por el superintendente o su designado en relación con dicha exclusión; y (ii) una audiencia del caso ha sido

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEC
página 5

llevada a cabo por el superintendente o su designado / a; y la decisión ha sido excluir al estudiante de asistencia. El estudiante o sus padres pueden presentar una petición de revisión por escrito con la Junta Escolar dentro de los 15 días desde la notificación de la decisión del superintendente o su designado / a. Si la Junta de Educación concede una revisión de la historia, la decisión del superintendente o su designado / a puede ser alterado.

A la expiración del período de exclusión para una expulsión o retirada de la admisión, cuyo período será establecido por el Consejo Escolar, comité de la misma, o el superintendente o su designado, como puede ser el caso, en la audiencia correspondiente, el estudiante podrá solicitar la Junta de Educación para la readmisión. Si se rechaza la petición de readmisión, el Consejo Escolar deberá identificar la duración del período de exclusión permanente y la fecha posterior en la que dicho estudiante puede solicitar a la Junta Escolar para la readmisión.

A los efectos de esta sección, el designado por el Superintendente será un (i) formación oficial de audiencia o (ii) empleado profesional dentro de las oficinas administrativas de la división escolar que informa directamente al superintendente ya que no es una instrucción o administrativa basada en la escuela empleado.

En exclusión de los estudiante expulsado de asistencia a la escuela, la junta escolar puede aceptar o rechazar cualquiera o todas las condiciones para la readmisión impuesta a dicho estudiante por el consejo escolar expulsión de conformidad con Va. Code § 22.1-277.06. La Junta Escolar excluyendo no impondrán condiciones adicionales para la readmisión a la escuela.

H. Esta política no excluye acuerdos contractuales entre la Junta y las agencias del gobierno federal o de la junta escolar de otra jurisdicción Rappahannock County School para permitir que los estudiantes no de otra manera elegibles para asistir a las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock.

I. Antes de la admisión, el estudiante debe documentar el cumplimiento de, o la elegibilidad para la exención de los requisitos de examen y de inmunización físicas contenidas en Va. Código §§ 22,1 a 270, 22.1-271.2 y 32,1-46 y políticas JHCA Examen Físico para Estudiantes y JHCB Vacunación del Estudiante.

Si la persona que inscribe a un niño que ha sido colocado en cuidado de crianza por una agencia local de servicios sociales es incapaz de producir un informe de un examen físico completo y / o prueba de la inmunización, el estudiante será inscrito inmediatamente; Sin embargo, la persona que inscribe al niño proporcionará una

Archivo: JEC-R

admisión de la escuela

Ninguna persona se cobra la matrícula para la admisión o la inscripción en las escuelas públicas del condado de Rappahannock, ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, que es elegible para la admisión de conformidad con las políticas de admisión escuela JEC o JECA Admisión de niños sin hogar. Los funcionarios escolares no versan sobre la ciudadanía del estudiante o B, C o D estatus de visa para determinar la elegibilidad para la inscripción de matrícula gratuita en las escuelas públicas del condado de Rappahannock.

Sin embargo, la división escolar puede admitir y cobrar matrícula a un estudiante que:

- A. Es un residente de la división de la escuela, pero no de la edad escolar;
- B. Está en edad escolar y no un residente de Virginia, pero está viviendo temporalmente con un no-padre que reside dentro de la división escolar;
- C. Está en edad escolar y reside más allá de los límites de Virginia, pero próximas a éstas en un estado o el Distrito de Columbia, que concede privilegios de asistencia iguales a los residentes de la Comunidad;
- D. Está en edad escolar y reside en una reserva militar o naval situada total o parcialmente dentro de los límites geográficos de la división escolar, no es un residente domiciliado del Estado de Virginia, y es un estudiante para el cual los fondos federales provistos bajo la Ley Pública 874 del 1950, comúnmente conocida como ayuda de impacto, financiar menos del 50 por ciento del costo total per cápita de la educación en las escuelas públicas del condado de Rappahannock exclusiva de desembolso de capital y servicio de la deuda; Estos estudiantes deberán ser elegibles para los programas interescolares inmediatamente después de la inscripción, siempre que tales personas (i) satisfacen todos los demás requisitos de elegibilidad y (ii) son dependientes de un miembro del servicio militar requerido por los militares para vivir en la instalación militar como lo demuestra una comunicado con el membrete de comandos firmado por, o por la dirección de, el miembro del servicio'
- E. Está en edad escolar y asistir a una escuela de la división en virtud de un programa de intercambio extranjero aprobado por el Consejo Escolar;

- F. Es un residente de la Commonwealth, pero no de la división escolar, salvo lo dispuesto en la Política de Admisión Escuela JEC;
- G. Está en edad escolar y fue inscrito en una escuela pública dentro de la división como residente domiciliado de la Commonwealth, y ha sido requerido como resultado de las órdenes militares o federales emitidas a sus padres para reubicar y residir en una propiedad federal en otro estado o el distrito de Columbia, donde dicho estado o el distrito de Columbia es contigua a la división escolar; o
- H. Está en edad escolar y que residen dentro de la división de la escuela, y está inscrito en programas de verano que no sean remediación requerido bajo Va. Code § 22.1-

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEC-R
Página 2

253: 13.1, o está inscrito en iniciativas o programas no exigidos por las normas de calidad o los estándares de acreditación locales.

Los siguientes categoría (es) de los estudiantes son elegibles para ser considerados para la admisión: transferencia, hogar enseñado, el tipo de cambio, residentes y no residentes. La elegibilidad para el examen no significa aceptación de la solicitud de admisión de un estudiante. Cada solicitud de admisión será considerado de manera individual. La residencia de las personas en las categorías anteriores que residen en viviendas o refugios temporales, o en la propiedad ubicada en múltiples jurisdicciones, se determinará en la forma establecida en la Política de Admisión Escuela JEC.

Los estudiantes extranjeros en una situación migratoria F-1 o candidatos que obtengan visas F-1 para estudiantes no son admitidos en las escuelas primarias de la división o financiados con fondos públicos los programas de educación de adultos. Estos estudiantes pueden ser admitidos, por un período máximo de doce meses, en las escuelas secundarias de la división sólo si se pre-pagar el costo total per cápita, sin subsidio de la educación.

Procedimiento de admisión

El siguiente procedimiento se sigue para la aplicación y revisión de las solicitudes de admisión de los estudiantes que no son elegibles para la inscripción de matrícula gratuita.

Un padre o tutor de un estudiante debe solicitar la admisión en nombre del estudiante al completar la solicitud división. El formulario de solicitud contiene información y acuerdos incluyendo, pero no limitado a:

- la actual residencia legal del niño y la división escolar en la que el hijo está inscrito actualmente, en su caso;
- número de identificación único estudiante del niño, en su caso;
- la base para la solicitud de admisión;

- el edificio concreto y el nivel de grado (primaria) o la oferta de cursos (secundaria) en la que el estudiante desea ser inscrito si es aceptada por la división; y,
- el acuerdo de que el estudiante está sujeto a todas las políticas, normas y directrices de la división escolar, incluyendo el Código de Conducta del Estudiante.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, la división escolar proporcionará al solicitante una notificación por escrito de la aprobación o denegación de la solicitud. Si el estudiante ha de ser admitido, el superintendente o su designado Superintendente notificará la división que asistió previamente al estudiante, en su caso, y hacer los arreglos necesarios para la transferencia de archivos de los estudiantes. La notificación de la admisión fijará el plazo para el que se acepta el estudiante y las condiciones posteriores que podrían causar que la aceptación a ser terminado.

Si la solicitud es denegada, la división escolar notificará al padre o tutor del derecho a que la transferencia revisado mediante el envío de una solicitud por escrito a la

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JEC-R
Página 3

superintendente o persona designada por el superintendente dentro de los siete días naturales. Aplicaciones negaron basan en la suspensión del estudiante, la expulsión o la retirada de la admisión se revisarán en lo dispuesto en la Política de Admisión Escuela JEC. Para todas las otras denegaciones de admisión, el superintendente o la persona designada por el superintendente responderá por escrito a la solicitud de revisión en un plazo de 10 días naturales.

Tasa de matrícula

La tasa de matrícula se establece por el supervisor para cada año académico.

Transporte

El transporte no se presenta a los estudiantes no residentes, excepto en aquellos casos en que:

- acuerdos entre las divisiones especifican los servicios de transporte;
- la legislación federal o estatal obliga a la prestación de servicios de transporte; o
- servicios de transporte se pueden proporcionar sin costo alguno para la división.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 10 de noviembre 1998, el 10 de agosto de 1999 8 de agosto de 2000 11 de febrero de 2003 9 de octubre de 2007 11 de noviembre de, 2014, 10 de Noviembre, el año 2015

Las referencias legales: 8 CFR 214.2.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-3, 22,1-5 y 22,1-287,02.

1999 Va. Op. Lic. El general 105

Las referencias cruzadas .: JEC Admisión a la escuela
JECA Admisión de Niños sin Hogar

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JEC-F1

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA

Las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock requiere que, tras el registro, el padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo del niño, deberá completar el siguiente:

_____ Por la presente juro que o afirmo que el estudiante nombrado a continuación no ha sido expulsado de asistencia a la escuela en una escuela privada o en una división de la escuela pública del Estado o otro estado por un delito en violación de las políticas de la junta escolar relativos a las armas, alcohol o drogas, o para la imposición intencional de daño a otra persona. Este documento se mantendrá como parte del registro escolar del estudiante; y

_____ Por la presente juro que el estudiante nombrado a continuación no ha sido declarado culpable de o adjudicado delincuente de cualquier delito enumerado en el apartado G del Código de Virginia § 16,1-260 o cualquier ofensa sustancialmente similar bajo las leyes de cualquier estado, el Distrito de Columbia o la Estados Unidos o sus territorios. Este documento se mantendrá separado de todos los demás registros del estudiante.

Si los administradores de la escuela o la junta escolar tome medidas disciplinarias en contra de un estudiante basado en un incidente que sirvió de

base para la adjudicación de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en el inciso G del § 16,1 a 260, el aviso se convertirá en una parte de la los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Cuando el niño está registrada como resultado de una colocación de cuidado de crianza, la información requerida en este apartado deberá ser suministrado por la agencia de servicios sociales local o licencia de Agencia de colocación de niños que hizo la colocación.

Nombre del padre / tutor

Nombre impreso del Estudiante

Firma del padre / tutor

Fecha

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

de junio de de 2006

ADMISIÓN de niños sin hogar

La Junta Escolar del condado de Rappahannock se ha comprometido a educar a los niños y jóvenes sin hogar. Los niños y jóvenes sin hogar no sean estigmatizados o segregados en función de su condición de personas sin hogar. La división de la escuela coordina la identificación y provisión de servicios a dichos estudiantes con los organismos pertinentes de servicios sociales locales y otros organismos y programas que prestan servicios a estos estudiantes, y con otras divisiones escolares que sean necesarias para resolver los problemas entre divisiones.

La División Escuela de Rappahannock County sirve cada estudiante sin hogar buscando el mayor beneficio y la voluntad del estudiante

- continuar la educación del estudiante en la escuela de origen durante la duración de la falta de vivienda
 - si el estudiante se queda sin hogar entre los años académicos o durante un año académico; o
 - durante el resto del año académico, si el estudiante se encuentra de forma permanente durante un año académico;
 -
- inscribir al estudiante en cualquier escuela pública que nonhomeless los estudiantes que viven en el área de asistencia en la cual el estudiante está viviendo actualmente son elegibles para asistir.

Para determinar el mejor interés de un estudiante sin hogar, la Junta Escolar del Condado de Rappahannock

- presume que mantener al estudiante en la escuela de origen es en el mejor interés del estudiante, excepto cuando esto es contrario a la petición del padre o tutor del estudiante, o (en el caso de un menor no acompañado) a la juventud;
- considera factores centrados en el estudiante relacionados con el mejor interés del estudiante, incluyendo factores relacionados con el impacto de la movilidad en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad de los estudiantes sin hogar, dando prioridad a la solicitud de los padres del estudiante o tutor o (en el caso de una joven no acompañado) la juventud;
- si, después de llevar a cabo la determinación de lo más basado en la consideración de la presunción y los factores centrados en el estudiante anteriores, la división escolar Rappahannock County determina que no es en el mejor interés del estudiante para asistir a la escuela de origen o la escuela solicitada por el padre o tutor, o (en el caso de un menor no acompañado) a los jóvenes, ofrece el padre del estudiante o tutor o del menor no acompañado con una explicación escrita de las razones de su determinación, de una manera y forma comprensible para dicho padre, tutor o no acompañados juventud, incluyendo información sobre el derecho a apelar; y
- en el caso de un menor no acompañado, asegura que el enlace sin hogar división de ayuda en las decisiones de colocación o de inscripción, da prioridad a los puntos de vista de tales jóvenes no acompañados y proporciona aviso a tales jóvenes del derecho a apelar.

Inscripción

La escuela seleccionada de acuerdo con esta política se inscribe inmediatamente al estudiante sin hogar, incluso si el estudiante

- es incapaz de producir registros que normalmente se requieren para la inscripción, tales como registros académicos anteriores, los registros de inmunización y otros registros sanitarios requeridos, prueba de residencia u otra documentación; o
- ha perdido los plazos de solicitud de inscripción o durante cualquier período de la falta de vivienda.

La escuela de inscripción contacto inmediatamente con la última escuela que asistió el estudiante para obtener los registros académicos y de otra índole.

Si el estudiante necesita para obtener vacunas u otros registros sanitarios requeridos, la escuela de inscripción se refiere inmediatamente al padre o tutor del estudiante o, (en el caso de un menor no acompañado) a la juventud, al enlace sin hogar de la división, que ayuda en la obtención necesaria vacunas o proyecciones, o la inmunización u otros registros sanitarios requeridos.

Si la documentación relativa a la exploración física completa requiere la política JHCA Examen Físico para Estudiantes no tendrán valor para un niño o joven sin hogar, y la persona que busca inscribir al alumno prueba ante la división de la escuela una declaración jurada indicando que la documentación no puede ser proporcionada debido la falta de vivienda del niño o joven y también indica que, a lo mejor de su conocimiento, como la pupila se encuentra en buen estado de salud y libre de cualquier enfermedad contagiosa, la división escolar se refiere inmediatamente al estudiante a enlace sin hogar de la división que, tan pronto como sea posible, ayuda a obtener el examen físico necesario por el departamento de salud del condado o ciudad u otra clínica o consultorio médico y admite inmediatamente al alumno a la escuela.

La decisión respecto a la colocación se hace independientemente de si el estudiante vive con los padres sin hogar o se ha colocado temporalmente en otro lugar.

Las disputas de inscripción

Si surge una disputa sobre la elegibilidad, o la selección de la escuela o la inscripción en una escuela

- el estudiante sin hogar está inscrito inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, hasta la resolución definitiva de la controversia, incluidas todas las apelaciones disponibles;
- el padre o tutor del estudiante o (en el caso de un menor no acompañado) los jóvenes se proporciona una explicación por escrito de las decisiones relacionadas con la selección de la escuela o la inscripción hecha por la

escuela, el distrito escolar o el Departamento de Educación de Virginia, incluyendo los derechos de los padres, tutor o estudiante de apelar la decisión;

- el estudiante, padre o tutor se denomina enlace sin hogar de la división que lleva a cabo el proceso de apelación lo más rápidamente posible después de recibir el aviso de la controversia; y
- en el caso de un menor no acompañado, el enlace sin hogar asegura que la juventud está inscrito inmediatamente en la escuela en la que los jóvenes busca resolución pendiente de inscripción de la controversia.

Proceso de apelación

Queja por vía oral

En el caso de que un estudiante no acompañado o el padre o tutor de un estudiante (en lo sucesivo, el demandante) no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela, el demandante deberá presentar oralmente su posición de enlace sin hogar de la división.

Queja por escrito

Si el desacuerdo no se resuelve dentro de los cinco (5) días escolares, el demandante puede presentar una queja por escrito al enlace sin hogar. La queja por escrito debe incluir la siguiente información: la fecha se da la queja al enlace sin hogar; un resumen de los acontecimientos que rodean la controversia; el nombre (s) del personal de la división escolar que participan en la decisión de inscripción; y el resultado de la presentación de la queja verbal al enlace sin hogar.

Dentro de los cinco (5) días después de recibir la queja por escrito, el enlace sin hogar tomará una decisión con respecto a la inscripción impugnada y proporcionará una declaración escrita de esta decisión, incluyendo las razones por lo tanto, a la demandante. El enlace informará al Superintendente de la queja formal y su resolución.

Apelar al Superintendente

Si el demandante no está satisfecho con la decisión escrita del enlace sin hogar, el demandante puede apelar la decisión ante el Superintendente mediante la presentación de una apelación por escrito. El enlace sin hogar se asegurará de que el Superintendente recibe copia de la queja por escrito y la respuesta a la misma. El Superintendente o persona designada deberá programar una conferencia con el reclamante para discutir la queja. Dentro de los cinco (5) días de haber recibido la apelación por escrito, el Superintendente, o su designado, deberá proporcionar una decisión por escrito al demandante que incluye una exposición de los motivos de la misma.

Servicios comparables

Cada estudiante sin hogar se le proporcionan servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes de la escuela que asistió el estudiante sin hogar incluyendo las siguientes:

- servicios de transporte;
- servicios educativos para el cual el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad, como los servicios proporcionados bajo el Título I, programas educativos para niños con discapacidades y programas educativos para estudiantes de inglés;
- programas de educación profesional y técnica;
- programas para estudiantes dotados y talentosos; y
- programas de nutrición escolar.

Transporte

A petición del padre o tutor (o en el caso de un menor no acompañado, el enlace), se proporciona transporte para un estudiante sin hogar desde y hacia la escuela de origen de la siguiente manera:

- si el niño o joven sin hogar sigue viviendo en el área servida por la división en que se encuentra la escuela de origen, se proporciona o se arreglan por la división del transporte de la juventud hacia y desde la escuela de origen del niño o en el que la escuela de origen se encuentra.
- Si los arreglos de vida de la juventud de los niños sin hogar o de la zona servida por la división en que se encuentra la escuela de origen terminan y el niño o joven, a pesar de continuar su educación en la escuela de origen, comienza a vivir en un área servida por otra división, la división del origen y la división en la que el niño o joven sin hogar está viviendo deben ponerse de acuerdo sobre un método para distribuir la responsabilidad y los costos de proporcionar al niño con el transporte hacia y desde la escuela de origen. Si las divisiones son incapaces de ponerse de acuerdo sobre dicho método, la responsabilidad y los costos para el transporte son compartidos por igual.

definiciones

El término “estudiante sin hogar” significa una persona que carece de una residencia fija, regular y adecuada durante la noche e incluye:

1. niños y jóvenes, incluidos los jóvenes no acompañados que no están bajo la custodia física de sus padres, quienes
 - a. comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, problemas económicos o razones similares; que viven en

moteles, hoteles, parques de casas rodantes o acampar debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuado o en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en los hospitales;

segundo. tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado no diseñado para o se utiliza comúnmente como dormir regularmente los seres humanos; o

do. viven en automóviles estacionados, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, estaciones de autobuses o de tren o lugares similares; y

- niños migratorios que califican como personas sin hogar para los propósitos de esta política, porque los niños están viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

El término "niño migratorio" es un niño que se trasladó de una residencia a otra y de una división escolar a otro en los últimos 36 meses como trabajador agrícola migratorio o Fisher migratoria o con, o unirse a, un padre o cónyuge, que es trabajador agrícola migratorio o un pescador migratoria.

El término "escuela de origen" significa que la escuela que el estudiante asistió cuando están alojados de forma permanente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito.

El término "menor no acompañado" incluye una juventud no bajo la custodia física de un padre o tutor.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 11 May, 1999 8, agosto de 2000, 11 de febrero de 2003 9 de noviembre de, de 2004

Revisado: August 27, 2009

Revisado: 14 de mayo 2013

Revisado: November 11, 2014

Revisado: October 10, 2017, 11 de septiembre, 2018

Las referencias legales .: 20 USC § 6399.

42 USC §§ 11302, 11431, 11432, 11433, 11434a.

Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1-3, 22,1-70, 22,1-78, 22.1-253.13: 1, 22,1-270.

Ref .: Cross JEC
JHCA

Admisión a la escuela
Examen Físico para Estudiantes

Admisión de estudiantes no pública para la inscripción TIEMPO PARCIAL

La Junta Escolar del condado de Rappahannock reconoce las disposiciones para la instrucción equivalente en virtud de la ley de Virginia. La Junta observa, además, que la instrucción escolar o equivalente casa "alternativa aceptable" o privado no es la misma que la educación entregada en el sistema de educación pública.

Los padres de los estudiantes que asisten a la escuela privada o de ser educados en casa en virtud de Va. Code § §22.1-254.1 que deseen inscribir a sus estudiantes en una base a tiempo parcial en las escuelas del condado de Rappahannock para participar en actividades extracurriculares / club tendrá académica y / o, junto con los estudiantes, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Admisión

Los padres deberán identificar a sus hijos como estudiantes de la escuela o de la escuela a casa privados que desean la matrícula a tiempo parcial en cursos académicos de estudio. Los estudiantes admitidos bajo esta política serán designados como estudiantes de tiempo parcial. En el momento de solicitar la admisión, los estudiantes deberán designar el curso académico (s) que desean asistir y cada actividad extracurricular o un club en el que desean participar. Los estudiantes inscritos en una base a tiempo parcial se cuentan en promedio diario de miembros de la división (ADM). estudiantes de tiempo parcial que están ya sea inscritos en una escuela no pública o están recibiendo instrucción en el hogar de conformidad con Va. Code § §22.1-254.1 y están inscritos en cualquier matemáticas, ciencias, Inglés, historia, ciencias sociales, educación profesional y técnica, bellas artes, idioma extranjero, educación para la salud o el curso de educación física en las escuelas públicas del condado de Rappahannock corresponderán al número de ADM de la división sobre una base proporcional. Cada uno de tales inscripción curso por tales estudiantes se contará como 0,25 en el ADM. Sin embargo, no hay tal estudiante no pública o escuela en casa se contará como más de la mitad de un estudiante con el propósito de dicho cálculo proporcional. El cálculo prorrateado no incluirá la matrícula de dicho estudiante en cualquier otro curso de las escuelas públicas.

II. Inscripción

Los estudiantes deben inscribirse en al menos una clase académica (escuela secundaria) o una unidad de instrucción (escuela elemental / media) más que el curso (s) solicitado y para cada actividad extracurricular o un club en el que deciden participar. (Ejemplo: si la solicitud es para inscribirse en una clase de matemáticas, el estudiante debe inscribirse en la clase de matemáticas más otra clase, y, si el estudiante solicita también la actividad / club de uno extracurricular, él o ella debe inscribirse en otra clase para una total de 3 clases.) Si no se busca la participación de la actividad, un mínimo de dos clases debe ser atendido. Los estudiantes que deseen participar en una clase académica se han completado todos los cursos prerrequisito o el equivalente requerido de estudiantes de la escuela pública de tiempo completo que deseen matricularse en el curso.

Si la inscripción a tiempo parcial hace que la inscripción total en un nivel de clase o grado de sobrepasar el máximo permitido por la política estatal o local (por ejemplo, que resulta en la necesidad de emplear otro maestro) será denegada la admisión.

Una vez inscrito, el estudiante deberá cumplir con la conducta, disciplina, asistencia y otras normas aplicables a todos los estudiantes, incluyendo las reglas que rigen el uso de los sistemas informáticos de la división. Si un estudiante no cumple, la escuela puede retener de crédito y / o dar por terminada la participación del estudiante, además de tomar las medidas disciplinarias que se tomarán en contra de un estudiante a tiempo completo para una conducta similar.

III. Ocupaciones

Los estudiantes que deseen participar en una liga de alta escuela de Virginia (VHSL) gobernado actividad extracurricular o club deberá cumplir las mismas o equivalentes aplicables a esas actividades que los estudiantes de tiempo completo deben satisfacer, como el VHSL "toman cinco pasadas cinco" requisito. Los estudiantes admitidos bajo esta política no participarán en ningún proceso de try-out o la selección requerida de estudiantes a tiempo completo.

IV. Transporte

Los padres de los niños para los que se solicita la admisión a tiempo parcial serán responsables por el transporte de los niños a la escuela, incluyendo cualquier incidente gastos de la misma.

V. Crédito académico

clasificación de la clase y grado de punto medio no se calculan para estudiantes de la escuela privada / hogar a tiempo parcial.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 10 Agosto de 1999 13 de julio de 2004 9 de enero de 2007 9 de octubre de 2007

Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, según enmendada, §§ §22.1-254.1;
22.1-253.13: 2.C.

1973-74 ops. Va. Att'y Gen. 305.

Las referencias cruzadas .: JECA Admisión a la escuela
 JHCB Vacunación del Estudiante
 IGDA Organizaciones estudiantiles
 BHI Tamaño de la clase
 IIBEA Sistema informático de Uso Aceptable

© 10/06 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

ADMISIÓN DE NO RESIDENTES
La admisión de los estudiantes no residentes

1. Los padres de cualquier estudiante no residente que deseen para sus hijos para asistir a las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock deben solicitar la aprobación por escrito para la asistencia del estudiante no residente en una base anual al director general del distrito o su designado. El Superintendente o su designado deberá hacer una recomendación por escrito después de considerar todos los factores relevantes, incluyendo, pero no limitado a escolar, la disciplina, el comportamiento y los registros de asistencia; petición del programa, tamaño de las clases, y la época del año en la escuela. Es la política y la práctica de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock que se considerará cada solicitud de admisión de alumnos no residentes en sus méritos y una determinación hecha sin distinción de raza, credo, sexo o discapacidad.
2. Una matrícula anual se pagará por niño por semestre por cada estudiante que no reside inscritos en las escuelas del condado de Rappahannock. Dicha matrícula se pagará dentro de los cinco (5) días laborables antes del inicio de cada semestre; de lo contrario, el estudiante no se le permitirá inscribirse. Los estudiantes que pagan las tasas de matrícula se aseguraron de completar el año escolar en curso, salvo que se excluya por otras razones. No hay reembolsos serán proporcionados más allá de treinta días después del inicio del semestre.
3. Un estudiante que comienza el año escolar como un residente bona fide de Rappahannock Condado pero cuyos cambios de residencia durante el curso del año escolar se le permitirá terminar sólo el semestre actual, sin cargo, ausente circunstancia extraordinaria. Un estudiante que comienza su / su último año como residente bona fide de Rappahannock Condado, Pero cuyos cambios de residencia, se le permitirá terminar el año escolar completo sin cargo.
4. A tiempo completo, los empleados regulares de Escuelas Rappahannock County Pública y Rappahannock organismos de los condados, que son residentes del condado, puede inscribir a sus hijos en las escuelas del condado sin pagar la matrícula, siempre y cuando dicha inscripción no crea ninguna interrupción significativa a las operaciones de la división escolar. Tales niños empleados no residentes pueden asistir a la escuela del condado en el que el tamaño de la clase mejor permite la inscripción.
5. Estudiantes de intercambio de buena fe pueden asistir a la escuela sin tener que pagar matrícula.
6. La matrícula se calcula cada año tomando el total de los fondos del condado "" en el presupuesto actual, restando estatales, federales y otros fondos, inversión de capital, servicio de la deuda, el transporte y la participación local de educación especial. El resultado se divide por el ADM proyectada. gastos adicionales reales para los estudiantes aceptados para la escuela o el gobernador de Vista montaña

para los estudiantes identificados para la Educación Especial (IEP) / se evaluarán los servicios relacionados o plan de la Sección 504.

7. Antes de la admisión, una Solicitud de Admisión de no Residentes Formulario de Estudiante (JECB-F1) debe ser completado.

Adoptado: 15 de noviembre de, 1983

Revisado: 11 de julio de 1995; 16 de noviembre de 1995; 13 de mayo de 1997; 10 noviembre de 1998; 25 de julio de 2000; 8 de julio de 2003 9 de enero de 2007 11 de noviembre de 2008, 9 de junio del 2009, 10 de noviembre de 2009 Apr. 12, 2011, 12 de Julio, 2011

Revisado: December 9, 2014

Ref .: legales Secciones del Código de Virginia 22.1-3; 22,1-5; y 22,1 a 255.

REFERENCIAS: Admisión a la Escuela JFC
La entrada JFC-R School



ESCUELAS PÚBLICAS Rappahannock County JECB-F1

Oficina de la Junta Escolar - 6 Escuela Camino

Washington, Virginia 22747

Teléfono (540) 227-0023

FAX (540) 987-8896

www.rappahannockschools.us

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NO RESIDENTES MATRÍCULA ESTUDIANTE-JECB-F1

Nombre Completo del Estudiante	/ Nombre del Guardián de la madre
Dirección	Nombre del padre / tutor
Ciudad, estado, código postal	OO _____ Teléfono de casa Teléfono del trabajo
Nombre de la escuela a asistió por última vez	O _____ Teléfono de la escuela asistió por última vez
Dirección de la Escuela asistió por última vez	Grado Estudiante promovido a

Requisitos de elegibilidad para estudiantes no residentes:

1. El estudiante debe estar en buen comportamiento. El Superintendente se reserva el derecho de revocar la admisión si hay problemas graves de conducta o acumulativos.
2. El transporte no puede ser proporcionada a través de los límites del condado para su hijo.

Marque uno: Mis hijos ___ will No ___ will viajar en el autobús entre una parada de autobús y la escuela Rappahannock County.

3. El director debe certificar que hay espacio disponible para este estudiante.
4. Para ser elegible para la participación inmediata en la Liga de Virginia High School (VHSL) actividades, el estudiante debe empezar a Escuelas Públicas del Condado de inscripción Rappahannock por el 9º grado. estudiantes de secundaria no residentes que se inscriban después del comienzo de su año noveno grado no serán elegibles para participar en actividades VHSL por 365 días.
5. Todos matrícula / cargos deben ser pagados en su totalidad de acuerdo con el calendario que marque abajo:
 ___ padre / tutor se compromete a pagar la matrícula / cargos completos se indican a continuación al menos 5 días hábiles antes de la fecha de semestre completo comenzar
 ___ 50% por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha de comenzar la escuela y el 50% antes del 13 de enero.
 ___ Monthly calendarios de pago pueden ser aprobadas por el superintendente y estará condicionada a la recepción de pagos antes del día 1 de cada mes de agosto a mayo.
6. padre / tutor se compromete a pagar los costes adicionales reales para los estudiantes identificados para la Educación Especial / servicios relacionados. Los costos reales serán determinados para los estudiantes individuales basados en el Plan de Educación Individual (IEP) o Plan de la Sección 504.

Tasas de no Residentes propuestos a la Junta Escolar del Condado de Rappahannock

Cada estudiante	TBD cada año	X ___ =	ps
costo real añadido para la Educación Especial / servicios relacionados	\$ Depende de los servicios	X ___ =	

TARIFAS TOTALES

ps

Yo / Nosotros certifico que no ___ has del estudiante arriba mencionado ___ has sido expulsados de la escuela en una escuela privada o pública en Virginia o en otro estado por un delito de violación de las políticas de la Junta Escolar o leyes federales estatales / relacionados con armas, alcohol, drogas o asalto.

Yo / Nosotros también dan permiso para que el rappahannock Escuela publica para intercambiar información con la escuela superior.

Fecha _____ Firma del padre / tutor _____

Sólo para uso de oficina:

Certifico que he entrado en contacto con la escuela anterior de la solicitante. Este estudiante dejó en buen estado conductual. También certifico que hay espacio suficiente disponible para este estudiante en el nivel de grado especificado anteriormente.

Firma de la directora _____ Fecha _____

Firma del Superintendente _____

Fecha _____

APROBADO _____

NO APROVADO _____

Las ausencias del estudiante / EXCUSAS / DESPIDOS

I. Política de Asistencia del Estudiante

La asistencia del estudiante es un esfuerzo cooperativo y el Consejo Escolar involucra a los padres y estudiantes en la aceptación de la responsabilidad de una buena asistencia.

Cada padre / tutor o persona que tenga autoridad o cargo de un niño dentro de la edad de asistencia obligatoria es responsable de la asistencia regular y puntual de tal niño en la escuela como se requiere bajo las provisiones de la ley.

Los padres de los estudiantes que están ausentes deben informar a la escuela de la razón de la ausencia a más tardar al regreso del estudiante a la escuela. Las ausencias son justificadas por las siguientes razones: el entierro, la enfermedad (incluida la salud mental), lesiones, obligaciones legales, procedimientos médicos, suspensiones, expulsiones, las prácticas religiosas, y las obligaciones militares.

El superintendente, por reglamento, establece los procedimientos para intervenciones apropiadas cuando un estudiante se involucra en un patrón de ausencias por menos de un día completo, la explicación de los cuales, si se tratara de una ausencia de día completo, no sería una ausencia justificada.

reglamentos del superintendente incluyen procedimientos para excusar a los estudiantes que están ausentes por causa de la observancia de una fiesta religiosa. Tales regulaciones aseguran que un estudiante no se le priva de cualquier premio o de la elegibilidad o la oportunidad de competir por cualquier premio, o del derecho a realizar una prueba o examen alternativo, que el estudiante se perdió a causa de dicha ausencia, si se verifica la ausencia de una manera aceptable.

Los estudiantes deben asistir a la escuela por un día completo a no ser excusado por el director o su designado.

Los estudiantes de secundaria pueden pasar un máximo de 2 días escolares cada año académico que participan en la escuela secundaria para trabajar asociaciones establecidas de conformidad con las directrices elaboradas por la Junta de Educación. Los estudiantes que faltan un día parcial o total de la escuela durante su participación en los programas de asociación no son contados como ausentes a los efectos del cálculo de la membresía diaria promedio. reglamentos del superintendente incluyen procedimientos mediante los cuales los estudiantes pueden recuperar el trabajo perdido durante su participación en una escuela secundaria de Trabajo de la Asociación.

Nada en esta política debe interpretarse para limitar de ninguna manera la autoridad de cualquier agente de asistencia o al superintendente de división de buscar el cumplimiento inmediato de la ley de asistencia obligatoria a la escuela.

II. Procedimientos de asistencia obligatoria

Siempre que un estudiante no se presenta a la escuela en un día escolar regular y no hay información ha sido recibida por el personal escolar que los padres del estudiante

conoce y apoya la ausencia, el director de la escuela, designada por el director, oficial de asistencia u otro personal escolar o voluntario notifica al padre por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos para obtener una explicación. El personal escolar registra la ausencia del estudiante para cada día como “justificada” o “injustificada”. La intervención temprana con el estudiante y el padre o los padres se lleva a cabo por ausencias injustificadas repetidas.

A. Al quinto Ausencia Sin conciencia y el apoyo de los padres

Si (1) un alumno no se presente a la escuela para un total de cinco días escolares programadas para el año escolar, y (2) no hay ninguna indicación de que los padres del alumno es consciente de y es compatible con la ausencia; y (3) los esfuerzos razonables para notificar a los padres de las ausencias han fallado, entonces el director o su representante deberán de hacer un esfuerzo razonable para garantizar que se comunique directamente con el padre en persona, a través de conversación telefónica, o mediante el uso de otro dispositivos de comunicación para obtener una explicación para la ausencia del alumno y explicar a los padres las consecuencias de la falta de asistencia continuada. El director de la escuela o su designado, el alumno y los padres de los alumnos elaborarán conjuntamente un plan para resolver la falta de asistencia del alumno. Dicho plan deberá incluir la documentación de las razones de la falta de asistencia del alumno.

B. Al ausencias adicionales sin conciencia y de ayuda Parental

Si el alumno está ausente por más de un día adicional después del contacto directo con el personal de los padres y de la escuela del alumno ha recibido ninguna indicación de que los padres del alumno es consciente de y es compatible con la ausencia del estudiante, el director o su representante deberán de programar una conferencia con el alumno, el personal de los padres y de la escuela del alumno. Dicha conferencia puede incluir el oficial de asistencia y otros proveedores de servicios comunitarios para resolver los problemas relacionados con la falta de asistencia del alumno. La conferencia será no más tarde de 10 días escolares a cabo después de la décima ausencia del alumno, independientemente de que su padre aprueba de la conferencia. El equipo de la conferencia deberá supervisar la asistencia del alumno y puede reunirse de nuevo si es necesario para abordar los problemas y planificar intervenciones adicionales si la asistencia no mejora. En circunstancias en las que el padre es intencionalmente no conforme con los requisitos de asistencia obligatoria o la pupila se resiste a los esfuerzos de los padres para cumplir con los requisitos de asistencia obligatoria, el director o su representante deberán de

hacer una referencia al oficial de asistencia. El oficial de asistencia deberá programar una conferencia con el estudiante y los padres del alumno dentro de 10 días y puede (i) presentar una queja con el juvenil y de relaciones domésticas de distrito alegando que el alumno es un niño que necesita supervisión como se define en Va. Code § 16,1 a 228 o (ii) iniciar un procedimiento en contra de los padres en virtud de Va. Code § § 18,2-371 o 22,1-262. En la presentación de una queja en contra del estudiante, el oficial de asistencia proporcionará el director o su representante deberán de hacer una referencia al oficial de asistencia. El oficial de asistencia deberá programar una conferencia con el estudiante y los padres del alumno dentro de 10 días y puede (i) presentar una queja con el juvenil y de relaciones domésticas de distrito alegando que el alumno es un niño que necesita supervisión como se define en Va. Code § 16,1 a 228 o (ii) iniciar un procedimiento en contra de los padres en virtud de Va. Code § § 18,2-371 o 22,1-262. En la presentación de una queja en contra del estudiante, el oficial de asistencia proporcionará el director o su representante deberán de hacer una referencia al oficial de asistencia. El oficial de asistencia deberá programar una conferencia con el estudiante y los padres del alumno dentro de 10 días y puede (i) presentar una queja con el juvenil y de relaciones domésticas de distrito alegando que el alumno es un niño que necesita supervisión como se define en Va. Code § 16,1 a 228 o (ii) iniciar un procedimiento en contra de los padres en virtud de Va. Code § § 18,2-371 o 22,1-262. En la presentación de una queja en contra del estudiante, el oficial de asistencia proporcionará 1-228 o (ii) iniciar un procedimiento en contra de los padres en virtud de Va. Code § § 18,2-371 o 22,1-262. En la presentación de una queja en contra del estudiante, el oficial de asistencia proporcionará 1-228 o (ii) iniciar un procedimiento en contra de los padres en virtud de Va. Code § § 18,2-371 o 22,1-262. En la presentación de una queja en contra del estudiante, el oficial de asistencia proporcionará

documentación escrita de los esfuerzos para cumplir con las disposiciones de esta política. En el caso de que ambos padres se han concedido la custodia física conjunta de conformidad con Va. Code § 20 a 124,2 y la escuela ha recibido la notificación de dicha orden, ambos padres deberán ser notificados en las últimas direcciones conocidas de los padres.

III. Informe para la suspensión de la licencia de conducir

Además de cualesquiera otras medidas adoptadas de conformidad con esta política, si un estudiante que es menor de 18 años de edad tiene 10 o más ausencias injustificadas de la escuela en días consecutivos, el director puede notificar al tribunal de menores y relaciones domésticas, que puede tomar la acción a suspender la licencia de conducir del estudiante.

IV. informes de asistencia

La asistencia del estudiante es monitoreado y reportado como requiere la ley y los reglamentos estatales. Al final de cada año escolar, cada una de las escuelas públicas principales informes al superintendente del número de alumnos por grado para los cuales una conferencia estaba programada acuerdo con la Parte II (B) anterior. El superintendente compila esta información y proporciona anualmente al Superintendente de Instrucción Pública.

V. Precauciones de despido

Los directores no liberan a un estudiante durante el día escolar a cualquier persona no autorizada por el padre / tutor del estudiante para asumir la responsabilidad de la pupila. Los estudiantes son liberados sólo a petición y autorización del padre o tutor. El superintendente establece procedimientos para la liberación de los alumnos que no residan con o bajo la supervisión de un padre / tutor. La carga de la prueba en la autoridad de la persona que recibirá el estudiante está en la parte solicitante. Un sistema de pago oficial se mantiene en cada escuela.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 Septiembre de 1998 10 de agosto de 1999, 12 de octubre de 1999 9 de noviembre de 2004 9 de diciembre de 2014 10 de octubre de 2017, 11 de septiembre, 2018

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 227,1, 22,1-254, 22.1-258, 22.1-260, 22.1-279.3, 46,2-323 y 46,2-334,001.

8 VAC 20-730-10.

8 VAC 20-730-20.

Las referencias cruzadas .: IGAJ Educación Vial
JFC Conducta del estudiante
JFC-R Normas de Conducta del Estudiante
© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo:

JED-R

Las ausencias del estudiante / EXCUSAS / DESPIDOS

Las ausencias injustificadas se definen como aquellos sin notificación adecuada de los padres o ausencias crónicas por razones distintas de las situaciones familiares médicos, legales o especiales documentados según lo determinado por el director. Las ausencias injustificadas serán tratados de acuerdo con los procedimientos descritos en la Sección II de la Política JED.

El Superintendente o persona designada deberá aprobar o excusar a los estudiantes que están de baja por la observancia de una fiesta religiosa. Estudiante (s)

no se verán privados de cualquier premio o de elegibilidad o una oportunidad para dicha adjudicación, prueba o examen si se verifica la ausencia.

Revisado: December 9, 2014

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Exclusiones y exenciones de la asistencia escolar

El Consejo Escolar deberá excusar de la asistencia en la escuela:

1. Cualquier estudiante que, junto con sus padres, en razón de la formación religiosa de buena fe o creencia se opone a conciencia a la asistencia a la escuela.
2. Por recomendación del juvenil y de relaciones domésticas de la ciudad o condado en el que reside el alumno, y por el período de tiempo que el tribunal determina su caso, cualquier estudiante que, junto con sus padres, se opone a la asistencia a una escuela por motivo de preocupación para la salud del estudiante que se han verificado por la evidencia médica competente, o por razón de aprehensión lógico del alumno para la seguridad personal cuando tal preocupación o aprensión en el caso específico de que la pupila se determina por el tribunal, después de considerar la recomendación del director y superintendente de división, a justificarse.

La Junta Escolar debe excusar de la asistencia a la escuela:

1. Por recomendación del director y el superintendente de división y con el consentimiento por escrito del padre o tutor, cualquier estudiante que la mesa directiva determine, de conformidad con las regulaciones de la Junta de Educación, no pueden beneficiarse de la educación en la escuela; o
2. Por recomendación del juvenil y de relaciones domésticas de distrito de la ciudad o del condado en el que reside el estudiante, cualquier estudiante que, a juicio de la corte, no puede beneficiarse de la educación en la escuela.

Cualquier solicitud de exención de la asistencia será presentado anualmente por escrito al superintendente o su designado / a.

Los requisitos de educación obligatoria no se aplican a

- Los niños que sufren de enfermedades infecciosas o contagiosas;
- Los niños cuyas vacunas contra enfermedades transmisibles no se han completado;
- Los niños menores de 10 años de edad que vivan a más de dos millas de una escuela pública a menos que se provea transporte público dentro de una milla del lugar donde viven y; y
- Los niños entre las edades de 10 y 17, ambos inclusive, que viven más de 2.5 millas de una escuela pública a menos que se provea transporte público a menos de 1,5 millas del lugar donde viven estos niños.

Además, cualquier niño que no han alcanzado su sexto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre de cada año escolar, cuyo padre o tutor notifique a la junta escolar que no desea que el niño asista a la escuela hasta el año siguiente, porque el niño, en el opinión del padre o tutor, no es mental, física o emocionalmente preparado para asistir a la escuela, puede retrasar la asistencia del niño por un año.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 Septiembre, 1998, el 10 de agosto de 1999 8 de agosto de 2000 11 de junio de 2002 13 de mayo de 2003 9 de agosto de 2005 10 de octubre de 2006 9 de diciembre de, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificada, § 22.1-254.

Las referencias cruzadas .: JEA Asistencia obligatoria
 JHCB La inmunización de los estudiantes
 JHCC Enfermedades contagiosas
 LBD Instrucción en el hogar

Participación de los estudiantes en las decisiones

La Junta Escolar reconoce el alumnado como una parte significativa de la comunidad y en el proceso de toma de decisiones.

La entrada de los estudiantes es importante en el proceso de recolección de datos, y sobre las cuestiones relevantes se buscará y considerará por el superintendente y la Junta Escolar las opiniones de los estudiantes.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005

Revisado: 14 de mayo 2013

Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1-78.

Las referencias cruzadas .: AE Objetivos de la División Escolar y
Objetivos

BBBB Enlace estudiante a la Mesa Directiva

CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las normas de conducta de los estudiantes están diseñados para definir las reglas básicas y las principales expectativas de los estudiantes en las escuelas públicas del condado de Rappahannock. Es responsabilidad de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock a adoptar políticas y regulaciones y la administración para emitir reglamentos que establecen normas de conducta de comportamiento de los estudiantes con el fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus estudiantes. El director de cada escuela tiene la responsabilidad y autoridad para ejercer un juicio razonable en la aplicación de este Código de Conducta. Los directores son responsables de asegurar que todos los estudiantes, miembros del personal, y los padres se les da la oportunidad de familiarizarse con esta política.

El superintendente deberá emitir Normas de Conducta del Estudiante, y una lista de posibles acciones correctivas en caso de violación de las normas de conducta. Cada padre de un estudiante inscrito en una escuela pública tiene la obligación de asistir a la escuela en el cumplimiento de las normas de conducta de los estudiantes y la asistencia escolar obligatoria con el fin de que la educación puede llevarse a cabo en una atmósfera libre de interrupciones o amenazas a personas o bienes, y de apoyo los derechos del individuo. Las Normas de Conducta del Estudiante, un anuncio con los requisitos de VA. Code § 22.1-279.3, y una copia de la ley de asistencia obligatoria a la escuela se enviará a todos los padres dentro de un mes natural de la apertura de las escuelas de forma simultánea con cualquier otro material acostumbradamente distribuido en ese momento. Una declaración de los padres' s firma acusando recibo de las Normas de Conducta del Estudiante, los requisitos de VA. Code § 22.1-279.3, y la ley de asistencia obligatoria a la escuela también se enviarán. Los padres serán notificados que al firmar la declaración de recibo, los padres no se considerará como una renuncia, pero se reservan expresamente, sus derechos protegidos por la constitución o leyes de los Estados Unidos o Virginia. Cada escuela deberá mantener un registro de las declaraciones firmadas.

El director de la escuela puede solicitar el padre o los padres del estudiante, si ambos tienen la custodia legal y física, para reunirse con el director o su designado para revisar la responsabilidad del Consejo Escolar de las Normas de Conducta del Estudiante y el padre del o de los padres de participar con la escuela en la disciplina el estudiante y mantener el orden, para asegurar que el estudiante cumpla con la ley de asistencia obligatoria a la escuela, y para discutir la mejora de la conducta del niño, la asistencia escolar y el progreso educativo. El administrador del edificio debe ejercer un juicio razonable y tener en cuenta las circunstancias en la determinación de las medidas disciplinarias a administrar.

Cada estudiante tiene el derecho de esperar un ambiente educativo en el que él o ella puede tratar de alcanzar su potencial intelectual. Se espera que el estudiante asista a la escuela regularmente, ser diligente en su / sus estudios y realizar él / ella misma de tal manera que no se violen los derechos y privilegios de los demás. Se espera que el estudiante acepte y demostrar la obligación de buena ciudadanía para ayudar a prevenir problemas de sucediendo y ayudar a resolver los problemas si se producen.

Se espera que todos los padres a asumir la responsabilidad de la conducta del estudiante y ayudar a la escuela en la aplicación de las Normas de Conducta del Estudiante y la asistencia escolar obligatoria. También se espera que los padres de mantener una comunicación regular con las autoridades escolares, supervisar y requerir asistencia diaria, y traer a la atención de las autoridades escolares cualquier problema que afecta al estudiante u otros niños en la escuela. Es responsabilidad de los padres notificar a la escuela de cualquier patrón de comportamiento inusual o problema médico que podría dar lugar a serias dificultades.

El director de la escuela puede notificar a los padres de cualquier estudiante que viole una política de la Junta Escolar o los requisitos de asistencia obligatoria a la escuela cuando tal violación podría resultar en la suspensión del estudiante o la presentación de una petición al tribunal, si la administración de la escuela ha impuesto tales medidas disciplinarias o presentado tal petición. La notificación debe incluir (1) la fecha y los detalles de la violación; (2) la obligación de los padres de comprometerse a ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y asegurar el cumplimiento de la obligación escolar; (3) que, si el estudiante es suspendido, el padre puede ser necesaria para acompañar al estudiante para reunirse con funcionarios de la escuela;

El director o su designado notificará a los padres de cualquier estudiante involucrado en un incidente que han de notificarse al superintendente y la Junta de Educación de Virginia.

Ningún estudiante suspendido será admitido en el programa regular de la escuela hasta que dicho estudiante y sus padres se han reunido con funcionarios de la escuela para discutir la mejora de la conducta del estudiante, a menos que el director o su designado determina que la readmisión, sin conferencia con los padres, es apropiado para el estudiante .

Si un padre no cumple con los requisitos de esta norma, el Consejo Escolar podrá solicitar al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas para proceder contra los padres de acuerdo con los requisitos del Código de Virginia.

Los estudiantes están sujetos a una acción correctiva por cualquier mala conducta que se produce:

- en la escuela o en la propiedad escolar;
- en un vehículo de la escuela;
- durante su participación en o asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela o viaje;
- en el camino hacia y desde la escuela; y
- fuera de la escuela, cuando los actos conducen a:.. (1) notificación de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 o una condena por un delito mencionado en el Código de Virginia § 16,1-260, (2) un cargo que sería un delito grave si cometido por un adulto, o (3) la interrupción del ambiente de aprendizaje.

los actos ilícitos que serán reportados a la policía y pueden dar lugar a la suspensión de clases, exclusión de actividades o expulsión incluyen pero no están limitados a:

- . Posesión o uso de alcohol, drogas ilegales, incluyendo marihuana, cannabinoides sintéticos como se define en el Código de Virginia § 18,2 a 248,1: 1, y los esteroides anabólicos, o parafernalia de drogas;
- vendiendo drogas;
- batería de asalto;
- asalto sexual;
- incendio provocado;
- lesiones intencionales (acoso, peleas);
- robo;
- amenazas de bomba, incluyendo las falsas amenazas, contra el personal de la escuela o propiedad de la escuela;
- uso o posesión de explosivos (véase la Política de JFCD Armas en la Escuela);
- posesión de armas o armas de fuego (ver Política de JFCD Armas en la Escuela);
- extorsión, chantaje o coacción;
- conducir sin licencia en la escuela;
- homicidio;
- robo;
- delitos sexuales (exhibicionismo, llamadas telefónicas obscenas, sodomía y abuso de menores);
- una travesura maliciosa;
- disparo;
- cualquier conducta ilegal con bombas incendiarias, dispositivos o materiales explosivos o incendiarios, artefactos explosivos de engaño o bombas químicas;
- apuñalar, cortar o herir;
- interferencia ilícita con las autoridades escolares así como las amenazas;
- intimidación a las autoridades de la escuela; y
- otros actos ilegales, incluyendo la asociación con cualquiera de estos u otros actos ilegales.

Cualquier estudiante involucrado en una droga reportable o incidente violento participará en las actividades de prevención e intervención se considere apropiado por el superintendente o la persona designada por el superintendente. Además, cualquier estudiante que se ha encontrado para estar en posesión de o bajo la influencia de drogas o alcohol en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela puede ser necesaria para (1) se someten a evaluación por abuso de drogas o alcohol, y (2) participar en un programa de tratamiento de drogas y / o alcohol si recomendado por el evaluador y con el consentimiento de los padres.

El superintendente puede emitir regulaciones que enumera las acciones adicionales que pueden ser causa de medidas correctivas y si lo suficientemente graves o repetidas ocasiones puede llevar a la suspensión o expulsión.

El consejo de educación revisará cada dos años el código de conducta del estudiante modelo desarrollado por el Consejo de Educación para incorporar en la política de una gama de opciones y alternativas de disciplina para preservar un ambiente seguro y sin interrupciones para el aprendizaje y la enseñanza efectiva.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 10 Agosto, el año 2000, 10 de Julio, de 2001 9 de noviembre de 2004, el 14 de junio de 2005 10 de octubre de 2006 9 de diciembre de, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§16.1-260, 18.2-308,1, 18,2 a 308,7, 22.178, 22,1 a 200,1, 22.1-253.13: 7.C.3; 22.1-254, 22,1-276,3, 22,1277, 22,1-277,08, 22,1 a 277,2, 22,1 a 279,1, 22.1-279.3, 22.1-279.3: 1, 22,1 a 279,6.

Las referencias cruzadas .: CLA Informar los hechos de violencia y
 abuso de sustancias
ECAB Vandalismo
IIBEA / GAB Sistema informático de Uso Aceptable
IIBEA-R / Sistema informático de Uso Aceptable
 GAB-R
JFHA / GBA Prohibición del acoso y represalias
JGA El castigo corporal
JGD / JGE Suspensión del Estudiante / Expulsión
JGDA Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB La disciplina de estudiantes con discapacidades para
 inflicción de lesiones corporales graves
JN Tarifas del estudiante, Multas y Cargos

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL JFC-R

Las siguientes son las normas de conducta de los estudiantes establecido por la junta escolar para todos los estudiantes. Las consecuencias de todo acto se determinan sobre la base de los hechos presentados en cada situación a la discreción razonable de la Junta, sus comités designados y otros funcionarios escolares apropiados.

1. Lesiones

El estudiante no asalto o agredir a otra persona en la escuela, en los autobuses escolares o durante actividades de la escuela o fuera de la escuela.

Un asalto es una amenaza de lesiones corporales.

Una batería es cualquier daño físico, por leve, hecho a otro de una manera enojado, grosero o vengativo.

2. Asistencia; absentismo escolar

Los estudiantes deben asistir a la escuela de forma regular y puntual a no ser excusado de otro modo, de acuerdo con la política o regulación de la Junta Escolar. (Ver Política JED ausencias de los estudiantes / Excusas / Despidos.)

Si un estudiante que es menor de 18 años de edad tiene 10 o más ausencias injustificadas de la escuela en los días escolares consecutivos, el director puede notificar al juvenil y de relaciones domésticas de, que puede tomar medidas para suspender la licencia de conducir del estudiante.

3. Amenazas de bomba

Los estudiantes no deben participar en ninguna conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales explosivos o incendiarios o dispositivos o artefactos explosivos engaño o bombas químicas como se describe en el Código de Virginia. Por otra parte, los estudiantes no pueden amenazar o falsas amenazas de bombardear personal de la escuela o la propiedad escolar.

4. Acoso

Un estudiante, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no intimidar a los demás, ya sea en persona o por el uso de cualquier tecnología de comunicación incluyendo sistemas informáticos, teléfonos, buscaperonas, o sistemas de mensajería instantánea. La conducta prohibida incluye, pero no se limita a,, verbal o escrita intimidación física, burlas, los insultos y los insultos y cualquier combinación de las actividades prohibidas.

"Bullying" significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que se pretende dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio real o percibido de poder entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite una

tiempo o causa un trauma emocional grave. "El acoso" incluye la intimidación cibernética. "El acoso" no incluye las burlas ordinaria, juegos bruscos, argumento o conflicto entre pares.

El director notifica al padre de cualquier estudiante involucrado en un supuesto caso de acoso del estado de cualquier investigación dentro de cinco días escolares de la alegación de la intimidación.

5. Los delitos relacionados con autobús

Los estudiantes no deben comportarse de una manera perjudicial o violar las normas de conducta a la espera de un autobús escolar, mientras que en un autobús escolar o después de ser dado de alta de un autobús escolar.

6. Engañando

Se espera que los estudiantes se desenvuelva con honestidad en el trabajo escolar y las pruebas. Se prohíben las siguientes acciones:

- hacer trampa en un examen o trabajo asignado por dar, recibir, ofrecer y / o solicitar información
- plagiar copiando el lenguaje, la estructura, idea y / o pensamiento de otro
- falsificación de declaraciones sobre cualquier trabajo escolar asignado, pruebas u otros documentos de la escuela

7. Dispositivos de comunicación

Los estudiantes pueden poseer un buscapersonas, teléfono celular, teléfono inteligente, tableta, asistente digital personal (PDA) u otro dispositivo de comunicaciones en la propiedad escolar, incluyendo los autobuses escolares, siempre que el dispositivo debe permanecer apagado y fuera de la vista durante el tiempo de instrucción a menos que se está utilizado para fines de instrucción en la dirección del maestro del estudiante.

En ningún momento puede ser utilizado cualquier dispositivo con una conexión sin filtrar a Internet.

La división no es responsable de los dispositivos traídos a la escuela o actividades escolares.

Si un estudiante posee o usa un dispositivo tan distinta a la permitida en esta política, además de otras sanciones disciplinarias que pueden imponerse, el dispositivo puede ser confiscado por parte del estudiante y regresó sólo para los padres del estudiante.

8. Desafío a la Autoridad del personal escolar

Los estudiantes deberán cumplir con las instrucciones orales o escritas hechas por el personal escolar dentro del ámbito de sus competencias conforme a lo dispuesto por las políticas y reglamentos de la Junta.

9. conducta disruptiva

Los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones innecesarias. Cualquier perturbación física o verbal que interrumpe o interfiere con la enseñanza y la conducta ordenada de las actividades escolares, está prohibido.

10. Cigarrillos electrónicos

Los estudiantes no deberán poseer cigarrillos electrónicos en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

11. Extorsión

Ningún estudiante puede obtener o intentar obtener algo de valor de otra mediante el uso de una amenaza de ningún tipo.

12. Cargos por delitos graves

Estudiantes acusados de ningún delito, donde, la cual sería un delito grave si fuese cometido por un adulto puede ser disciplinado y / o requerido para participar en las actividades de prevención / intervención.

13. Lucha

El intercambio de contacto físico mutuo entre dos o más personas, mediante empujar, empujar o golpear con o sin lesión está prohibido.

14. Juego

Un estudiante no debe apostar dinero u otras cosas de valor, o bien jugar o participar en cualquier juego que envuelva apuestas, en la escuela, en los autobuses escolares o durante cualquier actividad relacionada con la escuela.

15. La actividad de pandillas

la actividad relacionada con pandillas no se tolera. Símbolos de pertenencia a bandas están expresamente prohibidas (es decir, la ropa que simboliza la asociación, rituales asociados

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

con todo tipo de actividades por parte de un grupo identificado de estudiantes).
(Ver Política JFCE o actividad en pandilla Asociación).

16. Acoso

Un estudiante no debe acosar a otro estudiante o cualquier empleado de la escuela, voluntario, profesor estudiante o cualquier otra persona presente en las instalaciones escolares o en funciones escolares. (Ver Política JFHA / GBA Prohibición contra el acoso y represalias).

17. Novatada

Los estudiantes no deben participar en ritos.

Novatadas significa poner en peligro imprudentemente o intencionalmente la salud o seguridad de un estudiante o estudiantes o infligir daño físico a un estudiante o estudiantes en relación con o con el propósito de iniciación, admisión o afiliación con o como una condición para la adhesión continua en una club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo de estudiantes sin importar si el estudiante o estudiantes de modo en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad correspondiente.

El director de cualquier escuela en la que las novatadas que causa lesiones corporales se produce informará la novatada al fiscal local de la Commonwealth.

18. El uso de Internet

Los estudiantes deberán cumplir con política de uso aceptable de computadoras la División Escolar del Condado de Rappahannock y el Reglamento. (Véase la Política de Uso Aceptable IIBEA Computer System).

19. Los punteros láser

Los estudiantes no deben tener en su posesión punteros láser.

20. otro Conducta

Además de estas normas específicas, los estudiantes no deben participar en cualquier conducta que material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo en curso o bien cualquier otra violación de leyes federales, estatales o locales.

21. Posesión o uso de armas u otros objetos peligrosos

Los estudiantes no deben tener en su posesión cualquier tipo de arma de fuego no autorizada u otra arma peligrosa o dispositivo. (Ver Política de Armas JFCD en la escuela.)

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

22. Profano, obsceno o abusivo o conducta

Los estudiantes no deberán usar vulgar, lenguaje profano u obsceno o gestos o participar en una conducta que es vulgar, profano, obsceno o perturbe el ambiente de enseñanza y aprendizaje.

23. Informes de Condena o Sentencia de la Delincuencia

Cualquier estudiante para quien el superintendente ha recibido un informe de conformidad con Va. Code § 16.1-305.1 de un fallo de la delincuencia o una condena por un delito mencionado en el inciso G de Virginia. Code § 16,1-260 puede ser suspendido o expulsado.

24. acecho

Los estudiantes no deben participar en un patrón de conducta que pone a otra persona en temor de daño serio.

25. Vestimenta del estudiante

Se espera que los estudiantes se vistan apropiadamente para un ambiente educativo K-12. Cualquier ropa que interfiera o que interrumpa el ambiente educativo es inaceptable. Ropa con lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias u obsceno, o la ropa que promueve la conducta ilegal o violento, tales como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas o la ropa que contiene amenazas como símbolos de pandillas es prohibido.

La ropa debe encajar, ser limpio y ordenado, y se ajustan a normas de seguridad, el buen gusto y la decencia. La ropa que expone la escisión, las partes privadas, el estómago, o ropa interior, o que de otra manera sexualmente provocativa, está prohibido. Ejemplos de ropa prohibida incluyen, pero no se limitan a: flacidez o de corte bajo de los pantalones, escotes de corte bajo que muestran la escisión, blusas de tubo, camisetitas sin mangas, blusas sin espalda o blusas con sólo lazos en la parte posterior, ropa construida de ver a través materiales y para cubrir la cabeza a menos que obligados por razones religiosas o médicas.

Además, se tomarán las medidas disciplinarias en contra de cualquier estudiante que toma parte en las actividades relacionadas con bandas que son perjudiciales para el entorno escolar, que incluyen la visualización de cualquier ropa, joyas, accesorios, tatuaje, o la forma de arreglo personal que, en virtud de su color, arreglo, marca o cualquier otro atributo, denota la pertenencia a una pandilla que promueva una conducta ilegal o perjudicial.

Los padres de los estudiantes que requieren alojamiento para las creencias religiosas, discapacidad, u otras buenas causas deben comunicarse con el director.

Se les pedirá a los estudiantes que no cumplan con esta política para cubrir la ropa en incumplimiento, cambiarse de ropa o ir a casa.

26. Robo

Un estudiante no debe tomar intencionalmente o intentar tomar la propiedad personal de otra persona por la fuerza, el miedo o por otros medios.

27. Amenazas o intimidación

Los estudiantes no deberán realizar ninguna amenaza verbal, escrita o física de lesiones corporales o uso de la fuerza dirigida hacia otra persona. Los estudiantes no deberán utilizar dispositivos tecnológicos o electrónicos de comunicación, tales como Internet o los teléfonos celulares, para intimidar o amenazar por cualquier motivo.

28. Prohibido el paso

Los estudiantes no deben traspasar en propiedad escolar o utilizar las instalaciones de la escuela sin la autorización correspondiente, o durante un período de suspensión o expulsión.

29. Uso y / o posesión de alcohol, tabaco, esteroides anabólicos, y otras drogas

Un estudiante no debe poseer, usar o distribuir ninguna de las sustancias restringidas enumeradas a continuación en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o durante actividades de la escuela, dentro o fuera de la escuela.

Un estudiante no debe intentar poseer, usar, consumir, adquirir y / o compra, ninguna de las sustancias restringidas enumeradas a continuación o lo que está representado por o al estudiante a ser cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación o lo que el estudiante cree es cualquier de las sustancias restringidas enumeradas a continuación.

Un estudiante no debe estar bajo la influencia de cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación, independientemente de si la condición del estudiante asciende a intoxicación legal.

Sustancias restringidas incluyen, pero no se limitan a alcohol, tabaco y productos inhalantes, y otras sustancias controladas definidas en el Control de Drogas, Capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia, tales como esteroides anabólicos, estimulantes, depresores, alucinógenos, marihuana, imitación y

sustancias parecidas, parafernalia de drogas y cualquier prescripción o medicamentos sin receta poseían en violación de la política de la Junta Escolar.

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

El Consejo Escolar podrá requerir a cualquier estudiante que ha sido encontrado en posesión de, o bajo la influencia de, drogas o alcohol en violación de la política de la Junta Escolar a someterse a una evaluación de abuso de drogas o alcohol, o ambos, y, si es recomendado por el evaluador y con el consentimiento de los padres del estudiante, para participar en un programa de tratamiento.

Además de cualesquiera otras consecuencias que pueden derivarse, un estudiante que es miembro de una escuela de equipo deportivo no será elegible para dos años escolares para competir en la competición atlética entre si el director de la escuela y el superintendente de división determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada de deportes de la equipo deportivo, a menos que dicho esteroide fue prescrito por un médico con licencia para una condición médica.

30. Vandalismo

Los estudiantes no deberán intencionalmente o maliciosamente dañar o estropear cualquier edificio escolar o de otros bienes de propiedad o bajo el control de la junta escolar. Además, los estudiantes no deberán intencionalmente o maliciosamente dañar o estropear la propiedad de su propiedad o bajo el control de cualquier otra persona en la escuela, en un autobús escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

ACCIONES CORRECTIVAS

Las siguientes acciones correctivas se encuentran entre aquellos disponibles en la administración de la escuela por la violación del Código de Conducta del Estudiante. Los hechos y circunstancias de cada delito se consideran plenamente en la determinación de acciones correctivas razonables.

1. Asesoramiento
2. Amonestación
3. Reprimenda
4. La pérdida de privilegios, incluyendo el acceso al sistema informático de la División Escolar
5. conferencias con los padres
6. Modificación de la asignación de clase estudiante o programación
7. contrato de comportamiento de los estudiantes
8. Remisión a los servicios de asistencia del estudiante
9. Remoción de la clase
10. Iniciación del proceso de estudio del niño
11. Remisión a la intervención dentro de la escuela, la mediación, o programas de servicio comunitario
12. Tareas o restricciones asignadas por el director o su designado

13. Detención después de la escuela o antes de la escuela
14. Suspensión de actividades o eventos patrocinados por la escuela antes de, durante, o después del día escolar regular

15. Suspensión en la escuela
16. Fuera de la escuela de suspensión
17. Remisión a un programa alternativo de educación
18. La notificación de la autoridad legal en su caso
19. Recomendación de expulsión incluyendo recomendación de expulsión por la posesión de un arma de fuego, dispositivo destructivo, el silenciador de arma de fuego, silenciador arma de fuego o arma neumático en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela y recomendación para expulsión por haber llevado una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada o marihuana en propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela
20. Evaluación de alcohol o abuso de drogas
21. La participación en un programa de tratamiento de drogas, alcohol o intervención de la violencia, prevención o

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 Septiembre de 1998 11 de mayo de 1999 10 de agosto de 1999 8, agosto de 2000, 10 de julio de 2001 9 de septiembre de 2003 11 de mayo de 2004 9 de noviembre de 2004 14 de junio de 2005 10 de octubre 2006 11 de noviembre de 2008, 10 de Febrero, 2009, 10 de Noviembre, 2009 9 de diciembre de 2014, 10 de Octubre, 2017

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 18.2-56, 18,2-83, 18,2-85, 18,2 a 87,1, 18,2 a 119, 18,2 a 308, 18,2 a 308,1, 18,2 a 308,7, 18,2 a 371,2, 18,2 a 433,1 , 22,1 a 70,2, 22,1 a 78, 22,1 a 202, 22.1-253.13: 7.C.3, 22,1-276,3, 22.1-277, 22,1-277,07: 1, 22,1-277,08, 22,1 a 277,2, 22,1 a 279,1, 22,1 -279,6, 46,2-323, 46,2-334,001.

Código del Estudiante de Conducta orientaciones generales de política (Junta de Virginia educativa octubre de 2013).

Breve información: Cyberbullying y Política de la Escuela (Departamento de Educación de Virginia agosto de 2008).

Las referencias cruzadas .:	CLA	Informar los hechos de violencia y
abuso de sustancias		
ECAB		Vandalismo
GAB / IIBEA		Sistema informático de Uso Aceptable
GAB-R / IIBEA-R		Reglamento utilizar el sistema informatizado
aceptable		
GBECA		Cigarrillos electrónicos
AIE		Juramento a la Bandera
IGAG		La enseñanza acerca de las drogas, alcohol y tabaco
JED		Estudiante Ausencias / Excusas / Despidos
JFC		Conducta del estudiante

JFCD

Armas en la Escuela

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JFCE	O actividad en pandilla Asociación
JFCF	Las drogas en la escuela
JFHA / GBA	Prohibición del acoso y represalias
JGA	El castigo corporal
JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsión
JGDA	Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB	La disciplina de estudiantes con discapacidades para Inflicción de lesiones corporales graves
JHCD	La administración de medicamentos a los estudiantes
JN	Tarifas del estudiante, Multas y Cargos

CÓDIGO DE DRESS estudiante responsable

Un proceso educativo exitoso incluye no sólo la instrucción académica, sino también el desarrollo del estudiante de habilidades comerciales de trabajo y conductas y actitudes positivas hacia la honestidad, el trabajo, la familia, la modestia, la cortesía, el bienestar y el país. Para estos fines, se espera que los estudiantes que observen un Código de Vestimenta del Estudiante Responsable. Este código ayuda a crear y asegurar un ambiente de aprendizaje sano, seguro y eficaz para todo el mundo. Promueve un ambiente escolar de respeto, la cortesía, el orgullo, la autoestima y la cohesión, refuerza los valores de la comunidad y el respeto positivo para la autoridad y la disciplina, y ayuda a prepara a los estudiantes para el empleo en la promoción de su transición madura del mundo de la escuela al mundo del trabajo.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

- Todos los estudiantes deben usar ropa que oculta el pecho, estómago y espalda.
- Shorts, faldas y vestidos no deben ser más cortos que 5 pulgadas desde el punto medio de la rodilla hasta el dobladillo de la prenda.
- Los estudiantes no podrán usar cualquiera de los siguientes:
 - ❑ blusas de tubo / camisetas sin mangas
 - ❑ Camisas con agujeros de los brazos excesivos
 - ❑ trajes torso desnudo
 - ❑ Blusas sin tirantes que son o tienen tirantes
 - ❑ La ropa que tiene rasgaduras o roturas por encima de la rodilla
 - ❑ Sombrero revestimientos / head
- Los estudiantes no use ropa o joyas que muestra de palabras, imágenes o dibujos de:
 - ❑ Bebidas alcohólicas
 - ❑ Productos de tabaco
 - ❑ Sustancias ilegales
 - ❑ Lenguaje vulgar
 - ❑ Perjuicio o contenido ofensivo hacia cualquier persona o grupo sobre la base de la edad, raza, sexo, origen nacional, religión o discapacidad
 - ❑ El contenido sexual
 - ❑ Desnudez
 - ❑ mensajes violentos

- Los estudiantes usar zapatos en todo momento.
- Los estudiantes no usan la ropa de manera que la ropa interior es visible.
- sujetadores deportivos expuestos se consideran ropa inapropiada en la escuela (durante y después de las horas regulares).
- Si un estudiante no cumple con las normas de vestir entonces él / ella se le dará la opción de cambiar la ropa para cumplir con el código de vestimenta o el uso de ropa escolar proporcionada.

Reglamento Agregado: 14 de junio de 2005 al ser el 1 de julio de 2005
Revisado: December 9, 2014

MAESTRO remoción de estudiantes de la clase

Los maestros tienen la autoridad inicial para remover a los estudiantes de la clase por el comportamiento disruptivo. "El comportamiento disruptivo" significa una violación de los reglamentos de la Junta Escolar que rigen la conducta del estudiante que interrumpe o impide el ambiente de aprendizaje.

Criterios para la Remoción

Para que un maestro para sacar a un estudiante de la clase por el comportamiento disruptivo

- remoción del estudiante de la clase debe ser necesaria para restaurar un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones y obstrucciones causadas por el comportamiento del estudiante
- intervenciones por parte del profesor y / o los administradores se han intentado y han fracasado para poner fin a la conducta disruptiva del estudiante, y
- la notificación de la conducta disruptiva del estudiante y la oportunidad de reunirse con los administradores de los maestros y / o la escuela debe haber sido proporcionado a los padres del estudiante como se describe a continuación.

Cuando todos los criterios anteriores se han cumplido, un maestro puede remover a un estudiante de la clase.

Requisitos para los informes de incidentes

Los maestros deben escribir informes de incidentes con respecto a todos los incidentes de comportamiento perturbador. Los informes serán presentados ante la administración de la escuela y se proporcionan a los padres del estudiante dentro de 24 horas después del incidente. Los padres deben tener la oportunidad de reunirse con el maestro y / o administrador de la escuela para discutir el comportamiento del estudiante y las posibles consecuencias si el comportamiento continúa. El maestro documentará, por escrito, sus intentos de petición y animar a los padres a reunirse con él o ella, o los administradores escolares.

Un estudiante no puede ser removido de la clase por su comportamiento problemático a menos que dos informes de incidentes escritos se han presentado con los administradores escolares y se proporciona a los padres del estudiante en relación con dos incidentes anteriores de comportamiento perturbador. Después de la separación, el maestro deberá presentar un "Formulario de Retiro de Estudiantes" (JFCA-E) con los administradores escolares. El maestro incluirá cualquier otra documentación de apoyo la eliminación incluyendo, pero no limitado a, los dos informes de incidentes anteriores.

Procedimientos para la notificación por escrito de estudiante y los padres

El maestro deberá proporcionar copias de cualquier informe de incidente y la forma de eliminación del estudiante al estudiante y sus padres y notificarles la oportunidad de reunirse con el maestro y / o administradores de la escuela para discutir el comportamiento y las posibles consecuencias si el comportamiento continúa. Dicha notificación se presentará dentro de las veinticuatro horas de cada incidente. El maestro deberá documentar, por escrito, sus intentos de petición y animar a los padres a cumplir con los administradores de la escuela y / o el maestro. Se requerirá dicha notificación y la documentación para cada informe de incidente y la eliminación de los estudiantes.

Directrices para la Asignación Alternativa e Instrucción de Estudiantes que son retirados

El director determinará la ubicación apropiada de cualquier estudiante que es retirado de la clase por un maestro. El director puede

1. asignar al estudiante a un programa alternativo
2. asignar al estudiante a otra clase
3. enviará al estudiante a la oficina del director o de la sala de estudio. Si el principal elige esta opción, el profesor proporcionará y evaluar el trabajo de maquillaje apropiado para el estudiante
4. suspender al estudiante o recomendar al estudiante para la expulsión. Si el principal elige esta opción, la instrucción y la asignación alternativa, si los hubiere, se proporciona de acuerdo con la política de la Junta Escolar y en el caso de los estudiantes con discapacidad, de conformidad con la ley federal
5. regresar al estudiante a la clase de acuerdo con los procedimientos indicados a continuación

Procedimiento para el regreso del estudiante a la clase

El director deberá determinar, previa consulta con el maestro, la duración de la remoción del estudiante de la clase. El director deberá notificar al maestro de la decisión de regresar al estudiante a clase. Si el maestro no está de acuerdo con la decisión del director para volver a un estudiante a la clase

- el maestro y el director discutirán la objeción del maestro para devolver el estudiante a la clase y la razón del director para el retorno del estudiante.
- el maestro, después de reunirse con el director, puede apelar la decisión del director al superintendente o su designado dentro de un día escolar. La forma de los informes de incidentes y la eliminación debe acompañar a la apelación. Después de la discusión con el director y el maestro o recibir sus comentarios por escrito, la decisión del superintendente o persona designada será final. La

decisión será tomada dentro de las cuarenta y ocho horas de la apelación de la maestra. Durante el proceso de apelación, el estudiante no podrá regresar a la clase y el director determinará una colocación apropiada para el estudiante.

Una vez que la decisión ha sido tomada para devolver el estudiante a la clase, el maestro y el director deberá desarrollar un plan para tratar el comportamiento disruptivo futuro.

Otras provisiones

El director deberá asegurar que los estudiantes retirados de la clase bajo esta política continúan recibiendo una educación de conformidad con las políticas de la Junta Escolar.

La aplicación de esta política a los estudiantes con discapacidad deberá ser consistente con las leyes y regulaciones federales y estatales, así como la política de la Junta Escolar con respecto a los estudiantes con discapacidades.

deficiencias en la gestión del aula de maestros serán abordados en la evaluación de maestros de conformidad con la política de evaluación del personal profesional GCN.

Esta política no se limita ni restringe la capacidad de los empleados de la Junta Escolar de aplicar otras políticas, reglamentos o leyes de mantener el orden en el aula.

Adoptado: 29 Junio de 1998

Revisado: 8 Septiembre de 1998 9 de agosto de 2005

Revisado: 14 de mayo 2013

Revisado: December 9, 2014

Ref legales: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-276,01, 22,1-276,2

REFERENCIAS:	GCN Evaluación del personal profesional
JFC	Conducta del estudiante
JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JGDA	Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB	La disciplina de estudiantes con discapacidades para Inflicción de lesiones corporales graves
JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsión

ESTUDIANTE FORMA DE EXTRACCIÓN

Nombre de escuela:

Estudiante:

Profesor:

Clase:

Fecha:

Descripción del Comportamiento:

Administrativo y / o intervenciones del profesor Intento antes de su retirada y Resultados

Fecha de Informes Antes del incidente:
(Nota: Los informes de incidentes anteriores se deben unir.)

Firma del Maestro:

La deportividad, la ética y la integridad

La Junta Escolar reconoce el valor de las actividades extracurriculares en el proceso educativo y los valores que los estudiantes desarrollan cuando tienen la oportunidad de participar en una actividad organizada fuera del aula tradicional.

Los participantes y los adultos responsables que intervienen en la Junta Escolar aprobados se espera que las actividades extracurriculares para demostrar el mismo nivel de responsabilidad y comportamiento en la práctica y competiciones como se espera en el aula. La Junta Escolar fomenta aún más el desarrollo y la promoción de la deportividad, la ética y la integridad en todas las fases del proceso educativo y en todos los segmentos de la comunidad, incluidos los administradores, los participantes, supervisores adultos, padres, ventiladores, grupos espirituales y grupos de apoyo / refuerzo.

Adoptado: 8 Agosto de 1995
Comentado: 11-may de 1999
Revisado: 12 Noviembre de 2002
Revisado: August 27, 2009
Revisado: 14 de mayo 2014
Revisado: December 9, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1-78.

Ref .: Cross	JFC	Conducta del estudiante
	JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
	JFCC	Conducta del estudiante en los autobuses escolares
	KQ	Comercial, promocional y Patrocinios y Asociaciones Corporativas

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Los estudiantes están obligados a conducirse en los autobuses escolares de una manera consistente con las normas establecidas para el comportamiento en el aula.

El director de la escuela puede suspender o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes y / o tomar otras acciones disciplinarias para los estudiantes que son los problemas de disciplina en el autobús. Los padres (o tutores) de los niños cuyo comportamiento y la mala conducta en los autobuses escolares viola el código de conducta del estudiante o de otra manera ponga en peligro la salud, seguridad y bienestar de los otros pilotos será notificada de que su hijo / hijos se enfrentan a la pérdida de privilegios de transporte escolar y / u otras acciones disciplinarias.

Si los privilegios de viajar de un estudiante son suspendidos o revocados, los padres del estudiante son responsables de que el estudiante llega a la escuela con seguridad.

El conductor del autobús es responsable de mantener la conducta ordenada de los estudiantes en los autobuses escolares y presentará un informe a la mala conducta al director del estudiante y proporcionar una copia del informe a la oficina de transporte.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 12 Noviembre de 2002, 10 de Noviembre, 2009 9 de diciembre de 2014, 13 de Junio, 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1 a 78, 22,1 a 176, 22,1-293.

Las referencias cruzadas .:	CLA	Informar los hechos de violencia y abuso de sustancias
EEE		Servicios de transporte de estudiantes
JFC		Conducta del estudiante
JFC-R		Normas de Conducta del Estudiante
JFCD		Armas en la Escuela
JGD / JGE		Suspensión del Estudiante / Expulsión
JGDA		Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
KGC		El uso de los cigarrillos de tabaco y electrónicos en la Escuela Local

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Reglas para Pasajeros

Con el fin de proporcionar a todos los pasajeros con un ambiente seguro, el conductor del autobús está a cargo completo. Las instrucciones del conductor se deben seguir en todo momento. El conductor puede asignar asientos para asegurar un ambiente ordenado y seguro.

Para ayudar al conductor en la prestación de este entorno seguro, se espera que todos los estudiantes para cumplir con los comportamientos enumerados a continuación.

- A. Los estudiantes no tendrán en su posesión o uso de objetos que están prohibidos en la escuela. (Esto incluye pero no se limita a: armas, drogas, alcohol, tabaco, animales, radios, encendedores, etc.)
- B. Los estudiantes no van a luchar, golpear, tirar cosas, o participar en juegos bruscos en el autobús.
- C. Los estudiantes mantendrán brazos, cabezas, piernas y pertenencias en el interior del autobús.
- D. Los estudiantes tomarán sus asientos y permanecer sentados, mirando hacia adelante, hasta que salga el autobús.
- E. Los estudiantes no podrán vender o comprar artículos en el autobús.
- F. Los estudiantes tomarán el cuidado del autobús teniendo cuidado de no dañarlo.
- G. Los estudiantes ayudarán a mantener el autobús limpio y seguro, y no comer o beber en el autobús. (El consumo de comidas en el autobús Piamonte y en ciertas excursiones tarde regresan es necesario y por lo tanto permitido.)
- H. Los estudiantes serán corteses y respetuosos en sus palabras y acciones hacia los demás. (Comportamientos que deben evitarse incluyen pero no se limitan a: tirando cosas, lenguaje o gestos obscenos, insultos, comentarios racistas, desvestirse, etc.)
- I. Los estudiantes mantendrán conversaciones a un volumen bajo, y se abstengan de hablar con el conductor, salvo en caso de emergencia.
- J. Los estudiantes mantendrán todas las pertenencias bajo control y fuera del pasillo.
- K. Los estudiantes obtendrán el permiso de los padres, y el permiso por escrito del director antes de hacer cualquier cambio en la rutina de bus, tales como bajar en distintas paradas o viajar en un autobús diferente.

Los estudiantes que no cumplan con las normas anteriores, o en cualquier comportamiento incorrecto forma de exposiciones, se les puede negar el privilegio de

viajar en el autobús escolar. Esta sanción puede variar desde periodo de unos pocos días a tanto como el año escolar completo.

Aprobado por el Consejo Escolar: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de 2005 9 de diciembre de, 2014

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Armas en la Escuela

I. En general

Llevar, traer, usar o poseer cualquier arma de fuego, aparato peligroso, o arma peligrosa o mortal en cualquier edificio escolar, en la escuela, en cualquier vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela sin la autorización de la escuela o la división escolar está prohibido y causales de medidas disciplinarias.

Un estudiante que ha poseído un arma de fuego en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela que esté prohibido por Virginia. Code § 18,2-308,1 o que ha poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo tal como se define en la Va. Code § 22,1-277,07 o un silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego o una pistola neumática según se define en Va. Code § 15,2 a 915,4 en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela pueden ser expulsados por al menos un año, de acuerdo con la política de JGD / JGE Estudiante suspensión / expulsión. La Junta Escolar puede determinar, en base a los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y ninguna acción disciplinaria u otra acción disciplinaria u otro término de la expulsión es apropiada. El Consejo Escolar podrá promulgar directrices para determinar qué constituye circunstancias especiales. Además, el Consejo Escolar podrá, por reglamento, autorizar al superintendente o persona designada por el superintendente para llevar a cabo un examen preliminar de estos casos para determinar si una acción disciplinaria distinta de la expulsión es apropiada. los procesos disciplinarios por violación de esta política se iniciarán sin demora.

Tales armas incluyen, pero no se limitan a:

- cualquier pistola, escopeta, arma de aturdimiento, revólver, o otra arma de fuego que figuran en Va. Code § 22,1-277,07, diseñado o destinado a propulsar un proyectil de cualquier tipo, incluyendo un rifle,
- armas de fuego descargadas en contenedores cerrados,
- cualquier rifle de aire o pistola de aire comprimido,
- armas de juguete y armas de aspecto similar,
- cualquier puñal, cuchillo de caza, navaja, cuchillo balístico, machete, cuchillo o una navaja,
- hondas,
- palos de primavera,
- latón o metal nudillos, cachiporras,
- cualquier instrumento agitando que consiste en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera como para que puedan oscilar libremente, lo que puede ser conocido como un chahka nun chuck, nunchaku, shuriken, o de la cadena de lucha,
- cualquier tipo de disco, de cualquier configuración, que tiene al menos dos puntos o cuchillas puntiagudas, y que está diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede ser conocido como un estrella que lanza o dardo oriental,
- explosivos y

- dispositivos destructivos como se definen en Va. Code § 22,1-277,07, u otros objetos peligrosos.

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JFCD
Página 2

II. Estudiantes con Discapacidades

- A. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a las disposiciones de la Sección I de esta política y pueden ser disciplinados en la misma medida que un estudiante no discapacitado siempre que el comité de revisión de la manifestación determina que la violación no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. Las disposiciones de la Política JGDA disciplinar a los estudiantes con discapacidades serán seguidos, además de los procedimientos disciplinarios regulares.
- B. Autoridad adicional para remover a un estudiante con una discapacidad de la escuela por una violación armas.
1. Además de la autorización concedida en el apartado A anterior, un estudiante con una discapacidad también puede ser retirado sin consentimiento de los padres y asignado a un programa de educación alternativa provisional por el personal escolar por no más de cuarenta y cinco (45) días de escuela cuando el estudiante lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares, o para o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local. Esta opción está disponible independientemente de si existe o no una manifestación. La eliminación no debe ser superior a cualquier remoción impuesta a un estudiante sin discapacidad por el mismo delito.
 2. Para efectos de este (45) la eliminación cuarenta y cinco días de la escuela, el arma debe cumplir con la siguiente definición:

“Un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesión corporal grave, excepto que tal término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 ½ pulgadas de longitud “.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 10 Agosto, 1999 8, agosto de 2000, 12 de agosto de 2003 9 de noviembre de 2004, 10 de Octubre, de 2006 9 de enero de 2007 9 de octubre de 2007, 11 de noviembre de 2008, 9 de diciembre de 2014 10 de noviembre de 2015

Las referencias legales .: 18 USC § 930 (g) (2).

20 USC § 1415 (k) (1) (G) (i).

Código de Virginia, §§ 15.2-915.4, 18.2-308, 18,2 a 308,1, 18,2 a 308,7, 22,1 a 277,07, 277,07: 1.

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JFCD

Archivo:

Página 3

Madera v. Henry Escuelas Públicas del Condado, 255 Va. 85, 495 SE2d 255 (1998).

8 VAC 20-81-10.

Las referencias cruzadas .:	JGD / JGE	Suspensión del Estudiante /
Expulsión		
JFC		Conducta del estudiante
JGDA		Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB		La disciplina de estudiantes con discapacidades para
	Causar	Lesiones corporales graves

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JFCE

Archivo:

GANG ACTIVIDAD o asociación

La Junta Escolar del condado de Rappahannock reconoce la existencia de pandillas en la comunidad y la amenaza que suponen para el medio ambiente educativo. Por lo tanto, los estudiantes no deben participar en actividades de pandillas en la escuela, en los autobuses escolares o en cualquier actividad escolar. Además, los estudiantes no deben participar en la actividad de las bandas utilizando el sistema informático División Escuela en cualquier momento. Una banda se define como cualquier grupo de tres o más personas cuyo propósito incluye:

- comisión de actos ilegales
- participación en actividades que ponen en peligro la seguridad de personas o bienes
- interrupción del ambiente escolar
- creación de una atmósfera de miedo e intimidación.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política y el Reglamento JFC por participar en actividades de pandillas. actividad Gang, se define como:

- desgaste, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, u otra cosa que es evidencia de membresía o afiliación a cualquier pandilla;
- cometer cualquier acto u omisión, o usando cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestran membresía o afiliación a una banda;

- usando cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión en la promoción de los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) solicitar, novatadas e iniciar otros para ser miembro de una pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague por protección o intimidar o amenazar a cualquier persona, (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las normas de la escuela e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física;
- inapropiada congregarse, la intimidación, el ciberacoso, el acoso, la intimidación, la degradación, la desgracia y / o actividades relacionadas que puedan causar peligro corporal, daño físico o mental de los estudiantes, empleados o visitantes.

El superintendente, en cooperación con la policía local y / o agencias juveniles, desarrollar una lista regulación conocidos ropa de las pandillas, joyas, emblemas, distintivos, signos, gestos, apretones de manos y símbolos. La lista se actualiza regularmente.

El superintendente debe proporcionar capacitación en servicio en el comportamiento de las pandillas y características para facilitar la identificación personal de los estudiantes en situación de riesgo de la participación en pandillas y promover la pertenencia a grupos y / o actividades escolares autorizadas como alternativa.

© 5/13 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JFCE
Página 2

Adoptado: 8 Agosto de 1995
Revisado: 13 Octubre de 1998 9 de noviembre de 2004
Revisado: August 27, 2009 9 de diciembre, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, según enmendada, §§ 18,2 a 46,1, 22,1 a 70, 22,1 a 78, 22,1 a 79 (2),
§ 22,1-276,01

© 5/13 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

I. En general

La posesión de una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada o marihuana, como se define en Va. Code § 18.2-247, o cannabinoides sintéticos como se definen en Va Code § 18,2-248,1: 1, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela está prohibido.

A. Expulsión

Un estudiante que se determine que ha traído una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada, marihuana o cannabinoides sintéticos como se define en el Código de Virginia § 18,2-248,1: 1, a la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela puede ser expulsado de conformidad con la política JGD / JGE Estudiante suspensión / expulsión. La Junta Escolar puede determinar, en base a los hechos del caso particular de que existen circunstancias especiales y otro tipo de disciplina es la adecuada. Además, la Junta Escolar puede, por reglamento, autorizar al superintendente o persona designada por el superintendente para llevar a cabo un examen preliminar de estos casos para determinar si una acción disciplinaria distinta de la expulsión es apropiada.

B. Prevención e Intervención

Cualquier estudiante que viole esta política deberán participar en las actividades de prevención e intervención identificados en el plan de prevención de drogas y la violencia de división escolar Rappahannock County.

El Consejo Escolar podrá requerir a cualquier estudiante que está en posesión de o bajo la influencia de drogas en la escuela o actividades patrocinadas por la escuela a: (1) se someten a evaluación para el abuso de

drogas y (2) participar en un programa de tratamiento de drogas si se lo recomienda el evaluador y si consiente el padre del estudiante.

C. Informes requeridos a los padres y la policía local

El director deberá informar de una violación de esta política a los padres ya la policía local como lo requiere la Política de CLA informes sobre los actos de violencia y abuso de sustancias.

II. Estudiantes con Discapacidades

A. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a las disposiciones de la Sección I de esta política y pueden ser disciplinados en la misma medida que un estudiante no discapacitado siempre que el comité de revisión de la manifestación determina que la violación no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. Las disposiciones de la Política JGDA disciplinar a los estudiantes con discapacidades serán seguidos, además de los procedimientos disciplinarios regulares.

B. Autoridad adicional para remover a un estudiante con una discapacidad de la escuela por una violación de drogas.

1. Además de la autorización concedida en el apartado A anterior, un estudiante con una discapacidad puede ser retirado sin consentimiento de los padres y asignado a un programa de educación alternativa provisional por el personal escolar por no más de cuarenta y cinco (45) días de clases cuando el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local. Esta opción está disponible independientemente de si existe o no una manifestación. La eliminación no debe ser superior a cualquier remoción impuesta a un estudiante sin discapacidad por el mismo delito.

2. Para propósitos de este (45) de eliminación día cuarenta y cinco escuela, “drogas ilegales” y “sustancia controlada” se definen como sigue:

- a. sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada bajo los anexos I, II, III, IV, o V en el § 202 (c) de las Ley de Sustancias Controladas en 21 USC § 812 (c).
- b. ilegal de drogas significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada que se posee legalmente o usada bajo la supervisión de un profesional de la salud o que se posee o se usa bajo cualquier otra autoridad bajo las Sustancias Controladas legalmente Ley o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.

Adoptado: 13 Octubre de 1998

Revisado: 10 Agosto, 1999 8, agosto de 2000, 9 de noviembre de 2004 10 de octubre de 2006
9 de diciembre de, 2014

Las referencias legales: 20 USC §§ 1415 (k) (1) (G) (ii), 1415 (k) (7) (A), 1415 (k) (7) (B).
21 USC § 812 (c).

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 18.2-247, 18,2 a 250, 18,2 a 250,1, 18,2 a 255,2, 22,1 a 277,08.

8 VAC 20-81-10.

REFERENCIAS: CLA Informar los hechos de violencia y abuso de sustancias

JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsión
JFC	Conducta del estudiante
JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JGDA	Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

ESCUELA LIBRE DE TABACO PARA personal y estudiantes

No se permiten personas (personal, contratistas, visitantes y estudiantes) para utilizar o distribuir cualquier producto de tabaco en cualquier momento, incluyendo las horas no escolares (24/7), en la propiedad de la escuela, en las instalaciones escolares y en actividades patrocinadas por la escuela fuera de la propiedad escolar:

Para los propósitos de esta política,

1. "Propiedad escolar" significa:
 - a. En cualquier edificio, estructura o vehículo en propiedad, arrendados, o contratado por la división, tanto dentro como fuera de las instalaciones.
 - b. En cualquier propiedad que rodea los edificios y estructuras, pistas de atletismo, estacionamientos, o cualquier otra propiedad al aire libre en propiedad, arrendados, o contratados por la división, tanto dentro como fuera de las instalaciones.

Además, ningún estudiante se le permitirá **poseer** un producto de tabaco en circunstancias descrito anteriormente - incluyendo mientras que en propiedad de la escuela, en instalaciones escolares, en actividades patrocinadas por la escuela fuera de la escuela, o en cualquier otro momento que los estudiantes están bajo la autoridad del personal escolar.

2. "Tabaco Producto" incluye cigarrillos, puros, tabaco de pipa, tabaco, embota, bidis, tabaco de mascar, dispositivos electrónicos fumadores, y cualesquiera otros productos que contienen nicotina, así como cualquier componente o accesorio utilizado en el consumo de un producto de tabaco, tales como filtros, papel de fumar, tuberías y líquidos utilizados en dispositivos electrónicos fumadores, sean o no contienen nicotina.
3. "Uso de Tabaco" significa fumar, masticar, remojar fumar electrónica idear uso, o cualquier otro uso de productos de tabaco.

Esta política se publicará en los estudiantes y empleados manuales, publicado en tablon de anuncios y anunció en las reuniones. señalización adecuada será publicado en los edificios y en la escuela en cuestión y la ubicación que informa adecuadamente a los estudiantes, el personal y los visitantes de la política, incluyendo en las entradas a los edificios escolares y eventos atléticos.

Personal, visitantes y estudiantes que se encuentren en violación de esta política estarán sujetos a las medidas disciplinarias. Referencias a recursos para ayudar al personal y estudiantes a superar las adicciones tabaco se proporcionarán a los que se encuentran en violación de esta política. Se les pedirá a los visitantes que usen productos de tabaco que se abstengan o salir de las instalaciones.

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 10 Agosto de 1999, 12 de noviembre de 2002, 13 de Mayo, de 2003 9 de enero de 2007 10 de junio de 2008, 11 de diciembre 2013 13 de mayo de 2014

Revisada a la política local: 10 Octubre 2017

Las referencias legales .: 20 USC §§ 6083, 7183.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 15,2 a 2820, 15,2 a 2824, desde 15,2 hasta 2825, desde 15,2 hasta 2827, desde 22,1 hasta 79,5, 22,1 a 279,6.

Las referencias cruzadas .: GBECA Cigarrillos electrónicos
JFCH Libre de Tabaco Escuela para el personal y estudiantes
KG Uso comunidad de las instalaciones escolares
KGC El uso de los cigarrillos de tabaco y electrónicos en la
 Escuela Local

PROGRAMA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL ABUSO DE SUSTANCIAS

La principal responsabilidad de ayudar a los estudiantes que están involucrados con el abuso de sustancias recae en los estudiantes y sus padres. No obstante, la Junta Escolar se esfuerza por proporcionar un entorno escolar de apoyo para los estudiantes involucrados con el uso o abuso de sustancias.

La Junta Escolar apoya programas de abuso de sustancias que pueden variar de acuerdo a las necesidades individuales. Entre estos están dirigidos a personas que desean más información, y para aquellos que necesitan ayuda con las actividades y programas de intervención.

La Junta Escolar apoya los esfuerzos para ayudar a los estudiantes durante el día escolar, así como para reforzar los programas proporcionados por otras fuentes. A tal fin, los programas de abuso de sustancias individuales de las escuelas pueden proporcionar experiencias de grupo, terapia individual y de otros programas.

El alcohol y el consumo de drogas ilegales y el abuso están prohibidas por el Código de Conducta en cumplimiento con todas las leyes federales, estatales o locales y ordenanzas.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005

Revisado: 14 de mayo 2014

Revisado: December 9, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1-78, 16.1-305.1.

Las referencias cruzadas .: CLA Informar los hechos de violencia y
abuso de sustancias

IGAG	La enseñanza sobre drogas, alcohol y tabaco
JFC	Conducta del estudiante
JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JFCF	Las drogas en la escuela
JGD / JGE	Suspensión del Estudiante / Expulsión
JHG	El maltrato y abandono de Información
JO	Expediente del Estudiante

JFCI-R

Archivo:

Envases de bebidas ABIERTAS

Los estudiantes pueden poseer envases de bebidas abiertos sólo durante su periodo de almuerzo. Solamente las botellas de agua transparentes que contienen agua serán permitidos en aulas. Las botellas de agua no pueden ser compartidos entre los estudiantes. No se permitirán otros recipientes abiertos en la escuela durante el día escolar, que no sea durante el almuerzo.

Adoptado: April 11, el año 2000

Revisado: 9 Agosto de 2005 9 de diciembre, 2014

Notificación por escrito de VIOLACIÓN DE POR políticas de la escuela
Estudiantes en programas de educación alternativa

La Junta Escolar requiere la notificación de un delito por escrito al padre, tutor u otra persona que esté a cargo o el control de un alumno en un programa de educación alternativa como se describe en el Código de Virginia § 22,1-209,1: 2 cuando

- un alumno comete un delito en violación de las políticas de la Junta Escolar y funcionarios de la escuela determinar el delito se cometió sin la intención deliberada de violar estas políticas, o
- el delito no puso en peligro la salud y seguridad del individuo o de otras personas.

La notificación se hará a más tardar dos días escolares después del incidente. La Junta Escolar requiere que el director de la escuela donde asiste el niño, u otro personal apropiado de la escuela, para desarrollar las medidas adecuadas, en conjunción con el padre o tutor del alumno, para corregir tal comportamiento.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de 2005 12 de junio de 2007 9 de diciembre de, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, § 22,1-209,1: 2 (D).

Notificación relativa procesamiento de menores como adultos

los Junta Escolar del Condado rappahannock anualmente proporcionar información desarrollado por la Oficina del Fiscal General para estudiantes con respecto a las leyes que rigen el procesamiento de menores como adultos por la comisión de ciertos delitos.

Adoptado: 14 Agosto 2012

Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1 a 279,4.

BÚSQUEDA Y CAPTURA

Una búsqueda implica una invasión de la privacidad. Ya sea una búsqueda de un estudiante es permisible depende de un equilibrio entre el derecho del estudiante a la privacidad y la libertad de búsqueda e incautación irrazonable contra la responsabilidad de la división escolar para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas en la comunidad escolar y para llevar a cabo su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, pertenencias de los estudiantes, casilleros de los estudiantes o los automóviles de los estudiantes bajo las circunstancias descritas a continuación y pueden hacerse con cualquier material ilegal, no autorizado o materiales de contrabando descubiertos en la búsqueda.

Tal como se utiliza en esta política, el término "no autorizado" significa cualquier elemento peligroso para la salud o seguridad de los estudiantes o personal de la escuela, o perjudicial de cualquier función, misión o proceso de la escuela o cualquier elemento descrito como autorizado en las reglas de la escuela disponible de antemano para el estudiante.

Los lugares en los que las búsquedas de los estudiantes y propiedad del estudiante pueden llevarse a cabo no se limitan a la construcción de la escuela o propiedad de la escuela. Las búsquedas pueden llevarse a cabo siempre que el estudiante está involucrado en una función patrocinada por la escuela.

Los registros personales

persona y / o efectos personales de un estudiante (por ejemplo, carteras, bolsos, etc.) pueden ser registrados por un oficial de la escuela cada vez que el oficial tiene una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado o está a punto de violar la ley o una regla escolar y que la búsqueda dará pruebas de la violación.

Todas las búsquedas individuales de los estudiantes deben estar basadas en una sospecha razonable. Para ser admisible, la búsqueda debe ser:

1. justificado en su inicio y
2. razonablemente relacionada en su alcance a las circunstancias que justifican la búsqueda.

Una búsqueda individual se justifica en su inicio cuando un oficial escolar tiene motivos razonables, en base a la totalidad de las circunstancias conocidas, por sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela . Una búsqueda es razonable en su alcance cuando sea razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda y no es excesivamente intrusivo en vista de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Una búsqueda personal puede incluir requiere un estudiante que va a escanear con un detector de metales.

Un cacheo de un estudiante sólo puede llevarse a cabo si un administrador de la escuela ha establecido un alto nivel de sospecha razonable de que se encontró evidencia para corroborar la sospecha de que una norma de derecho o en la escuela se ha roto. Si un cacheo de la persona del estudiante se lleva a cabo, que se llevará a cabo en privado por un funcionario escolar del mismo sexo y con un testigo adulto del mismo sexo presente.

registros corporales implican una intrusión extrema en los derechos de un estudiante y sólo pueden llevarse a cabo cuando existe una situación extremadamente grave que requiere una acción inmediata debido a una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves a una persona o personas. Si un registro de este tipo es necesario, el oficial de la escuela debe comunicarse con el oficial de la ley apropiada, y la búsqueda debe ser realizada por un oficial de policía jurada del mismo sexo, en presencia de un testigo adulto mismo sexo. Los funcionarios escolares sólo se pueden llevar a cabo una búsqueda de la tira en los casos en que sea necesario para evitar la amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves al estudiante u otra persona. Si una búsqueda de la tira debe ser conducida por un oficial de la escuela, tiene que ser por un mismo funcionario sexo con un testigo adulto del mismo sexo,

Locker y DESK BÚSQUEDAS

Los casilleros y escritorios son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la escuela; Sin embargo, se espera que los estudiantes asuman plena responsabilidad por la seguridad de sus armarios y son responsables por el contenido de su armario asignado en todo momento. inspecciones periódicas de los casilleros y escritorios pueden llevarse a cabo por las autoridades escolares por cualquier razón en cualquier momento y sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

BÚSQUEDAS AUTOMÓVIL

Los estudiantes pueden aparcar en las instalaciones de la escuela es un privilegio, no un derecho. La escuela tiene la autoridad para llevar a cabo patrullas de rutina en los estacionamientos estudiantes e inspeccionar el exterior de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden ser inspeccionados cada vez que un funcionario de la escuela tiene una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado o está por violar la ley o una norma de la escuela y que la búsqueda dará pruebas de la violación, o que los materiales ilegales o no autorizados u otra evidencia de actividades ilegales o prohibidos por lo demás están contenidos en el interior del automóvil. Dichas patrullas e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

búsquedas de PC

computadoras de la escuela, software y acceso a Internet son propiedad de la escuela. Los estudiantes sólo están autorizados a usar computadoras de la escuela y

otra tecnología educativa similar conforme a la misión educativa de la escuela y de conformidad con la Política de IIBEA Aceptable Uso del sistema informático. Los funcionarios escolares pueden buscar computadoras de la escuela, el software y los registros de acceso a Internet en cualquier momento y por cualquier motivo y sin el consentimiento del estudiante.

registros con consentimiento

Si un estudiante da una autorización oficial de la escuela para una búsqueda del oficial de la escuela no tiene que demostrar una sospecha razonable. el consentimiento de un estudiante es válido sólo si se les da de buena gana y con el conocimiento del significado de consentimiento. Los estudiantes deben ser informados de su derecho a negarse a ser buscado, y los estudiantes no deben percibirse a sí mismo en riesgo de castigo por negarse a conceder el permiso para la búsqueda.

Incautación de materiales ilegales

Si la búsqueda se realiza correctamente rinde materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregaron a las autoridades legales pertinentes para su eliminación.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 8 de Agosto, el año 2000, 11 de Mayo, de 2004 14 de junio de 2005

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Las referencias legales .: New Jersey v. TLO, 469 NOS 325 (1985).

Const Estados Unidos. modificar IV.

Va. Const. art.I,§ 10.

Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1 a 279,7.

Guía de Virginia Búsqueda de centros de recursos (Departamento de Educación de Virginia de octubre de 2000).

Ref cruz.	CLA	Informar los hechos de violencia y abuso de sustancias
	EGAA	La reproducción y el uso de materiales con copyright
	GAB / IIBEA	Sistema informático de Uso Aceptable
	JFC	Conducta del estudiante
	JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
	JFCD	Armas en la Escuela
	JFCF	Las drogas en la escuela
	KNAJ	Relaciones con las autoridades policiales

Prohibición del acoso Y REPRESALIAS

I. Declaración de política

La Junta Escolar del condado de Rappahannock se ha comprometido a mantener un ambiente educativo y el lugar de trabajo libre de acoso. De acuerdo con la ley, la Junta prohíbe el acoso contra estudiantes, empleados u otras personas sobre la base de sexo, género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley o en base a la creencia de que tal característica existe en la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela. La Junta Escolar del condado de Rappahannock es un empleador de igualdad de oportunidades.

Es una violación de esta política por cualquier estudiante o personal escolar para hostigar a un estudiante o personal escolar por motivos de sexo, género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, información genética o cualquier otra característica protegidos por la ley o en base a la creencia de que tal característica existe en la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela. Además, se trata de una violación de esta política por cualquier personal de la escuela a tolerar el acoso por razón de sexo, género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil o la información genética de un estudiante o de empleado o cualquier otra característica protegidos por la ley o en base a la creencia de que tal característica existe en la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela, por los estudiantes, el personal escolar o los terceros que participen en,

A los efectos de esta política, el personal escolar incluye a los miembros de la Junta Escolar, empleados escolares, agentes, voluntarios, contratistas y demás personas sometidas a la supervisión y el control de la división escolar.

La división de la escuela

- investiga inmediatamente todas las quejas, escrito o verbal, de acoso por razón de sexo, género, raza, color, origen nacional, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley o en base a la creencia de que tal característica existe en la escuela o cualquier actividad patrocinada por la escuela;
- prontitud toma las medidas adecuadas para detener cualquier acoso;
- toma las medidas apropiadas contra cualquier estudiante o personal escolar que viole esta política; y
- toma cualquier otra acción razonablemente calculada para el final y evitar un mayor acoso del personal escolar o estudiantes.

II. definiciones

A. Acoso basado en Sex

El acoso por razón de sexo consiste sexuales no deseados, solicitudes de anticipos

de favores sexuales, conducta física sexualmente motivada u otra conducta verbal o física o la comunicación, que pueden incluir el uso de teléfonos celulares o internet, de naturaleza sexual cuando

- la sumisión a esa conducta o comunicación se hace un término o condición, ya sea explícita o implícitamente, de obtener o conservar el empleo o la educación;
- la aceptación o el rechazo de la conducta o comunicación por un individuo se usa como un factor en las decisiones que afectan el empleo o la educación del individuo; o
- esa conducta o comunicación interfiere sustancialmente o injustificable contra el empleo o la educación de un individuo, o crea un trabajo intimidante, hostil u ofensivo o ambiente educativo (es decir, la conducta es suficientemente grave como para limitar la capacidad de un estudiante o empleado de participar en o beneficiarse del programa educativo o ambiente de trabajo).

Ejemplos de conducta que puede constituir acoso basado en el sexo si cumple la definición inmediatamente anterior incluyen:

- contacto físico sexual no deseado
- flirteo no deseado continua o repetida o proposiciones sexuales o comentarios
- insultos sexuales, miradas lascivas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
- comentarios gráficos sobre el cuerpo de un individuo
- Chistes, notas, historias, dibujos, gestos o dibujos
- la difusión de rumores sexuales
- tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual
- Exhibir objetos sexuales, fotos, dibujos o carteles
- impedir o bloquear el movimiento de una manera sexual intimidante
- la violencia sexual
- exhibición de materiales, imágenes o imágenes electrónicas escritas
- actos no deseados de verbal, no verbal, escrita, gráfica o física por razón de sexo o estereotipos sexuales

B. Acoso por razón de raza, origen nacional, discapacidad o religión

El acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión consiste en una conducta física o verbal, que puede incluir el uso de teléfonos celulares o internet, relacionada con la raza de un individuo, origen nacional, discapacidad o religión cuando la conducta

- crea un trabajo intimidante, hostil u ofensivo o ambiente educativo;

- interfiere de manera sustancial o irrazonablemente con el trabajo o la educación de un individuo; o
- de lo contrario es suficientemente grave como para limitar las oportunidades de empleo de un individuo o para limitar la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse del programa de educación.

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JFHA /

GBA

Página 3

Los ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por motivos de raza, origen nacional, discapacidad o religión si cumple con la definición inmediatamente anterior incluyen:

- graffitis contiene lenguaje racialmente ofensivo
- insultos, chistes y rumores
- actos de agresión física contra una persona o su propiedad a causa de su raza, origen nacional, discapacidad o religión
- actos hostiles basados en la raza de otra, origen nacional, religión o discapacidad
- material escrito o gráfico, que se publica o circular, y que intimida o amenaza individuos en función de su raza, origen nacional, discapacidad o religión

C. Comportamiento adicional Prohibida

El comportamiento que no es ilegal, sin embargo, puede ser inaceptable para el medio ambiente educativo o el lugar de trabajo. Se prohíben las acciones degradantes o de otra manera perjudiciales, sobre todo si dirige a las características personales incluyendo, pero no limitado a, el nivel socioeconómico, la orientación sexual, la orientación sexual o identidad de género.

III. Procedimiento de queja

A. Procedimiento formal

1. Informe de archivo

Cualquier estudiante o personal escolar que cree que él o ella ha sido víctima de acoso prohibido por la ley o por esta política por un estudiante, el personal escolar o un tercero debe reportar el presunto acoso a uno de los Oficiales de Cumplimiento designado en esta política o de cualquier personal de la escuela. El presunto acoso debe ser informado tan pronto como sea posible, y el informe general debe hacerse dentro de los quince (15) días escolares a partir de la ocurrencia. Además, cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir acoso prohibido debe reportar tal conducta a uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política o de cualquier personal de la escuela.

La parte que presenta el informe debe utilizar el formulario, reporte de acoso, GBA-F / JFHA-F, para que las quejas de acoso. Sin embargo, también se aceptan informes orales y otros informes escritos. La queja debe ser presentada ya sea con el director de la escuela o uno de los Oficiales de Cumplimiento designados en esta política. El director transmitirá inmediatamente cualquier informe de supuesto

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JFHA /

GBA

Página 4

prohibido el acoso al Oficial de Cumplimiento. Cualquier queja que involucra el Oficial de Cumplimiento o director deberá ser comunicado al superintendente.

La queja y la identidad del denunciante y el presunto acosador, se darán a conocer sólo en la medida necesaria para investigar a fondo la queja y sólo cuando se requiera o permita la ley dicha divulgación. Además, el demandante que desea permanecer en el anonimato, se aconseja que dicha confidencialidad puede limitar la capacidad de la División Escolar para responder plenamente a la queja.

2. Investigación

Tras la recepción de un informe del presunto acoso prohibido, el Oficial de Cumplimiento deberá autorizar de inmediato o llevar a cabo una investigación. La investigación puede llevarse a cabo por el personal escolar o un tercero designado por la división escolar. La investigación se completará tan pronto como sea posible, que por lo general debe ser no más tarde de 14 días después de la recepción del informe del Oficial de Cumplimiento. Al recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento deberá acusar recibo de la queja, notificando por escrito que la queja ha sido recibida tanto a la persona que se queja del acoso y la persona acusada de acoso. También después de recibir la queja, el Oficial de Cumplimiento determinará si las medidas provisionales deben ser tomadas en espera del resultado de la investigación. Dichas medidas provisionales pueden incluir, pero no se limitan a, separando el presunto acosador y el demandante y, en los casos de conducta criminal potencial, la determinación de si las fuerzas del orden deben ser notificados. Si el Oficial de Cumplimiento determina que serán necesarios más de 14 días escolares para investigar la reclamación, el demandante y el acusado será notificado de la razón de la investigación extensa y de la fecha en que se concluya la investigación. Si el presunto acoso también puede constituir abuso de menores, a continuación, se debe informar al Departamento de Servicios Sociales de conformidad con la Política de JHG, el maltrato y abandono de informes. Si el Oficial de Cumplimiento determina que serán necesarios más de 14 días escolares para investigar la reclamación, el demandante y el acusado será notificado de la razón de la investigación extensa y de la fecha en que se concluya la investigación. Si el presunto

acoso también puede constituir abuso de menores, a continuación, se debe informar al Departamento de Servicios Sociales de conformidad con la Política de JHG, el maltrato y abandono de informes. Si el Oficial de Cumplimiento determina que serán necesarios más de 14 días escolares para investigar la reclamación, el demandante y el acusado será notificado de la razón de la investigación extensa y de la fecha en que se concluya la investigación. Si el presunto acoso también puede constituir abuso de menores, a continuación, se debe informar al Departamento de Servicios Sociales de conformidad con la Política de JHG, el maltrato y abandono de informes.

La investigación puede consistir en entrevistas personales con el denunciante, el presunto acosador y cualesquiera otras que puedan tener conocimiento del supuesto acoso o las circunstancias que dieron lugar a la queja. La investigación tendrá en cuenta testigos y pruebas tanto del presunto agresor y la persona presuntamente acosada. La investigación también puede consistir en la inspección de cualquier otro documento o información que se considere relevante por el investigador. La división escolar tomará las medidas necesarias para proteger la demandante y otros en espera de la finalización de la investigación.

Para determinar si la supuesta conducta constituye una violación de esta política, la división deberá considerar, como mínimo: (1) las circunstancias que rodearon;

(2) la naturaleza de la conducta; (3) incidentes anteriores o patrones pasados o continuos de comportamiento; (4) la relación entre las partes; (5) ¿con qué frecuencia ocurrió la conducta; (6) la identidad del presunto autor en relación con la presunta víctima (es decir, si el presunto agresor estaba en una posición de poder sobre la presunta víctima); (7) la localización del presunto acoso; (8) las edades de las partes y (9) el contexto en el que ocurrieron los supuestos incidentes. Si una acción o incidente constituye una violación de esta política requiere una determinación caso por caso sobre la base de todos los hechos y circunstancias reveladas después de una investigación completa y exhaustiva.

El Oficial de Cumplimiento deberá emitir un informe por escrito al superintendente sobre la terminación de la investigación. Si la queja se refiere al superintendente, a continuación, el informe se enviará a la junta escolar. El informe incluirá una determinación de si las alegaciones están justificadas, si esta política fue violada y recomendaciones de medidas correctivas, si las hubiere.

Todos los empleados deben cooperar con cualquier investigación de un presunto acoso a cabo bajo esta política o por una agencia estatal o federal correspondiente.

3. Acción por el Superintendente

Dentro de los 5 días de haber recibido el informe del Oficial de Cumplimiento, el superintendente o la persona designada por el superintendente tomará una decisión en cuanto a si se ha violado esta política. Esta decisión debe ser comunicado por escrito al denunciante y al presunto autor. Si el Superintendente o su designado determina que es más probable que haya ocurrido no que el acoso prohibido, la División Escuela de Rappahannock County tomará acción inmediata y apropiada para abordar y remediar la violación, así como evitar que se repitan. Tal acción puede incluir la disciplina hasta e incluyendo la expulsión o descarga. Sea o no el Superintendente o su designado determina que ocurrió acoso prohibido,

4. Apelación

Si el Superintendente o su designado determina que no hubo acoso prohibido, el empleado o estudiante que presuntamente fue objeto de acoso pueden apelar este hallazgo a la Mesa Directiva dentro de los 5 días de haber recibido la decisión. El recurso deberá ser presentada ante el superintendente, que remitirá el expediente a la Junta Escolar. El Consejo Escolar deberá tomar una decisión dentro de los 30 días naturales desde la recepción del expediente. La Junta Escolar puede pedir argumento oral o escrita de los agraviados

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

GBA

Archivo: JFHA /

página 6

partido, el superintendente y cualquier otro individuo de la Junta Escolar considere relevante. Se dará aviso por escrito de la decisión de la Junta Escolar tanto al presunto agresor y la persona presuntamente acosada.

Si el Superintendente o su designado determina que ocurrió acoso prohibido y se impone la disciplina, la persona disciplinada puede apelar la sanción disciplinaria de la misma manera que cualquier otra sanción será apelada.

Los empleados pueden optar por seguir sus quejas bajo esta política a través del procedimiento de quejas empleado correspondiente en lugar del procedimiento de queja en esta política.

5. Oficial de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento alternativo

La Junta Escolar del condado de Rappahannock ha designado al Director Ejecutivo, 6 Escuela Road, Washington, VA 22747, 540-227-0023 como el Oficial de Cumplimiento responsable de identificar, investigar, prevenir y remediar el acoso prohibido. Las quejas de acoso también pueden hacerse al Oficial de Cumplimiento suplente, el Director de Instalaciones, 6 Escuela Road, Washington, VA 22747, 540-227-0023.

El Oficial de Cumplimiento

- recibir informes o quejas de acoso;
- realizar o supervisar la investigación de cualquier presunto acoso;
- evaluar las necesidades de formación de la división escolar en relación con esta política;
- organizar la formación necesaria para lograr el cumplimiento de esta política; y
- asegurarse de que cualquier investigación de acoso se lleva a cabo por un investigador imparcial que está entrenado en las exigencias de igualdad de oportunidades en el empleo / educación y tiene la autoridad para proteger a la presunta víctima y otras personas durante la investigación.

B. Procedimiento informal

Si el demandante y la persona acusada de acoso están de acuerdo, director del estudiante o su representante pueden arreglar para que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro o administrador.

Si el demandante y la persona acusada de acoso están de acuerdo para resolver la queja informalmente, deberán ser informados de que cada uno de ellos tienen el derecho a abandonar el procedimiento informal en cualquier momento a favor de la iniciación de los procedimientos formales establecidos en este documento. El director o su representante deberán de notificar al demandante y la persona acusada de acoso por escrito cuando la queja se ha resuelto. La notificación escrita deberá indicar si se ha producido un acoso prohibido.

© 5/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

GBA

Archivo: JFHA /

página 7

IV. Represalias

Se prohíben las represalias contra los estudiantes o del personal escolar que reportan acoso o participan en cualquier proceso relacionado. La división escolar debe tomar las medidas apropiadas contra los estudiantes o del personal escolar que tomen represalias contra cualquier estudiante o personal escolar que informa de un supuesto acoso o participa en los procesos relacionados. El Oficial de Cumplimiento informará a las personas que presenten reclamaciones, que son objeto de quejas, y que participan en las investigaciones, de cómo informar de cualquier problema posterior.

V. Derecho de Procedimiento de Queja Alternativo

Nada en esta política debe negar el derecho de toda persona a buscar otras vías de recurso para abordar las preocupaciones relacionadas con el acoso prohibido incluido el inicio del proceso civil, la presentación de una queja ante organismos externos o de la solicitud de reparación bajo la ley estatal o federal.

VI. Prevención y Notificación de Política

Entrenamiento para prevenir el acoso prohibido por la ley o por esta política está incluida en las orientaciones de empleados y alumnos, así como los empleados capacitación en servicio.

Esta política es (1) representada en las zonas prominentes de cada edificio división en un lugar accesible a los estudiantes, padres y personal de la escuela (2) incluidos en los manuales de los estudiantes y de los empleados; y (3) enviado a los padres de todos los estudiantes dentro de los 30 días naturales siguientes al inicio de la escuela. Además, todos los estudiantes y sus padres / tutores, y los empleados son notificados anualmente de los nombres y la información de los oficiales de cumplimiento de contacto.

VII. Los cargos falsos

Los estudiantes o personal de la escuela que, a sabiendas hacen falsas acusaciones de acoso estarán sujetos a medidas disciplinarias, así como cualquier procedimiento legal civil o criminal.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 8 Agosto de 1998, 12 de noviembre de 2002 12 de agosto de 2003, el 10 de octubre de 2006

14 de agosto de 2007 9 de noviembre de 2010 12 de julio de 2011 11 de diciembre de 2012 8 de enero

2013, 31 de Julio, 2013

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Las referencias legales: 20 USC §§ 1681-1688.

29 USC § 794.

42 USC §§ 2000d-2000d-7.

42 USC §§ 2000e-2000e-17.

42 USC § 2000ff-1.

34 CFR 106.9.

Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 2,2-3900, desde 2,2 hasta 3901, 2,2-3902.

ANUNCIO	La filosofía educativa
GB	Igualdad en el Empleo / No Discriminación
GBM	El personal profesional de Quejas
GBMA	El apoyo del personal Quejas
JB	Igualdad de oportunidades educativas / No
Discriminación	
JFC	Conducta del estudiante
JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JFHA-F / GBA-F	Informe de acoso
GCPD	El personal profesional de la disciplina
JHG	El maltrato y abandono de Información
KKA	Los animales de servicio en las escuelas públicas

© 5/15 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JFHA-F / GBA-F

INFORME de acoso

Nombre del demandante:

Para los estudiantes, Escuela de Asistencia:

Para los empleados, la posición y ubicación:

Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico:

Fecha (s) de hechos alegados (s) de acoso:

Nombre de la persona (s) que usted o otros creen acosado:

Si el presunto acoso era hacia otro, por favor identificar a esa persona:

Por favor describa en detalle el incidente (s) de presunto acoso, incluyendo dónde y cuándo ocurrió el incidente (s). Tenga en cuenta todos los testigos que hayan presenciado el incidente (s). Por favor, incluya una descripción de las incidencias pasadas que pueden estar relacionados con esta queja. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

Certifico que la información proporcionada en este informe es verdadera, correcta y completa a lo mejor de mi conocimiento:

Firma del Demandante

Fecha

Denuncia recibida por:

(Principal o Oficial de Cumplimiento)

Fecha

EL CASTIGO CORPORAL

Ningún maestro, director u otro empleado de la Junta Escolar deberán someter a un estudiante a los castigos corporales. Esta prohibición no prohíbe el uso de contacto físico incidental, menor o razonable u otras acciones destinadas a mantener el orden y el control o el uso de fuerza razonable y necesaria

- para sofocar una perturbación o remover a un estudiante de la escena de un disturbio que amenaza daño físico a personas o daños a la propiedad;
- evitar que un estudiante de infligir daño físico a sí mismo;
- para la autodefensa o la defensa de los demás; o
- para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos o sustancias controladas o parafernalia que están sobre la persona del estudiante o bajo su control.

A los efectos de esta política, "el castigo corporal" significa la imposición de, o causar la imposición de dolor físico a un estudiante como medio de disciplina. "El castigo corporal" no incluye el dolor físico, lesiones o molestias causadas por su participación en la práctica o la competición en un deporte interescolar, o la participación en educación física o una actividad extracurricular.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de 2005 9 de diciembre de, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §§ 22,1 a 78, 22,1 a 279,1.

Ref .: Cross JM Restricción y el aislamiento de los estudiantes

ESTUDIANTE suspensión / expulsión

I. DEFINICIONES

Tal como se utiliza en la presente Política,

“Programa de educación alternativa” incluye la escuela nocturna, educación para adultos, u otro programa de educación diseñado para ofrecer instrucción a los estudiantes para quienes el programa regular de instrucción puede ser inapropiado.

significa “dispositivo destructivo” (1) cualquier gas explosivo, incendiario, o venenoso, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o otro dispositivo similar; (2) cualquier arma, excepto una escopeta o un cartucho de escopeta generalmente reconocido como especialmente adecuados para fines deportivos, por cualquier nombre conocido que la voluntad, o puede ser convertido fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tiene un cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro que es hecho en casa o no fue hecho por un fabricante debidamente autorizado arma, cualquier arma de fuego completamente automático, cualquier escopeta recortada o rifle recortada como se define en Va. Code § 18,2-299 o cualquier arma de fuego prohibida de la propiedad civil por la ley federal; y (3) cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en el presente documento y de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente montado. “Dispositivo destructivo” no incluye ningún dispositivo que no está diseñado ni rediseñado para uso como un arma, o cualquier dispositivo diseñado originalmente para su uso como un arma y que se ha rediseñado para su uso como señalización, pirotécnico, lanzacabos, seguridad, o otro dispositivo similar, ni tampoco incluir cualquier arma de fuego antigua como se define en el apartado G del Código de Virginia § 18,2-308,2: 2.

“El comportamiento disruptivo” significa una violación de los reglamentos de la junta escolar que rigen la conducta del estudiante que interrumpe o impide el ambiente de aprendizaje.

“Exclusión” significa la negación de una junta escolar de Virginia de admisión de la escuela a un estudiante que ha sido expulsado o se ha colocado en una suspensión a largo plazo de más de treinta días naturales, por otra junta escolar o una escuela privada, ya sea en Virginia o en otro estado , o para los que la entrada ha sido retirada por una escuela privada en Virginia o en otro estado.

“Expulsión” significa cualquier acción disciplinarias impuestas por una junta escolar o un comité de la misma, según lo previsto en la política de la junta escolar, mediante el cual un estudiante no se permite asistir a la escuela dentro de la división de la escuela y no es elegible para readmisión por 365 días naturales después de la fecha de la expulsión.

medios “arma de fuego” (1) cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque, que voluntad, o está diseñada o se puede convertir fácilmente para expulsar proyectiles individuales o múltiples por la acción de una

explosión de un material combustible; (2) el marco o el receptor de tal arma; o (3) cualquier arma descargada en un recipiente cerrado. “Arma de fuego” no incluye ninguna pistola neumática como se define en la presente Política.

“La suspensión de largo plazo” significa cualquier acción disciplinaria por el que un estudiante no puede asistir a la escuela por 11 a 45 días escolares.

“Un año” significa los 365 días del calendario como se requiere en las regulaciones federales.

“Pistola neumática” significa cualquier utensilio, diseñado como una pistola, que expulsar a un BB o una pastilla por acción de la presión neumática. "Pistola neumática" incluye una pistola de pintura que expulsa por la acción de bolas de plástico de presión neumática llenado de la pintura con el fin de marcar el punto de impacto.

“Propiedad escolar” significa cualquier bien inmueble propiedad o alquilado por el Consejo Escolar o cualquier vehículo propio o alquilado por el Consejo Escolar u operados por o en nombre de la Junta Escolar.

“Suspensión de corto plazo” significa cualquier acción disciplinaria por el que un estudiante no puede asistir a la escuela por un período que no exceda de diez días escolares.

"Designado por el Superintendente" significa un oficial de audiencia 1) entrenado o 2) empleado profesional en las oficinas administrativas de la división escolar que informa directamente al superintendente ya que no es un empleado de instrucción o administrativa basada en la escuela.

II. SUSPENSIONES y expulsiones de los estudiantes generalmente

Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de asistencia a la escuela por causa suficiente; sin embargo, en ningún caso puede causa suficiente para la suspensión incluir sólo los casos de absentismo escolar.

Con excepción de lo dispuesto en el inciso C de la Va. Code § 22.1-277 o Va. Código §§ 22,1-277,07 o 22,1-277,08, ningún estudiante en el preescolar hasta el tercer grado es suspendido por más de tres días de escuela o expulsado de la asistencia a la escuela, a menos que (i) el delito implica daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o (ii) la Junta de Educación o el superintendente o la persona

designada por el superintendente encuentre que existen circunstancias agravantes, como se define por el Departamento de Educación de Virginia.

Cualquier estudiante para quien el superintendente ha recibido un informe de conformidad con Va. Code § 16.1-305.1 de un fallo de la delincuencia o una condena por un delito mencionado en el inciso G de Virginia. Code § 16,1-260 pueden ser suspendidos o expulsados de asistencia a la escuela .

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JGD /

JGE

Opción 1
Página 3

La autoridad de los maestros a remover a los estudiantes de sus clases en ciertos casos de mal comportamiento no será interpretado para afectar el funcionamiento de esta Política.

III. SUSPENSIONES DE CORTO PLAZO

Un alumno puede ser suspendido por no más de diez días de escuela ya sea por el director de la escuela, cualquier asistente del director o, en su defecto, cualquier profesor. El director, subdirector o maestro puede suspender al alumno después de dar al alumno una notificación oral o escrita de los cargos contra él y, si se les niega, una explicación de los hechos conocidos por el personal escolar y la oportunidad de presentar su versión de lo ocurrido. En el caso de cualquier alumno cuya presencia supone un peligro continuo a personas o bienes, o cuya presencia es una amenaza continua de interrupción, el alumno puede ser removido de la escuela inmediatamente y el aviso, explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión será dada tan pronto como sea práctico después de eso.

Tras la suspensión de cualquier alumno, el director, asistente del director o maestro responsable de dicha suspensión informes de los hechos del caso por escrito al superintendente o persona designada por el superintendente y el padre del alumno suspendido. El superintendente o revisión del Superintendente, sin dilación, las medidas adoptadas por el director, asistente del director o maestro a una petición de este tipo por cualquiera de las partes de interés y confirma o no acepta dichas medidas basándose en un examen del registro de la conducta del alumno.

La decisión del superintendente o su designado superintendente es definitiva y no se puede apelar.

Cualquier notificación oral o por escrito al padre de un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por no más de diez días incluye la notificación de la duración de la suspensión, la información relativa a la disponibilidad de programas educativos basados en la comunidad, programas de educación alternativos u otras opciones educativas y del derecho del estudiante para regresar a la asistencia regular a la escuela después de la expiración de la suspensión. Los costos de cualquier programa

basado en la comunidad educativa o programa de educación alternativa o una opción educativa, que no es una parte del programa educativo ofrecido por la división escolar, son asumidos por el padre del estudiante.

IV. SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO

Un alumno puede ser suspendido de la asistencia a la escuela por 11 a 45 días después de un aviso por escrito se proporciona al alumno y su padre de la acción propuesta y las razones de la misma y del derecho a una audiencia ante el superintendente o

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JGE

Archivo: JGD /

Opción 1
Página 4

el designado del superintendente. La decisión del superintendente o su designado superintendente puede ser apelada a la Mesa Directiva completa. Dicha apelación será decidida por el Consejo Escolar dentro de los treinta días.

El aviso por escrito de una suspensión de 11 a 45 días de clases incluye la notificación de la duración de la suspensión y proporciona informaciones sobre la disponibilidad de programas educativos o de intervención basados en la comunidad educativas, alternativas. Dicho aviso también indica que el estudiante es elegible para volver a la asistencia regular a la escuela después de la expiración de la suspensión o para asistir a un programa de educación alternativa apropiada aprobada por el Consejo Escolar durante o después de la expiración de la suspensión. Los costos de cualquier educación alternativa, o un programa basado en la comunidad educativa, intervención que no es una parte del programa educativo ofrecido por la división escolar que el estudiante puede asistir durante su suspensión está soportado por el padre del estudiante.

Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45-escuela-día pero no excederá de 364 días de calendario si (i) el delito es uno descrito en Va. Código §§ 22,1-277,07 o 22,1-277,08 o implica lesiones corporales graves o (ii) la Junta de Educación o el superintendente división o la persona designada por el superintendente encuentre que existen circunstancias agravantes, como se define por el Departamento de Educación de Virginia.

Nada de lo aquí se interpretará para prohibir la junta escolar de que permita o requiera estudiantes suspendidos en virtud de esta sección para asistir a un programa de educación alternativa proporcionada por la Junta de Educación para el tiempo de la suspensión.

V. EXPULSIÓN

- En general

Los alumnos pueden ser expulsados de la asistencia a la escuela después de un aviso por escrito al alumno y su padre de la acción propuesta y las razones de la misma y del derecho a una audiencia ante la junta escolar de acuerdo con las regulaciones de la Junta Escolar. La Junta Escolar confirma o desaprueba la propuesta de expulsión, independientemente de si el alumno ha ejercido el derecho a una audiencia.

El aviso por escrito dado a la pupila y su padre incluye la notificación de la duración de la expulsión y proporciona información a los padres del estudiante sobre la disponibilidad de la educación, la formación basada en la comunidad y los programas de intervención. El aviso también indica si el estudiante es elegible para volver a la asistencia regular a la escuela, o para asistir a un programa apropiado de educación alternativa aprobada por el Consejo Escolar, o un programa de educación para adultos que ofrece la división escolar, durante o después de la expiración de la expulsión, y los términos o condiciones de dicha readmisión.

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JGE

Archivo: JGD /

Opción 1
página 5

Los costos de cualquier entrenamiento o programa basado en la comunidad educativa, intervención que no es una parte del programa educativo ofrecido por la división escolar que el estudiante puede asistir durante su expulsión es soportado por el padre del estudiante.

Nada en esta política será interpretada para prohibir la junta escolar de que permita o requiera estudiantes expulsados de conformidad con la presente Política de asistir a un programa de educación alternativa proporcionada por la Mesa Directiva por el término de dicha expulsión.

Si la Junta de Educación determina que el estudiante no es elegible para volver a la asistencia regular a la escuela o asistir durante la expulsión de un programa de educación alternativa o un programa de educación de adultos en la división escolar, el aviso por escrito también aconseja a los padres de tal estudiante que el estudiante puede solicitar a la Junta Escolar para la readmisión para ser eficaz un año calendario desde la fecha de su expulsión, y de las condiciones, si las hubiera, en las que podrá beneficiarse de la readmisión.

La Junta Escolar establece, por reglamento, un horario conforme a los cuales se aplicará volver a solicitar la readmisión a la escuela tales estudiantes. Dicha programación está diseñada para asegurar que cualquier petición inicial para la readmisión será revisada por la Junta de Educación o el superintendente, y, en caso de concederse, que el estudiante pueda reanudar la asistencia a la escuela un año

calendario a partir de la fecha de la expulsión. Si el Superintendente rechaza dicha petición, el estudiante puede solicitar a la Junta Escolar para revisión de su negativa.

- Conducta que da lugar a la expulsión

Recomendaciones para las expulsiones de acciones distintas de las especificadas a continuación se basan en la consideración de los siguientes factores:

- la naturaleza y gravedad de la conducta;
- el grado de peligro para la comunidad escolar;
- La historia de disciplina del estudiante, incluyendo la gravedad y el número de infracciones anteriores;
- la adecuación y disponibilidad de una colocación de educación alternativa o programa;
- de la edad y nivel de grado del estudiante;
- los resultados de cualquier salud mental, abuso de sustancias o evaluaciones de educación especial;
- asistencia y académicos registros del estudiante; y
- otros asuntos pertinentes.

Ninguna decisión de expulsar a un estudiante debe ser revertida con el argumento de que tales factores no fueron considerados. Nada en esta subsección se opone a la Junta de Educación de la consideración de cualquiera de los factores mencionados anteriormente como “circunstancias especiales” para los propósitos de expulsiones discutidos en las siguientes subsecciones.

armas de fuego

La Junta Escolar procederá a la expulsión de la escuela por un período no menor de un año a cualquier estudiante a quien el Consejo Escolar ha determinado que poseía un arma de fuego en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela que esté prohibido por Virginia. Code § 18,2-308,1 o haber poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo tal como se define en esta política, un silenciador de arma de fuego o una pistola neumática según se define en esta política en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Un administrador de la escuela, de conformidad con la política de la Junta Escolar, o la Junta de Educación pueden, sin embargo, determinar, en base a los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y ninguna acción disciplinaria u otra acción disciplinaria u otro término de la expulsión es apropiada. El Consejo Escolar podrá promulgar directrices para determinar qué constituye circunstancias especiales. Además, la Junta Escolar puede, por reglamento, autorizar al superintendente o persona designada por el superintendente para llevar a cabo un examen preliminar de estos casos para determinar si una acción disciplinaria distinta de la expulsión es apropiada. Nada en esta política debe interpretarse como para requerir la expulsión del estudiante, independientemente de los hechos de la situación en particular.

Las excepciones establecidas en el Va. Code § 18.2-308 se aplican en relación con armas ocultas, mutatis mutandis, a las disposiciones de la presente Política. Las disposiciones de esta política no se aplican a las personas que poseen tales armas de fuego o armas de fuego o armas neumáticas como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas de la división de la escuela o de cualquier organización permitidas por la escuela para utilizar sus instalaciones oa cualquier oficial de policía en el ejercicio de sus funciones como tales.

delitos de drogas

La Junta Escolar procederá a la expulsión de la asistencia escolar a cualquier estudiante a quien el Consejo Escolar ha determinado que ha traído una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada o marihuana como se define en Va. Code § 18.2-247 a la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. La Junta Escolar puede, sin embargo, determinar, en base a los hechos del caso particular de que existen circunstancias especiales y otra acción disciplinaria es apropiada. Además, la Junta Escolar puede, por reglamento, autorizar al superintendente o persona designada por el superintendente para llevar a cabo un examen preliminar de estos casos para determinar si una acción disciplinaria distinta de la expulsión es apropiada. Nada en esta política debe interpretarse como para requerir la expulsión del estudiante, independientemente de los hechos de la situación en particular.

DO. Procedimiento de audiencia de la Junta Escolar

El procedimiento para la audiencia de la Junta Escolar es el siguiente:

- La Junta Escolar determina la conveniencia de asistencia a la audiencia de

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JGE

Archivo: JGD /

Opción 1
página 7

personas que no tengan un interés directo en la audiencia. La audiencia es privada a menos que se especifique lo contrario por el Consejo Escolar.

- La Junta Escolar puede pedir la apertura de las declaraciones del director o su representante y el estudiante o su padre (s) (o su representante) y, a discreción de la junta escolar, puede permitir declaraciones de cierre.
- Entonces, las partes presentan sus pruebas. Debido a que el director tiene la carga de la prueba final, que presenta su primera prueba. Los testigos pueden ser interrogados por los miembros del consejo escolar y por las partes (o su representante). La Junta Escolar puede, a su discreción, variar este procedimiento, pero deberá pagar todas las

oportunidades para ambas partes para la presentación de cualquier evidencia material o relevante y dará a las partes el derecho de crossexamination condición, sin embargo, que la Junta Escolar puede tomar la testimonio de los testigos de los estudiantes fuera de la presencia del estudiante, su padre (s) y su representante, si la Junta de Educación determina, a su discreción, que dicha acción es necesaria para proteger al estudiante testigo.

- Las partes deberán presentar pruebas adicionales tales como el Consejo Escolar considere necesario. El Consejo Escolar es el juez de la relevancia y pertinencia de las pruebas.
- Exposiciones ofrecidas por las partes pueden ser recibidos en evidencia por el Consejo Escolar y, cuando así se recibió, se marcan y hacen parte del registro.
- La Junta Escolar puede, por mayoría de votos, confirmar, rechazar o modificar las recomendaciones.
- La Junta Escolar transmite su decisión, incluyendo los motivos de la misma, para el estudiante, su padre (s), el director y el superintendente.

VI. PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

El Consejo Escolar podrá requerir a cualquier estudiante que ha sido (1) acusado de un delito relacionado con las leyes de Virginia, o con una violación de las políticas de la Junta Escolar, en las armas, alcohol o drogas o lesiones intencionales a otra persona, o con un delito que se requiere para darse a conocer al superintendente en concordancia con el Código de Virginia § 16.1-260.G.; (2) encontrado culpable o inocente de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol o drogas, o de un crimen que resultó en o pudo haber resultado en lesiones a otros, o de un delito que se requiere para ser revelada a el superintendente de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-260.G.; (3) que haya cometido un delito grave o delitos en violación de las políticas de la Junta Escolar repetida; (4) suspendida en virtud del Código de Virginia § 22,1-277,05.; o (5) expulsado conforme a la Va. Code § 22.1-277.06, 22,1-277,07, o 22.

© 7/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

JGE

Archivo: JGD /

Opción 1
página 8

programa educativo. La Junta Escolar puede requerir tal estudiante para asistir a este tipo de programas, independientemente de donde se produjo el crimen. El Consejo Escolar podrá requerir a cualquier estudiante que se ha descubierto que han estado en posesión de, o bajo la influencia de, drogas o alcohol en un autobús escolar, en la propiedad escolar, o en una actividad patrocinada por la escuela en violación de las políticas de la Junta Escolar, a someterse a una evaluación de abuso de drogas o

alcohol, o ambos, e Si recomendada por el evaluador y con el consentimiento de los padres del estudiante, para participar en un programa de tratamiento.

Un director o persona designada por el director puede imponer una suspensión a corto plazo, de conformidad con Va. Code § 22,1-277,04, sobre un estudiante que ha sido acusado de un delito de lesiones intencionales enumerados en Va. Code § 16.1-260.G, a otro estudiante en la misma escuela en espera de una decisión en cuanto a si exigir que esta estudiante asista a un programa de educación alternativa.

Como se usa en el presente documento, “cargado” significa que una petición o una orden se ha presentado o está pendiente contra un alumno.

VII. REPORTE

A. Excepto en los casos exigidos por la ley federal, la regulación o la jurisprudencia, los informes se hacen al superintendente y al director o su designado en todos los incidentes relacionados

- (1) el asalto o asalto y agresión, sin lesiones, de cualquier persona en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- (2) el asalto y la batería que da lugar a una lesión corporal, asalto sexual, la muerte, tiro, puñaladas, cortes o heridas de cualquier persona, el secuestro de cualquier persona que se describe en Va. Code § 18,2-47 o Va. Code § 18,2-48 o acecho de cualquier persona que se describe en el Código de Virginia § 18,2 a 60,3, en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.;
- (3) cualquier conducta que implique alcohol, marihuana, una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada, o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el robo o intento de robo de medicamentos de venta con receta estudiante;
- (4) las amenazas contra el personal de la escuela, mientras que en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;
- (5) la portación ilegal de un arma de fuego como se define en el Código de Virginia § 22,1-277,07 a la propiedad escolar.;
- (6) cualquier conducta ilegal con bombas incendiarias, materiales explosivos o dispositivos, o dispositivos explosivos engaño, como se define en Va. Code § 18,2-85 o dispositivos explosivos o incendiarios, como se define en Va. Code § 18,2-433,1, o bombas químicas, como se describe en . Va Código § 18,2 a 87,1, en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela;

- (7) cualquier amenaza o falsas amenazas de bomba, como se describe en el Código de Virginia § 18,2 a 83, formulada contra el personal escolar o que involucran autobuses propiedad de la escuela o la escuela.;
 - (8) la detención de cualquier estudiante por un incidente ocurrido en un autobús escolar, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el cargo de los mismos; y
 - (9) cualquier posesión ilegal de armas, alcohol, drogas o productos de tabaco.
- B. El superintendente y el director o de un director designado reciben informes realizados por las autoridades policiales locales sobre los delitos, siempre que sea cometido, por los estudiantes matriculados en la escuela si el delito sería un delito grave si fuese cometido por un adulto o sería una violación de la Ley de Control de Drogas , Va. Code § 54,1 a 3400 y ss., y ocurrió en un autobús escolar, en la propiedad escolar, o en una actividad patrocinada por la escuela, o sería un delito menor de adultos que implica cualquier incidente que se describen en las cláusulas (1) a (8) de VII.A. subsección de esta política, y si el estudiante sea entregado a la custodia de su padre o, si tiene 18 años de edad o más, es liberado bajo fianza. Un superintendente que recibe la notificación de que un menor ha cometido un acto que sería un crimen si es cometido por un adulto conformidad con el inciso G de Virginia. Código § 16.
- C. El director o persona designada por el director presenta un informe de todos los incidentes que han de notificarse de conformidad con la subsección VII.A (1-8) de esta política al superintendente. El superintendente informa anualmente todos estos incidentes al Departamento de Educación.

En la presentación de informes de incidentes de este tipo, directores y superintendentes precisión indicar cualesquiera delitos, detenciones o cargos registrados por las autoridades policiales y que han de notificarse por dichas autoridades de conformidad con la subsección VII.B. de esta política.

- D. El director o directora de la persona designada también notifica a los padres de cualquier estudiante involucrado en un incidente requerido por esta subsección que se informa, independientemente de que se tomen medidas disciplinarias contra dicho alumno o la naturaleza de la acción disciplinaria. Dicha notificación se refiere solamente a la participación del estudiante relevante y no incluye información relativa a otros estudiantes.
- E. Siempre que cualquier estudiante comete cualquier incidente notificable como se establece en esta subsección, se requiere tal estudiante para participar en este tipo de actividades de prevención e intervención que se considere apropiado por el superintendente o la persona designada por el superintendente.
- F. Excepto en los casos exigidos por la ley federal, la regulación o la jurisprudencia, un director informa inmediatamente al departamento de policía local de cualquier acto enumerado en las cláusulas (2) a (7) de la subsección VII.A de esta política que pueden constituir un delito y puede informar a la agencia de policía local cualquier incidente descrito en la cláusula (1) de la subsección VII.A de esta política.

Además, a menos que esté prohibido por la ley federal, la regulación o la jurisprudencia, el director también informa de inmediato cualquier acto enumerado en las cláusulas (2) a (5) de VII.A subsección de esta política que pueden constituir un delito a los padres de cualquier estudiante menor de edad que es el objeto específico de dicho acto. Además, el director informa que el incidente ha sido reportado a la policía local como lo requiere la ley y que los padres pueden ponerse en contacto con la policía local para más información, si así lo desean.

G. Para los propósitos de esta sección, “padre” o “padres” significa cualquier padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo de un niño.

VIII. RE-admisión de estudiantes suspendido y / o expulsado

Cualquier estudiante que ha sido suspendido de una escuela de esta división no es elegible para asistir a cualquier otra escuela dentro de la división hasta elegible para regresar a su escuela regular.

Cualquier estudiante que haya sido expulsado o suspendido por más de treinta días a partir de la asistencia a la escuela por una junta escolar o una escuela privada en esta Comunidad o en otro estado o en los que la admisión haya sido retirado de una escuela privada en esta Comunidad o en otro estado podrán ser excluidos de la asistencia en las escuelas públicas del condado de Rappahannock, de conformidad con la política de Admisión Escuela JEC. En el caso de una suspensión de más de treinta días, el término de la exclusión no puede exceder de la duración de dicha suspensión.

En exclusión de los estudiante expulsado de asistencia a la escuela, la Junta Escolar puede aceptar o renunciar a cualquiera o todas las condiciones para la readmisión impuesta a dicho estudiante por el consejo escolar expulsión de conformidad con Va. Code § 22.1-277.06. La Junta Escolar no impondrán condiciones adicionales para la readmisión a la escuela.

Ningún estudiante suspendido es admitido en el programa regular de la escuela hasta que dicho estudiante y sus padres se han reunido con funcionarios de la escuela para discutir la mejora de la conducta del estudiante, a menos que el director de la escuela o el director de la persona designada determina que la readmisión, sin conferencia con los padres, es apropiado para el estudiante.

Si el padre no cumple con esta política de admisión a la Escuela de Política JEC, la Junta Escolar puede pedir al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas para proceder contra los padres para rehusarse voluntariamente a participar en los esfuerzos para mejorar el comportamiento del estudiante.

A la expiración del período de exclusión para una expulsión o retirada de la admisión, cuyo período será establecido por el Consejo Escolar o Superintendente o su

designado, como puede ser el caso en la audiencia correspondiente, el estudiante puede

© 7/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JGD / JGE

Opción 1

página 11

volver a solicitar a la Junta Escolar para la admisión. Si se rechaza la petición de admisión, la Junta Escolar identificará la duración del período de exclusión permanente y la fecha posterior en la que dicho estudiante puede volver a solicitar a la Junta Escolar para la admisión.

La Junta Escolar puede permitir a los estudiantes excluidos en virtud de este inciso para asistir a un programa de educación alternativa proporcionada por la Mesa Directiva por el término de dicha exclusión.

IX. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD disciplinar a

Los estudiantes con discapacidades son disciplinados de acuerdo con la Política de JGDA disciplinar a los estudiantes con discapacidad.

Adoptado: 29 Junio de 1998

Revisado: 10 de noviembre de 1998 11 de mayo de 1999 10 de agosto de 1999 10 de julio de 2001, el 11 de junio de 2002 9 de septiembre de 2003 9 de noviembre de 2004 9 de agosto de 2005 10 de octubre de 2006 9 de enero 2007

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 14 Junio, 2014, 11 de septiembre, 2018

Las referencias legales .: 20 USC § 7151.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 15,2 a 915,4, 16,1 a 260, 18,2 a 119, 18,2 a 308,1, 18,2 a 308,7, 18,2 a 308,2: 2, 22,1 a 200,1, 22.1-254, 22,1-276,01, 22.1 -276,2, 22.1-277, 22,1-277,04, 22,1-277,05, 22.1-277.06, 22,1-277,07, 22,1-277,07: 1, 22,1-277,08, 22,1 a 277,2, 22,1 a 277,2: 1, 22.1-279.3: 1.

8 VAC 20-560-10.

Las referencias cruzadas .:	IGBH	Programas de escuelas
alternativas		
JEC		Admisión a la escuela
JFC-R		Normas de Conducta del Estudiante
JFCD		Armas en la Escuela
JGDA		Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB		La disciplina de estudiantes con discapacidades para
	Causar	Lesiones corporales graves

JGD / JGE-R

SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE / EXPULSIÓN

Suspensión: 10 días o menos

Los siguientes son ejemplos de violaciones del Código de Conducta del Estudiante y la política de la Junta Escolar y pueden ser motivo de suspensión:

- Posesión o uso de alcohol, drogas ilegales, o parafernalia de drogas
- La intimidación, la lucha
- Robo
- La extorsión, el chantaje o coacción
- Conducir sin licencia en la propiedad escolar
- daños maliciosos o excesiva

La decisión del superintendente o su designado / a con respecto a una suspensión de 10 días o menos no se puede apelar a la Mesa Directiva. La decisión del superintendente o su designado es final.

Suspensión: Más de 10 días

En el caso de una suspensión por más de diez días, el alumno y su padre tiene derecho a una audiencia ante el superintendente o su designado (comité de disciplina) con respecto a la suspensión impuesta. La decisión del superintendente o su designado superintendente puede ser apelada a la Mesa Directiva completa. Dicha apelación será decidida por el Consejo Escolar dentro de los 30 días.

Expulsión

Los siguientes son ejemplos de violaciones del Código de Conducta del Estudiante y la política de la Junta Escolar y un motivo de expulsión:

- Distribuir y / o llevar las drogas / alcohol en la propiedad escolar / venta
- El logro de un empleado de la escuela
- Otros delitos que tienen un alcance o gravedad similar
- Bateria de asalto
- El asalto sexual
- Incendio provocado
- lesiones intencionales
- Amenazas de bomba
- El uso o posesión de explosivos (ver Política JFCD)
- La posesión de armas o armas de fuego (ver Política JFCD)

- Homicidio
- Robo

© 2/16 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

- delitos sexuales (exposición indecente, llamadas telefónicas obscenas, sodomía y abuso de menores)
- Disparo
- Punzante, el corte o hiriendo
- interferencia ilícita con las autoridades escolares así como las amenazas
- Otros actos ilegales, incluyendo la asociación con cualquiera de estos u otros actos ilegales

En el caso de la expulsión, la Junta Escolar deberá confirmar o rechazar la propuesta de expulsión, independientemente de si el alumno ha ejercido el derecho a una audiencia.

Adoptado: 29 Junio de 1998

Revisado: 10 de noviembre de 1998, Junly 10, 2001

Comentado: 12 Junio de 2007 27 de agosto de 2009 9 de diciembre, 2014

Revised: June 14, 2,016

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD disciplinar a

Los estudiantes con discapacidades, que violen el código de conducta del estudiante, o se dedican a la conducta por la cual ellos pueden ser disciplinados, serán disciplinados de acuerdo con esta política. Además, los procedimientos disciplinarios regulares deben ser seguidas. El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia única en una base de caso por caso para determinar si se debe ordenar un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad como resultado de la disciplina.

- I. Suspensiones de largo plazo, expulsiones o suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son a largo plazo y Mudanzas considera un cambio disciplinario de ubicación

A los efectos de la eliminación de los estudiantes con discapacidad de sus colocaciones educativas actuales, un cambio disciplinario en la colocación ocurre cuando:

- (1) La suspensión es por más de 10 días consecutivos a la vez; o
- (2) Análisis de patrones: hay una serie de retiros durante el año escolar, cada una de las cuales es de 10 días o menos y que acumulan más de 10 días en un año escolar y constituyen un patrón debido a:
 - (a) la duración de cada suspensión,
 - (b) la proximidad de las suspensiones entre sí,
 - (c) el tiempo total se retiró de la clase, y
 - (d) el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en la serie de retiros de incidentes anteriores en el año escolar.
- (e) La determinación análisis de patrón se hace y se documenta por la administración.

Si la acción disciplinaria dará lugar a una eliminación a largo plazo, los padres del estudiante deben enviarse la notificación de la recomendación de la disciplina el mismo día que se toma la decisión para el cambio disciplinario de colocación y debe estar provisto de una copia de las garantías procesales. Los procedimientos descritos en la Sección IV también deben ser seguidas.

Un padre puede solicitar una audiencia del proceso para impugnar la determinación de análisis de patrones. Para cualquier cambio disciplinario de colocación, una opinión determinación de la manifestación ("MDR") debe ser mantenido y el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) debe reunirse para determinar los servicios educativos que se proporcionarán durante la eliminación a largo plazo.

- II. Suspensiones a corto plazo

Una suspensión de corto plazo es una suspensión de 10 días consecutivos o menos a la vez.

Las autoridades escolares pueden retirar a un estudiante con una discapacidad de su entorno educativo actual de días de escuela 10 acumulativos en un año escolar en la medida en que tales mudanzas se aplicarían a estudiantes sin discapacidad y para las suspensiones adicionales a corto plazo durante el año escolar proporcionado no existe ningún patrón. suspensiones de corto plazo que constituyen un patrón serán manejados a través de procedimientos de eliminación a largo plazo.

No se requiere MDR o reunión del IEP para un retiro a corto plazo, a pesar de una reunión de IEP puede mantenerse si es necesario. Los servicios educativos se proporcionan para cada día de la retirada después de los primeros diez días del retiro en un año escolar. servicios educativos también deben ser proporcionados durante los primeros diez días de la remoción si los servicios se proporcionan a un estudiante sin discapacidad en las mismas circunstancias.

III. Las evaluaciones de comportamiento funcional y Planes de Intervención del Comportamiento

Si los miembros del equipo de MDR determinan que existe una manifestación, el equipo del IEP debe:

- llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional (FBA) e implementar un plan de intervención conductual (BIP), si no hay FBA se llevó a cabo con anterioridad; o,
- Si el estudiante ya tiene un FBA y un BIP en su lugar, revisar y modificar el BIP, según sea necesario para tratar el comportamiento.

Si no se encuentra una manifestación, la división de la escuela y el padre todavía pueden estar de acuerdo con un cambio en la asignación tomada a través del proceso del IEP. Sin este acuerdo, el estudiante debe volver a la colocación de la cual el estudiante fue removido. Nada en esta sección limita la autoridad de la división de la escuela durante los primeros diez días del retiro en un año escolar o durante cuarenta y cinco días de clases traslado aplicables.

Si los miembros del equipo de MDR determinan que no hay manifestación, a continuación, el equipo del IEP debe decidir si existe la necesidad de llevar a cabo o revisar un FBA y BIP.

IV. Los servicios educativos Mientras que Disciplinado

Durante los primeros 10 días del retiro en un año escolar, la junta escolar no está obligado a proporcionar servicios educativos al estudiante con una discapacidad si los servicios no se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades que han sido removidos de manera similar.

Después de los primeros 10 días del retiro en un año escolar, la Junta Escolar deberá proporcionar servicios educativos a los estudiantes durante el período de remoción. Los servicios deben permitir al estudiante:

- 1) continuar progresando en el currículo general, aunque en otro ambiente,
y
- 2) avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante.

La determinación de los servicios educativos es hecha por el equipo de IEP si la disciplina constituye un cambio de ubicación. Para un retiro a corto plazo, que no es un cambio de ubicación, la determinación de los servicios de educación se hace por el personal escolar, en consulta con el maestro de educación especial del estudiante.

V. Revisión de Determinación de Manifestación

Cuando se propone una acción disciplinaria que se traducirá en un cambio disciplinario de colocación, un MDR se llevará a cabo dentro de 10 días después de la fecha en que la decisión de tomar medidas disciplinarias se hace. Esta revisión se llevó a cabo por el Equipo de Manifestación que consiste en un representante de la agencia local de educación, el padre (s) y los miembros relevantes del equipo del IEP (según lo determinado por el padre y la división escolar).

El Equipo de Manifestación puede determinar que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del niño como éste sólo si el equipo:

- 1) considera toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro, y cualquier información relevante proporcionada por los padres; y
- 2) determina que:
 - (a) la conducta en cuestión no fue causada por, o no tenía una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante;
y
 - (b) la conducta en cuestión no fue el resultado directo del fracaso de la división escolar para implementar el IEP.

VI. Acción disciplinaria después de una determinación MDR que no hay manifestación

Si el comportamiento no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios se aplicarán de la misma manera como se aplica a los estudiantes sin discapacidades. El estudiante debe seguir recibiendo los servicios educativos necesarios para que el estudiante pueda continuar participando en el currículo general, aunque en otro ambiente, y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante. Además, los registros de educación y disciplina especial del estudiante deben ser puestos a disposición de la persona que toma la decisión final en cuanto a la imposición de la disciplina.

Un padre puede solicitar una audiencia de proceso debido acelerada si el padre no está de acuerdo con la determinación de que la conducta no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante o si el padre no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación del estudiante mientras disciplinado. Durante cualquier apelación, el estudiante permanecerá en el lugar provisional alternativo menos que sea revocada por decisión del oficial de la audiencia; siempre y cuando, el estudiante puede todavía cumplir el resto de una absorción aplicable cuarenta y cinco días de la escuela. La colocación también puede cambiarse a través del proceso del IEP con el consentimiento de los padres.

VII. Acción Disciplinaria Después MDR Determinación de que hay una manifestación

Un estudiante con una discapacidad cuyo comportamiento se determina que es una manifestación de su discapacidad no puede ser disciplinado, excepto en la medida en un retiro es permitido por la ley. El estudiante puede ser removido a una colocación más restrictiva siguiendo el cambio en los procedimientos de colocación a través del proceso IEP. El equipo del IEP debe realizar o revisar un FBA y / o BIP según lo dispuesto en la Sección III.

VIII. Educativo alternativo interino Ajustes para armas, drogas e imposición de lesiones corporales graves

Los estudiantes con discapacidades 1) que portar o poseer un arma en la escuela o en las instalaciones escolares, o de o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal o local de educación; 2) que, a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal o local de educación; o 3) que infligir lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal o local de educación puede ser disciplinado de conformidad con las políticas JFCD Armas en la Escuela, JFCF Las drogas en la escuela o JGDB Disciplina de Estudiantes con Discapacidades para Infliction de lesiones corporales graves y pueden ser colocados en un entorno educativo alternativo provisional durante un máximo de cuarenta y cinco días escolares. Estas opciones están disponibles incluso si existe una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante puede ser disciplinado en la medida en que un estudiante sin discapacidad sería disciplinada.

Armas, sustancias controladas y lesiones corporales graves tienen el significado dado bajo las regulaciones estatales en 8 VAC 20-81-10.

Cualquier escuela alternativa provisional deberá ser seleccionado, el equipo del IEP, a fin de que el estudiante pueda continuar progresando en el currículo general, aunque en otro ambiente, y progresar hacia el cumplimiento de las metas

establecidas en el IEP del estudiante. El estudiante también debe recibir, en su caso, un FBA, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones diseñadas para tratar el comportamiento para que no vuelva a ocurrir.

IX. Cambio de colocación por oficial de audiencia

Además de las otras opciones para la eliminación, un oficial de la audiencia a través de una audiencia de proceso legal acelerada solicitada por la división escolar, puede ordenar un cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta cinco días (45) de la escuela si el oficial de audiencia determina que mantener la asignación actual de dicho estudiante es muy probable que resulte en daño al estudiante u otros. Adicionales cuarenta y cinco (45) el traslado de los días de clases pueden ser autorizados por el oficial de audiencia según el caso.

X. Colocación durante las apelaciones

Durante el transcurso de los recursos de instancia, la colocación del estudiante se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley estatal y federal, a menos que el padre y la división escolar acuerden lo contrario. Los estudiantes con discapacidad también tienen derecho a las garantías procesales disponibles a un estudiante discapacitado que no está sujeto a la disciplina. Además, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a los procedimientos de proceso disponibles bajo los Individuos con Discapacidades y sus modificaciones, y cualesquiera procedimientos estatales.

XI. Estudiantes que todavía no identificados como discapacitados

Estudiantes para los cuales los padres afirman que hay una discapacidad, pero que aún no han sido identificados como discapacitados puedan estar sometidas a las mismas medidas aplicadas a los estudiantes sin discapacidades, si la división escolar no tenía conocimiento de la discapacidad antes del comportamiento que precipitó la acción disciplinaria ocurrió. Una división de la escuela se encontró que tenía conocimiento de la discapacidad del estudiante si, antes de la conducta que precipitó la acción disciplinaria ocurrió, una de las siguientes situaciones:

- (1) el padre expresó preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo de la división escolar, oa un maestro del estudiante, que el estudiante está en la necesidad de la educación especial y servicios relacionados; o
- (2) el padre solicitó una evaluación del estudiante para la elegibilidad de educación especial; o
- (3) maestro u otro personal de la escuela del estudiante expresó preocupaciones específicas acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al director de educación especial oa otro personal de supervisión de la división escolar que sugiere la presencia de una discapacidad.

Una división de la escuela no se encontró que tenía conocimiento de la discapacidad de un estudiante si:

- (1) los padres se negaron a permitir una evaluación del estudiante o negaron los servicios de educación especial; o
- (2) el estudiante fue evaluado y no elegible para los servicios de educación especial.

Si una solicitud para una evaluación inicial se realiza durante el período de un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se llevará a cabo de una manera acelerada. Si el estudiante es elegible como un niño con una discapacidad, teniendo en cuenta la información de la evaluación realizada por el distrito escolar y la información proporcionada por los padres, el estudiante debe proporcionar educación especial y servicios relacionados, aunque en otro entorno. A la espera de los resultados de la evaluación, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares que la colocación puede incluir suspensión o expulsión sin servicios.

XII. Ciertos disciplinar a la Sección 504 estudiantes que violen Alcohol y Políticas de Drogas

Los estudiantes que son identificados como discapacitados exclusivamente bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que actualmente están participando en el uso ilegal de drogas o alcohol, pueden ser disciplinados por violar las políticas de alcohol y drogas de la división a la misma medida que los estudiantes no discapacitados. El estudiante no tiene derecho a una audiencia de proceso debido bajo los procedimientos de educación especial en esta circunstancia, pero sí mantener la protección otorgada a los estudiantes de educación regular.

XIII. Denuncia de delitos

Nada en estos procedimientos impide la comunicación de un crimen a las autoridades apropiadas o impide la aplicación de la ley estatal y las autoridades judiciales ejerzan sus responsabilidades.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 8 Agosto de 2000 9, noviembre de 2004, 10 de octubre de 2006 11 de noviembre de 2008, 9 de diciembre de 2014 10 de octubre de, 2017

Las referencias legales .: 20 USC § 1415 (k).

29 USC § 705 (20) (C) (iv)

34 CFR 300,530 a 300,536.

8 VAC 20-81-160.

Ref .: Cross	JFC	Código de Conducta del Estudiante
	JFCD	Armas en la Escuela
	JFCF	Las drogas en la escuela
	JGD / JGE	Suspensiones de estudiantes / expulsiones
Causar	JGDB	La disciplina de estudiantes con discapacidades para Lesiones corporales graves

Disciplina de los estudiantes con discapacidad para
INFLECTION DE LESIONES GRAVES

Un estudiante con una discapacidad puede ser retirado sin consentimiento de los padres y asignado a un programa de educación alternativa provisional por el personal escolar por no más de cuarenta y cinco (45) días de escuela cuando el estudiante ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local. Esta opción está disponible independientemente de si existe o no una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante puede ser disciplinado en la medida en que un estudiante sin discapacidad sería disciplinada.

Además, se seguirán los procedimientos aplicables de Políticas JGDA y JGD / JGE.

La lesión corporal grave término tiene el mismo significado dado al término "lesión corporal grave" bajo el párrafo (3) del inciso (h) de la sección 1365 del título 18 del Código de Estados Unidos.

Adoptado: 10 Octubre de 2006

Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales: 18 USC § 1365 (h) (3).
20 USC § 1415 (k) (1) (G) (iii).

REFERENCIAS: JFCD Armas en la Escuela
JFCF Las drogas en la escuela
JGD / JGE Suspensión del Estudiante / Expulsión
JGDA Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

Student Health Services

La Junta Escolar del Condado de Rappahannock puede emplear enfermeras, médicos, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y logopedas que cumplen con las normas que pueda ser determinada por la Junta de Educación. Sujeto a la aprobación del cuerpo apropiándose local, el departamento de salud local puede proporcionar al personal de los servicios de salud para la división escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005

Revisado: 14 Agosto 2012

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 9 de diciembre de 2014, 13 de junio 2017

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1-274.

Las referencias cruzadas .:

EBBA	Primeros auxilios de emergencia, reanimación cardiopulmonar y personal certificado AED
GCPD	El personal profesional de la disciplina
GCPF	Suspensión de los funcionarios
JHCA	Examen Físico para Estudiantes
JHCB	Vacunación del Estudiante
JHCC	Enfermedades contagiosas
JHCCA	Blood Borne enfermedades contagiosas o infecciosas
JHCD	La administración de medicamentos a los estudiantes

PETS en la propiedad escolar

Debido a los numerosos problemas de seguridad y de salud, no menos importante de los cuales es alergias, miedo a ciertos animales por parte de algunos estudiantes y miembros del personal, y el riesgo de propagación de enfermedades tales como, pero no limitado a, la gripe aviar, no mascotas personales de cualquier tipo, grandes o pequeños, aves, reptiles, insectos, peces, o animal, se cargarán a cualquier edificio escolar por cualquier empleado en cualquier momento si la escuela está en sesión o no.

El director de la escuela está autorizado para dar permiso para que los reptiles, insectos, peces o animales alimenticios no-aves para ser llevado a la escuela por, manipuladores capacitados, autorizados, como el personal del zoológico, por una causa relacionada directamente con el plan de estudios como una clase de ciencias o para una asamblea de estudiantes. Si se concede el permiso, los estudiantes y miembros del personal serán informados de antemano que la criatura (s) estará en la escuela por esa razón solamente, y que cualquier persona con alergias potenciales o temores de la criatura (s) en particular debe evitar la zona donde la criatura (s) se mostrará o se mantiene. No hay aves de cualquier especie serán llevados a la escuela por cualquier razón.

Cualquier criatura traído a la escuela bajo las condiciones descritas anteriormente no se le permitirá a “vagar libremente” y se introducirán en jaulas, con correa, o restringido y bajo el control completo del dueño / manejador en todo momento.

Reglamento Agregado: 9 Enero de 2007

Revisado: 14 Agosto de 2007 9 de noviembre de 2010

Revisado: December 9, 2014

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Exámenes físicos de ESTUDIANTES

- A. Ningún alumno será admitido por primera vez a cualquier jardín de infantes o escuela primaria en la división escolar del condado de Rappahannock a menos que dicho alumno proporciona, antes de la admisión,
- (1) un informe de un médico calificado y con licencia o una enfermera con licencia o un asistente médico con licencia actuando bajo la supervisión de un médico con licencia, de un examen físico completo de un ámbito prescrito por el Comisionado de Salud lleva a cabo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha en que dicha alumno entra por primera vez como la guardería o escuela primaria; o
 - (2) los que se fundan tales que la pupila amueblado dicho informe, mediante la admisión antes de la otra división de la escuela o la escuela y que facilitan la información contenida en dicho informe.
- B. Si el alumno es un niño o joven sin hogar como se define en Va. Code § 22,1-3, y por esa razón no puede proporcionar el informe o registros requeridos, y la persona que busca inscribir al alumno prueba ante la división de la escuela una declaración jurada indicando así y también indica que, a lo mejor de su conocimiento, como la pupila se encuentra en buen estado de salud y libre de cualquier enfermedad contagiosa, la división escolar trasladará inmediatamente al estudiante enlace sin hogar de la división, que, tan pronto como sea posible, ayudar a la obtención de la exploración física necesaria por el departamento de salud local oa otra clínica o consultorio médico y admitirá inmediatamente al alumno a la escuela.
- C. El médico hacer un informe de un examen físico será, al final de dicho informe, un resumen de los hallazgos físicos anormales, si los hubiere, e indicará específicamente qué, si los hay, se encuentran las condiciones que identifique al niño como discapacitados.
- D. los informes de exámenes físicos se colocan en registro de salud del niño en la escuela y se pondrán a disposición para su revisión por cualquier empleado o funcionario del Departamento de Salud del Estado o de cualquier departamento de salud local, a petición de dicho empleado o funcionario.
- E. No se requerirá un examen físico de cualquier niño cuyo padre o tutor objetos por motivos religiosos y que no muestra signos visibles de la enfermedad. El padre o tutor deberá indicar por escrito que, a lo mejor de su conocimiento, el niño goza de buena salud y libre de cualquier enfermedad contagiosa.
- F. Los departamentos de salud de los condados y ciudades de la Comunidad llevarán a cabo los exámenes físicos requeridos para niños médicamente indigentes, a petición, sin cargo alguno y pueden proporcionar dichos exámenes a otros sobre esa base uniforme que los departamentos establezcan.
- G. Los padres / tutores de los estudiantes de la escuela que entra deberán completar un formulario de información de salud como es requerido por la ley estatal. Dichos formularios deberán ser devueltos dentro de los 15 días siguientes a la recepción a

menos extensiones razonables han sido concedidos por el superintendente o su designado. En caso de fallo de los padres para completar dicho formulario dentro del período de tiempo prolongado, el superintendente puede enviar el padre aviso de la fecha que tiene la intención de excluir al niño de la escuela por escrito; Sin embargo, ningún niño que es un niño o joven sin hogar como se define en la subdivisión 6 de Va. Code § 22,1-3 será excluido de la escuela por dicha falta de completar dicho formulario.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 13 May, 2003 y el 9 de octubre de, de 2007

Revisado: December 9, 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.1270.

Las referencias cruzadas .: JEC Admisión a la escuela
 JECA Admisión de Estudiantes sin hogar

Vacunación del Estudiante

Ningún estudiante debe ser admitido por una escuela a no ser que en el momento de la admisión del estudiante o de su padre presenta pruebas documentales de la inmunización como lo requiere la Va. Código §§ 22.1-271.2 y 32,1-46 al funcionario de la admisión de la escuela o menos que el estudiante está exento de la inmunización como se describe a continuación, o es un niño o joven sin hogar como se define en Va. Code § 22,1-3.

Si un estudiante no tiene prueba documental de la inmunización, la escuela notificará al estudiante o sus padres

- (i) que no tiene ninguna prueba documental de la inmunización para el estudiante;
- (ii) que no puede admitir al estudiante sin pruebas a menos que el estudiante está exento, incluyendo cualquier niño o joven sin hogar como se define en el Código de Virginia § 22,1-3.;
- (iii) que el estudiante puede ser inmunizado y recibir la certificación de un médico con licencia, un asistente médico, enfermera, enfermera registrada o un empleado de un departamento de salud local; y
- (iv) cómo ponerse en contacto con el departamento de salud local para saber dónde y cuándo se lleva a cabo estos servicios.

Cualquier padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo de un niño que está siendo instruido en casa o son exentos o dispensados de la asistencia escolar deberá cumplir con los requisitos de vacunas proporcionadas en Va. Código §§ 22,1 a 271,4 y 32,1 a 46 de la misma manera y para la misma medida que si el niño ha sido inscrito y asiste a la escuela.

La inscripción condicional

Cualquier estudiante cuya vacunas están incompletas pueden ser admitidos condicionalmente si se proporciona una prueba documental en el momento de la inscripción de haber recibido al menos una dosis de las vacunas requeridas acompañado de un calendario para la finalización de las dosis requeridas dentro de los 90 días naturales. Si el estudiante requiere más de dos dosis de la vacuna contra la hepatitis B, el período de inscripción condicional será de 180 días naturales.

El registro de vacunas de cada estudiante admitido condicionalmente será revisada periódicamente hasta que se hayan recibido las vacunas requeridas.

Cualquier estudiante admitido condicionalmente que no cumpla con su calendario de ejecución de las vacunas requeridas serán excluidos de la escuela hasta que se reanuden sus vacunas.

exenciones

No se requiere ningún certificado de vacunación para la admisión a la escuela de cualquier estudiante si

- (i) el estudiante o sus padres presenta una declaración jurada al funcionario admitir que indica que la administración de agentes inmunizantes conflictos con los principios o prácticas religiosas del estudiante; o
- (ii) la escuela ha escrito la certificación de un médico, un asistente médico, enfermera o departamento de salud local que una o más de las vacunas requeridas puede ser perjudicial para la salud del estudiante, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición médica o circunstancia que contraindica la vacunación.

Los alumnos sin hogar

Si un estudiante es un niño o joven sin hogar como se define en Va. Code § 22,1-3 y

- (a) no tiene pruebas documentales de las vacunas necesarias o tiene inmunizaciones incompletas y
- (b) no está exenta de la inmunización,

la división escolar admitirá inmediatamente, por los estudiantes y de inmediato se referirá al estudiante a la división escolar de enlace para personas sin hogar que asistirá en la obtención de la prueba documental de, o completar, la inmunización.

Cartilla de vacunación

Cada escuela registra las vacunas de cada estudiante en el registro de vacunación escolar. El registro de vacunación escolar es una forma estandarizada proporcionada por el Departamento de Salud del Estado, que será una parte del registro obligatorio estudiante permanente. Dicho registro está abierto a inspección por funcionarios del Departamento de Salud del Estado y los departamentos de salud locales.

El registro de vacunación escolar será transferido por la escuela cuando la escuela transfiera registros académicos o escolares permanentes de cualquier estudiante.

Dentro de los 30 días calendario después del comienzo de cada año escolar o la entrada de un estudiante, cada funcionario admitir presentará un informe con el departamento de salud local. El informe se presentará en los formularios preparados por el Departamento de Salud del Estado e indicará el número de estudiantes admitidos a la escuela con la prueba documental de la inmunización, el número de estudiantes que han sido admitidos con una exención médica o religiosa y el número de estudiantes que han sido admitidos condicionalmente, incluyendo aquellos estudiantes que son los niños sin hogar o jóvenes como se define en Va. Code § 22,1-3.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 13 May, 2003 y el 9 de noviembre de 2004 9 de agosto de 2005 14 de agosto de, 2012 14 de mayo de 2013

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

La Junta Escolar del condado de Rappahannock reconoce la importancia de proteger a sus estudiantes y empleados de la transmisión de enfermedades contagiosas que presentan una amenaza para su salud y seguridad al mismo tiempo proteger los legítimos intereses y derechos de los estudiantes y empleados con enfermedades contagiosas. La Junta dirige al superintendente para actuar en conformidad con la ley aplicable a excluir de la asistencia a la escuela o el trabajo en el entorno escolar cualquier persona que tenga una enfermedad contagiosa. Tanto la decisión de retirar al estudiante o empleado y la decisión de readmitir al estudiante o para permitir que el empleado para regresar al trabajo es hecho por el superintendente basada en consulta con el departamento de salud local, el médico asistente médico del estudiante o empleado,, enfermera practicante y / u otras autoridades médicas.

La identidad de un estudiante que tiene una enfermedad contagiosa se mantiene confidencial y reveló sólo de acuerdo con la ley estatal. Un programa educativo alternativo está disponible para cualquier estudiante cuya eliminación conforme a esta política se espera que resulte en una ausencia prolongada de la escuela o donde sea requerido por la ley.

Los procedimientos administrativos relativos a la exclusión de los empleados y estudiantes con enfermedades transmisibles son consistentes con los requisitos de la ley, incluyendo las políticas del Departamento de Educación de Virginia y respondan a los conocimientos de la medicina y la investigación.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 9 Septiembre de 2003 9 de agosto de 2005

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.1-254, 22.1-271.3, 22.1272, 32,1 a 36,1, 54,1 a 2952,2, 54,1-2957,02.

8 VAC 20-131-180.

Ref .: Cross	EBAB EBBB igbg	Posible exposición a las infecciones virales Infecciones de Personal Training-virales Homebound, Correspondencia y los medios
alternativos	JHCCA	de Instrucción Blood Borne enfermedades contagiosas o infecciosas

Archivo:
JHCCA

SANGRE enfermedades transmitidas contagiosa o infecciosa

La asistencia a la escuela de los estudiantes que sufren de enfermedades de transmisión sanguínea que son infecciosas o contagiosas, tales como el SIDA y la hepatitis B, y que puede transmitirse por el intercambio de secreciones corporales, será determinada por el superintendente en un caso por caso base. El superintendente deberá obtener el asesoramiento del departamento local de salud para que le ayuden / ella en hacer su / su determinación. El estudiante puede ser excluido de la escuela y las funciones relacionadas con la escuela en espera de la decisión del superintendente. El superintendente deberá emitir los reglamentos que establecen los procedimientos a seguir para efectuar esta política.

La identidad de un estudiante que ha dado positivo para el virus de la inmunodeficiencia humana será confidencial, de conformidad con la ley estatal.

Un programa educativo alternativo deberá estar disponible a cualquier estudiante cuya eliminación conforme a esta política se espera que resulte en una ausencia prolongada de la escuela o donde sea requerido por la ley.

La formación en el uso de las precauciones universales para el manejo de la sangre se llevará a cabo periódicamente de acuerdo con las leyes estatales y federales. Las precauciones universales para el manejo de la sangre se llevarán a cabo en el entorno escolar y en los autobuses, de conformidad con la ley y las directrices estatales y federales.

El Consejo Escolar adoptará directrices para la asistencia escolar de los niños con el virus de inmunodeficiencia humana. Dichas orientaciones serán compatibles con las directrices modelo para tal asistencia escolar desarrolladas por la Junta de Educación.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 9 Septiembre de 2003 14 de junio de 2005

Revisado: August 27, 2009 9 de diciembre, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 271,3, 32,1 a 36,1, 32,1 a 45,2.

Modelo de directrices para la asistencia escolar de niños con virus de inmunodeficiencia humana (Adjunto al Departamento de Educación del Superintendente Memo # 32 Virginia (13 de febrero, 2004)).

REFERENCIAS: EBAB Posible exposición a las infecciones virales

EBBB Infecciones de Personal Training-virales
igbg Salir de casa, la correspondencia, y medios alternativos de la Instrucción
JHCCA-E Directrices para la asistencia escolar de los alumnos con Virus de Inmunodeficiencia Humana

© 2/05 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

DIRECTRICES PARA asistencia a la escuela ESTUDIANTES virus de inmunodeficiencia humana

La Junta Escolar del Condado de Rappahannock reconoce sus obligaciones duales para proteger los derechos individuales de los estudiantes infectados con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y para proporcionar un ambiente seguro para los estudiantes, el personal y el público. Dado que el VIH no se transmite por contacto casual, cualquier estudiante que está infectado por el VIH continuará en una tarea de clase regular a menos que la salud del estudiante interfiere significativamente con su capacidad para beneficiarse del programa educativo.

Escuelas Públicas del condado de Rappahannock trabajará en cooperación con el departamento de salud local con respecto a la asistencia escolar de los estudiantes infectados con el VIH. Para mejorar la asistencia escolar de los estudiantes que están infectados por el VIH, la división escolar colaborará con las organizaciones públicas y privadas en la prestación de servicios de apoyo a los estudiantes infectados por el VIH.

Se espera que todos los estudiantes cumplan los requisitos de inmunización del Código de Virginia § 22.1-271.2 a menos que una vacuna requerida sería perjudicial para la salud del estudiante. Los estudiantes que están infectados con VIH o que han síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) pueden estar exentos de la obtención de vacunas que de otro modo se requerirían. El personal escolar cooperar con el personal de salud pública en relación con las exenciones de los requisitos.

la detección obligatoria para la infección por VIH no se justifica como una condición de asistencia a la escuela. Al enterarse de que un estudiante está infectado por el VIH o tiene SIDA, el superintendente de división puede consultar con la familia del estudiante, médico de familia del estudiante, o un funcionario del departamento local de salud para determinar si el estudiante es lo suficientemente bien como para permanecer en la escuela. Si es necesario un cambio en el programa del estudiante debido a la salud del estudiante, el director general del distrito o su designado trabajará con el estudiante de familia, médico de familia o funcionario de salud local para desarrollar un plan educativo para el estudiante.

Cualquier empleado de la junta escolar o voluntario que tenga alguna información sobre el estado de infección por el VIH de un estudiante tratará a esa información como confidencial. personal de la división compartirán información sobre el estado de VIH de un estudiante sólo con el consentimiento por escrito del padre o tutor del estudiante.

A pesar del riesgo extremadamente remota que la exposición de la piel a la sangre podría dar lugar a la infección, las siguientes precauciones universales para el manejo será ejecutada de las escuelas y en los autobuses escolares de sangre:

- personas que participan en la limpieza de superficies expuestas a la sangre y las personas que prestan primeros auxilios a estudiantes sangrado deben usar guantes desechables para evitar la exposición de las lesiones cutáneas abiertas y las membranas mucosas a la sangre;

- superficies contaminadas con sangre deben limpiarse rápidamente con lejía doméstica (1 parte de lejía a 9 partes de agua) utilizando toallas y pañuelos desechables;
- manos deben ser lavadas después de quitarse los guantes;
- Si la piel de una persona se expone a la sangre de otra persona, las áreas expuestas se deben lavar con agua y jabón.

Las precauciones universales no se aplican a las heces, secreciones nasales, saliva, esputo, sudor, lágrimas, orina y vómito a menos que contengan sangre.

Para garantizar la aplicación de los procedimientos adecuados para todos los fluidos corporales, se impartirá capacitación a todo el personal escolar. La capacitación incluirá información sobre lo siguiente: etiología, transmisión, prevención y reducción del riesgo del VIH; procedimientos estándar para la manipulación de sangre y fluidos corporales; recursos de la comunidad disponibles para información y referencias; y las políticas de división local.

Se proporcionará una formación integral y adecuada a la edad de los principales modos mediante los cuales se transmite el VIH y los mejores métodos para la reducción y prevención del SIDA.

Adoptado: 14 Junio de 2005

Revisado: August 27, 2009 9 de diciembre, 2014

Administración de medicamentos a ESTUDIANTES

Los medicamentos recetados para estudiantes individuales

Los empleados de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock pueden dar medicación prescrita para los estudiantes individuales sino en virtud de orden escrita de un médico, asistente médico o enfermera y con el permiso escrito del padre o tutor del estudiante. Dicho medicamento debe estar en su envase original y entregado al director, enfermera de la escuela, o la persona designada división escolar por el padre o tutor del estudiante.

Los medicamentos de venta sin receta

Los empleados de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock pueden dar medicamentos sin receta para los estudiantes sólo con el permiso escrito del padre o tutor. Dicha autorización deberá incluir el nombre del medicamento, la dosis requerida de la medicación, y el tiempo que el medicamento debe ser dado. Dicho medicamento debe estar en su envase original y entregado al director, enfermera de la escuela, o la persona designada división escolar por el padre o tutor del estudiante.

Cuidado de sí mismo y la auto-administración de medicamentos

Cada estudiante inscrito que ha sido diagnosticado con diabetes, con el consentimiento de los padres y la aprobación por escrito de la persona que prescribe, se permite

- llevar con él y utilizar suministros, incluyendo un suministro razonable y apropiada a corto plazo de los hidratos de carbono, una bomba de insulina, y equipo para el tratamiento inmediato de los niveles alto y bajo de glucosa en sangre, y
- auto chequeo sus propios niveles de glucosa en sangre en los autobuses escolares, en la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela.

Un empleado de la Junta Escolar, como se define en Va. Code § 22.1-274.E, que es una enfermera registrada, enfermera autorizada, o certificado auxiliar de enfermería y que ha sido entrenado en la administración de insulina, incluyendo el uso y la inserción de la insulina bombas, y la administración de glucagón pueden ayudar a un estudiante que ha sido diagnosticado con diabetes y que lleva una bomba de insulina con la inserción o reinserción de la bomba o cualquiera de sus partes. autorización prescriptor y consentimiento de los padres se obtendrán para cualquier tal empleado para ayudar con la inserción o la reinserción de la bomba o de cualquiera de sus partes. Nada en esta política requiere ningún empleado para ayudar a la inserción o reinserción de la bomba o cualquiera de sus partes.

Los estudiantes pueden ser autorizados a llevar y autoadministrarse otros medicamentos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- el permiso escrito de los padres para la auto-administración de medicamentos no sujetos a prescripción especificada se encuentra archivada en la escuela.

- El medicamento de venta se encuentra en el recipiente de origen y apropiadamente marcado con las instrucciones del fabricante.
- El nombre del estudiante está pegada en el envase.

Archivo: JHCD
Página 2

- El estudiante posee sólo la cantidad de medicamentos no sujetos a prescripción necesaria para la escuela un día / actividad.

Compartir, empréstitos, distribución, fabricación o venta de cualquier medicamento está prohibido. El permiso para autoadministrarse medicamentos no sujetos a prescripción puede ser revocado si el estudiante viola esta política y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con las Normas de Conducta del Estudiante.

La autoadministración de medicamentos para el asma y epinefrina autoinyectable

Los estudiantes con un diagnóstico de asma o anafilaxia, o ambos, pueden poseer y autoadministrarse medicamentos para el asma o epinefrina inyectable, o ambos inhalados, como puede ser el caso, de acuerdo con esta política durante el día escolar, en la escuela actividades patrocinadas por, o mientras en un autobús escolar u otra propiedad de la escuela. Un estudiante puede poseer y auto-administrarse medicamentos para el asma o epinefrina inyectable, o ambos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- consentimiento escrito de los padres que el estudiante puede auto-administrarse medicamentos para el asma o epinefrina inyectable, o ambos se inhala, se encuentra archivada en la escuela.
- aviso por escrito del proveedor de cuidados de la salud del estudiante se encuentra archivada en la escuela, lo que indica la identidad del estudiante, indicando el diagnóstico de asma o anafilaxia, o ambos, y la aprobación de la autoadministración de medicamentos inhalados para el asma o epinefrina inyectable, o ambos, que se han prescrito para el estudiante; especificando el nombre y la dosis de la medicación, la frecuencia en la que se va a administrar y de las circunstancias que pueden justificar su uso; y que acredite la capacidad demostrada del estudiante de forma segura y eficaz de auto-administrar el medicamento.
- Un plan de salud individualizado se prepara, incluyendo procedimientos de emergencia para todas las condiciones que amenazan la vida.
- Hay una consulta con los padres del estudiante antes de que las limitaciones o restricciones se imponen a la posesión de un estudiante y la autoadministración de medicamentos inhalados para el asma y epinefrina autoinyectable, y antes de que el permiso de poseer y autoadministrarse medicamentos para el asma y auto-inyectable inhalada epinefrina en cualquier momento durante el año escolar se revoca.
- La autoadministración de medicamentos inhalados para el asma y epinefrina inyectable es compatible con los objetivos de las Directrices de Salud Escolar de Virginia y las Directrices para el Manual de Procedimientos de la asistencia sanitaria especializada, que se publican en forma conjunta por el

Departamento de Educación de Virginia y el Departamento de Salud de Virginia.

- La información sobre el estado de salud del estudiante puede ser compartida con los empleados de la junta escolar de acuerdo con las leyes estatales y federales que rigen la divulgación de la información contenida en los expedientes académicos de los estudiantes.

El permiso otorgado a un estudiante a poseer y autoadministrarse el asma

© 5/17 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JHCD

Página 3

medicamentos o epinefrina inyectable, o ambos, serán efectivos durante un período de 365 días naturales, y deben ser renovados anualmente. Sin embargo, el derecho del estudiante a poseer y autoadministrarse medicamentos para el asma o epinefrina auto-inyectable inhalada, o ambos, puede ser limitada o revocada después que el personal escolar apropiado consultar con los padres del estudiante.

La epinefrina

En virtud de un protocolo de orden o de pie emitido por el médico en el curso de su práctica profesional, cualquier enfermera de la escuela, empleado de la Junta Escolar, dependiente de un cuerpo apropiándose local o empleado de un departamento de salud local que está autorizada por una receta y se entrenó en el administración de epinefrina puede poseer epinefrina y administrarlo a cualquier estudiante que se cree que tiene una reacción anafiláctica.

Regulación

El superintendente desarrollará un reglamento para la administración de medicamentos a los estudiantes. El reglamento incluirá disposiciones para la manipulación, el almacenamiento, la vigilancia, la documentación y la eliminación de la medicación.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 11 May, 1999 8, agosto de 2000, 13 de mayo de 2003 9 de agosto de 2005 14 de agosto de, 2012

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre el año 2015, 10 de Octubre, 2017

Las referencias legales .: Código de Virginia, según enmendada, §§ 22,1-78, 22,1 a 274, 22,1-274,01: 1, 22,1 a 274,2, 54,1 a 2952,2, 54,1-2957,02, 54,1 a 3.408.

Manual para Capacitación Pública Escuela empleados en la administración de insulina y el glucagón (Departamento de Educación de Virginia Revisado 2015).

Las referencias cruzadas .: EBBA Primeros auxilios de emergencia, reanimación cardiopulmonar y personal certificado AED
JFC-R Normas de Conducta del Estudiante
JHCE Recomendación de la medicación por el personal escolar
JO Expediente del Estudiante

© 5/17 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Reglamento JHCD-

R1

Contrato para la automedicación-Llevada

Estudiante: _____ Grado: _____

Médico: _____ Teléfono: _____

Medicamentos: _____ Dosis: _____ Hora: _____

Junta de Educación permite que un alumno formado responsables de transportar y / o medicamentos auto-administrarse para el asma (sibilancias), alérgica grave (anafiláctica), o diabetes en su / su persona para su uso inmediato en una situación que amenaza la vida con escrito orden del médico, solicitud de los padres, enfermera de la escuela y las aprobaciones principales.

el médico del estudiante debe autorizar medicamentos auto-realizada / administrados por la firma del formulario adjunto. El nombre del estudiante debe aparecer en el (inhalador, contenedor).

Responsabilidades de Llevar a Medication

Observado:

si no

_____ demostrada correcto uso / administración

_____ Reconoce tiempo adecuado y prescrita para la medicación

_____ No comparte con otros medicamentos (Administrar medicamentos a los demás es una violación del Código de Conducta del Estudiante).

_____ Mantiene la medicación en lugar convenido

____ Está de acuerdo en venir directamente a la oficina de la enfermera si tiene los siguientes síntomas después de usar el medicamento:

____ Mantiene un segundo envase etiquetado en la oficina de la enfermera

El alumno / no demuestra las responsabilidades especificadas. El estudiante puede llevar consigo la medicación a menos que y hasta que él / ella no sigue el convenio anterior.

Comentarios y responsabilidades añadidas:

Estudiante / Fecha

Enfermera de la escuela / Fecha

Solicito que mi hijo se le permite llevar a su / su medicación y ser responsable de su almacenamiento y uso adecuado. Voy a apoyar a mi hijo a seguir el acuerdo anterior y si él / ella no lo hace, voy a estar en contacto y vamos a desarrollar un nuevo plan.

Padre o tutor / Fecha

Números de teléfono durante el día de los padres

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Reglamento JHCD-R2

AUTORIZACIÓN DE MEDICINA DE AUTO-REALIZADO / AUTOADMINISTRADO En la escuela y actividades después de clases

Junta de Educación permite que un alumno formado responsables de transportar y / o auto administrar medicamentos para el asma (sibilancias), alérgica grave (anafiláctica), o diabetes y su / su persona para su uso inmediato en una situación que amenaza la vida con orden escrita del médico, solicitud de los padres, enfermera de la escuela y las aprobaciones principales.

MÉDICO / DE PRESCRIPCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA orden de los proveedores

Nombre del estudiante _____ D.OB _____

Grade _____

Dirección de
casa _____

Nombre de
Escuela _____

Condición para la que el medicamento es
administered _____

El nombre del medicamento, la dosis y el método
administered _____

Tiempo o indicación para
administration _____

¿Es esta una droga controlada? ____ Si ____ No efectos secundarios a tener en cuenta / informaron

otro recommendations _____

Duración (fechas) de la administración: De _____ Para _____ (Límite de un año escolar)

En mi opinión, este estudiante MUESTRA capacidad para transportar y autoadministrarse el medicamento mencionado arriba.

Firma del médico Imprimir Nombre Teléfono Fecha

PADRE / TUTOR AUTORIZACIÓN

Solicito que mi hijo, nombrado anteriormente, se permitirá a: ____ carry autoadministrarse el medicamento mencionado arriba ordenada. Asumo la responsabilidad de este permiso. Yo entiendo que el medicamento debe estar en el envase original de la farmacia, etiquetado con el nombre del estudiante, que prescribe el médico y los medicamentos; fecha de la receta original; la fuerza y la dosis de la medicación; y las instrucciones para su uso. No más de un suministro de 45 días escolares de la medicación se mantendrá en la escuela. Este medicamento será destruido menos que sean recogidos dentro de una semana después del final del año escolar o al final de la orden médica.

Firma de los padres Fecha Firma del Estudiante Fecha

Números de teléfono de los padres

Aceptamos la petición de los padres y de la declaración del médico. Vamos a permitir y ayudar al estudiante a ser responsable, pero nos reservamos el derecho de retirar el privilegio si el estudiante muestra signos de comportamiento irresponsable o hay un riesgo de seguridad. Nos pondremos en contacto con los padres tan pronto como sea posible en este caso.

Enfermera de la escuela Firma Fecha Firma Fecha Principal

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

ADMINISTRACIÓN epinefrina para ESTUDIANTES

regulación de la anafilaxia rappahannock Escuelas Públicas del Condado (PCR) ha sido desarrollado para cumplir con el Código de Virginia Sección 22,1 a 274,2. RCPS proporcionará al menos dos (2) dosis de epinefrina auto-inyectable en cada escuela, a ser administrado por una enfermera de la escuela u otro empleado que está autorizado y entrenado en la administración de epinefrina a cualquier estudiante que se cree que tiene una reacción anafiláctica en instalaciones de la escuela, durante el día académico. El Código de Virginia Sección 8,01 a 225 proporciona protección civil para los empleados de una junta escolar que están debidamente capacitados para administrar epinefrina.

RCPS empleados serán capacitados para administrar epinefrina por el Coordinador de la enfermera al comienzo de cada año escolar. La epinefrina se almacenará en la clínica en cada escuela y el personal se pondrá en conocimiento de los lugares de almacenamiento. La fecha de caducidad de la epinefrina debe revisarse periódicamente; el fármaco debe ser reemplazado si se acerca la fecha de caducidad. Cada escuela debe mantener la documentación de la epinefrina que se ha comprobado una vez al mes para asegurar el almacenamiento adecuado, fecha de vencimiento, y la estabilidad del medicamento. El uso de epinefrina será monitoreada como lo es en todos los medicamentos y una vez utilizado, los inyectores de automóviles será desechada en un contenedor de objetos punzantes. La división escolar debe mantener un número suficiente de dosis extra de adrenalina para el reemplazo de la escuela usado o caducado de valores en el día en que se utiliza o se descarta.

Los padres de los estudiantes con alergias y / o anafilaxia potencialmente amenazantes conocido deberán proporcionar a la escuela con las instrucciones escritas del proveedor de cuidados de la salud de los estudiantes para el manejo de la anafilaxia y todos los medicamentos necesarios para la ejecución del pedido específico del estudiante sobre una base anual. Los alumnos que presentan un diagnóstico de la anafilaxia pueden poseer y autoadministrarse epinefrina autoinyectable, de conformidad con la Política de JHCD administración de medicamentos a los estudiantes, durante el día escolar.

La política de la anafilaxia no pretende sustituir a las órdenes específicas de padres o estudiantes proporcionado medicamentos individuales. Esta regulación no se extiende a las actividades fuera de la escuela (incluyendo el transporte hacia y desde la escuela, excursiones, etc.) o fuera de la jornada escolar (eventos deportivos, actividades extraescolares, etc.).

Reglamento Agregado: 13 Noviembre 2012

RECOMENDACIÓN DE MEDICAMENTOS
Por el personal escolar

Está prohibida personal de la escuela de recomendar el uso de medicamentos psicotrópicos para cualquier estudiante. El personal escolar de la salud, maestros, u otros profesionales de la escuela puede recomendar que un estudiante sea evaluado por un profesional médico apropiado. Además, el personal escolar puede consultar con un médico que está sirviendo al estudiante con el consentimiento por escrito de los padres del estudiante.

A los efectos de esta política, “medicamentos psicotrópicos” se refiere a aquellos medicamentos que se recetan con la intención de alterar la actividad o estado mental, incluyendo, pero no limitado a, antipsicóticos, antidepresivos y medicamentos ansiolíticos y medicamentos que altera el comportamiento.

Adoptado: 13-may de 2003

Revisado: August 27, 2009 9 de diciembre, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.1274.3.

Memorando N° 54 del Superintendente (16 de agosto, 2002).

Ref .: Cross JHCD La administración de medicamentos a los estudiantes

ESTUDIANTE DE BIENESTAR

- Declaración de política

La Junta Escolar del condado de Rappahannock reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje del estudiante y desea proveer un programa integral de promoción de la alimentación saludable y la actividad física en estudiantes de la división.

Metas

Con base en la revisión y consideración de las estrategias y técnicas basadas en la evidencia, la Junta Escolar Rappahannock ha establecido los siguientes objetivos para promover el bienestar de los estudiantes.

Promoción de la nutrición y la educación

Los estudiantes reciben educación sobre nutrición que enseña las habilidades que necesitan para adoptar y mantener comportamientos alimentarios saludables.

La educación nutricional se ofrece en la cafetería de la escuela, así como en el aula, la coordinación entre el personal de servicio de alimentos y otro personal escolar, incluyendo maestros.

normas del plan de estudios de educación sanitaria de división y directrices abordan tanto la nutrición y la educación física.

La nutrición está integrada en la educación para la salud o planes de estudios básicos (por ejemplo, artes, matemáticas, ciencias, idiomas).

Escuelas vincular las actividades de educación nutricional con el programa coordinado de salud escolar.

El personal que proporcionan la educación en nutrición tienen una formación adecuada.

El nivel de participación de los estudiantes en los programas de almuerzos escolares de desayuno y de la escuela es apropiada.

Las escuelas están inscritos como Escuelas de Nutrición del equipo, y que llevan a cabo actividades de educación nutricional y promociones que involucran a los padres, estudiantes y la comunidad.

Actividad física

Los estudiantes tienen oportunidades para la actividad física durante el día escolar a través de las clases de educación física (PE), los periodos de recreo diarias para los estudiantes de la escuela primaria y la integración de la actividad física en el programa académico en su caso.

Los estudiantes tienen oportunidades para la actividad física a través de una serie de programas para antes y / o después de la escuela incluyendo, pero no limitado a, intramuros, atletismo interescolar y clubes de actividades físicas.

Escuelas animan a los padres y tutores para apoyar la participación de sus hijos en la actividad física, a ser modelos físicamente activos e incluir la actividad física en los eventos familiares.

Las escuelas ofrecen formación para que el personal para promover la actividad física agradable, de toda la vida entre los estudiantes.

Otras actividades en las escuelas

Se permite que una cantidad adecuada de tiempo para que los estudiantes de comer las comidas en los comedores adecuados.

Todos los niños que participan en programas de alimentos subsidiados son capaces de obtener alimentos de una manera que no produzcan estigmatización.

La disponibilidad de programas de alimentos subvencionados es una publicidad adecuada en formas diseñadas para llegar a las familias elegibles para participar en los programas.

prácticas respetuosas con el medio ambiente, como el uso de los alimentos cultivados localmente y de temporada, huertos escolares y vajilla no desechable se han considerado y aplicado en su caso.

Las actividades físicas y / o servicios de nutrición o programas diseñados para beneficiar la salud del personal han sido considerados y, en la medida de lo posible, implementado.

Normas y directrices de nutrición

El superintendente es responsable de la creación

- A. reglamentos para desarrollar e implementar normas para todos los alimentos y bebidas proporcionados, pero no se vende, a los estudiantes en el campus de la escuela durante el día escolar; y
- B. normas y directrices de nutrición para todos los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes en el campus de la escuela durante el día escolar que promueven la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil y sean compatibles con las normas y requisitos de 7 CFR §§ 210.10, 210.11 y 220.8 aplicables.

Se permite la comercialización en el campus de la escuela durante el día escolar solamente para aquellos alimentos y bebidas que cumplen con los estándares de nutrición bajo el 7 CFR § 210.11, sirven para promover la salud de los estudiantes, prevenir la obesidad infantil, ya combatir problemas asociados con la mala alimentación y la inactividad física.

Implementación

La Junta Escolar anima a los padres, estudiantes, representantes de la autoridad de alimentación escolar, los maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, los administradores escolares y el público en general a participar en el desarrollo, aplicación y revisión periódica y actualización de esta política.

El Director de Servicios de Alimentación es responsable de hacer cumplir esta política y supervisar la aplicación de esta política y procedimientos para la evaluación de la política, incluidos los indicadores que se utilizarán para medir su éxito en el desarrollo.

procedimientos de aplicación incluyen la medición y la puesta a disposición del público, por lo menos una vez cada tres años, una evaluación de la aplicación de la política, incluyendo el grado en que las escuelas están en conformidad con la política, en la medida en que esta política se compara con el modelo de la escuela políticas de bienestar y una descripción de los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la política. Los resultados de la evaluación trienal se consideran en la actualización de la política.

La Junta Escolar se reserva los siguientes registros para documentar el cumplimiento con 7 CFR § 210.31:

- La política;
- documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos de participación en la comunidad, incluyendo los requisitos para hacer las evaluaciones de políticas y trienales a disposición del público; y
- documentación de la evaluación trienal de la política.

Adoptado: 29 Junio de 2006

Revisado: 11 de noviembre 2008, 14 de Mayo, 2014

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 13 Junio 2017, 11 de septiembre, 2018

Las referencias legales: 42 USC § 1758b.

7 CFR 210.3.

Código de Virginia, 1950, modificada, § 22.1-253.13: 1.

REFERENCIAS:	EFB	Libre y reducido Precio Servicios de Alimentación
	IGAE / IGAF	Educación para la Salud / Educación Física
	JL	De Fondos y Solicitud
	JHCH	Las comidas y refrigerios escolares
	KQ	Comercial, promocional y Patrocinios y Asociaciones Corporativas

La Junta Escolar del condado de Rappahannock reconoce que los estudiantes necesitan adecuada, comida nutritiva para aprender, crecer y mantener una buena salud.

En general

Para reforzar programa de educación nutricional de la división, los alimentos que se venden a los estudiantes durante el horario escolar en las instalaciones escolares serán

- selecta con el fin de contribuir al bienestar nutricional de los estudiantes y la prevención de la enfermedad;
- preparado de una manera que será de interés para los estudiantes, conservar la calidad nutritiva, y fomentar hábitos alimenticios saludables para toda la vida; y
- servido en cantidades apropiadas para su edad y a precios razonables.

los Junta escolar del condado de Rappahannock promueve las comidas escolares de alta calidad y aperitivos por

- la participación de los estudiantes en la selección, degustación y comercialización de alimentos y bebidas saludables que atraen a los estudiantes;
- proporcionando una variedad de opciones de alimentos, tales como frutas, verduras, granos integrales y productos lácteos, que son bajos en grasas y azúcares añadidos;
- que ofrece una variedad de opciones saludables que atraen a los estudiantes, incluyendo los favoritos culturales y étnicas;
- restringir el acceso del estudiante a los alimentos poco saludables en las máquinas, tiendas escolares, y otros lugares que compiten con las comidas escolares saludables expendedoras; y

los Junta escolar del condado de Rappahannock se esfuerza por proporcionar un entorno propicio para la buena salud

- permitiendo que una cantidad adecuada de tiempo y espacio para que los estudiantes comer las comidas escolares;
- programar los períodos de almuerzo en las horas centrales del día razonables;
- asegurando que fuentes de agua potable están en buen estado, limpio, y conveniente para su uso durante el día escolar;

los Junta escolar del condado de Rappahannock apoya la educación de nutrición y educación física por parte

- asegurando que los especialistas de educación nutricional calificado y de educación física se centran en el desarrollo del conocimiento y la habilidad

- para que los estudiantes son capaces de aprender y adoptar una alimentación saludable y la actividad física comportamientos;
- ofreciendo educación nutricional en el comedor escolar (s) y en el aula, con la coordinación entre el personal de servicio de alimentos y los maestros; y
 - eliminar cualquier estigma asociado a, y la prevención de la identificación pública de los estudiantes que son elegibles para recibir comidas gratis oa precios reducidos.

Pautas nutricionales

Archivo: JHCH
Página 2

Comidas y aperitivos ofrecidos como parte del Programa Nacional de Almuerzos Escolares o el programa de desayunos escolares se reúnen, como mínimo, los requisitos establecidos por las leyes estatales y federales y la regulación.

Los alimentos competitivos, como se define aquí, cumplen con los requisitos estatales y federales.

Las escuelas hacen agua potable disponible y accesible sin restricciones a los niños sin cargo en el sitio (s) donde se sirven comidas durante el servicio de comida.

definiciones

“Competitiva de alimentos” significa todos los alimentos y bebidas que no sean comidas reembolsado bajo los programas autorizados por la Ley Nacional de Almuerzos Escolares y la Ley de Nutrición Infantil de 1966 disponibles para la venta a los estudiantes en el campus de la escuela durante el día escolar. Los alimentos competitivos, cumplen las directrices nutricionales establecidos por el Consejo de Educación, incluidas las directrices para las calorías, grasa, azúcar y sodio.

"Recaudación de fondos" significa una actividad patrocinada por la escuela, donde los productos alimenticios o no alimenticios se venden en el campus de la escuela durante el horario escolar por una organización patrocinada por la escuela para recaudar dinero para un programa o actividad relacionada con la escuela. Una recaudación de fondos se define como una o más actividades de recaudación de fondos por una o más organizaciones patrocinadas por la escuela que duran un día escolar. Si las organizaciones patrocinadas por la escuela llevan a cabo varios eventos para recaudar fondos en el mismo día, las actividades combinadas se cuentan como una recaudación de fondos. Si una actividad de recaudación de fondos dura más de un día escolar, la actividad de cada día subsiguiente de es considerada como una recaudación de fondos y la cuenta para el número total de recaudación de fondos permitidas.

“Campus de la Escuela” significa todas las áreas de la propiedad bajo la jurisdicción de la escuela que son accesibles a los estudiantes durante el día escolar.

“Día escolar” significa el período comprendido entre la medianoche del día anterior a los 30 minutos después del final de la jornada escolar oficial.

Actividades para recaudar fondos patrocinados por la escuela

Cada escuela puede llevar a cabo 30 eventos para recaudar fondos patrocinados por la escuela por año escolar durante el cual los alimentos que no cumple con las pautas de nutrición para los alimentos competitivos pueden estar disponibles para la venta a los estudiantes. Recaudación de fondos no se llevan a cabo durante las horas de servicio de comidas escolares.

Publicidad y Marketing

División Escuela de Rappahannock County permite la comercialización y publicidad de

© 5/18 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JHCH

Página 3

sólo los alimentos que cumplen las directrices de nutrición para los alimentos competitivos, sirven para promover la salud de los estudiantes, prevenir la obesidad infantil, ya combatir problemas asociados con la mala alimentación y la inactividad física.

Cargas de la comida sin pagar

Los estudiantes que no tienen dinero en la cuenta o en la mano para cubrir el costo de una comida en el momento del servicio pueden ser permitidos para cargar la comida. La incapacidad de un estudiante a pagar no es excesivamente identificado.

Los avisos de saldos bajos o negativos en la cuenta de comidas de un estudiante son enviados a los padres y el director de la escuela. Los padres deben pagar todos los gastos de comida en su totalidad por el último día del año escolar.

Si un padre no regularmente para proveer dinero para comidas o enviar alimentos a la escuela con el estudiante y el estudiante no califica para beneficios gratis oa precio reducido al director nutrición infantil informará al director, que va a determinar el próximo curso de acción, que puede incluir notificar el departamento de servicios sociales de sospecha de negligencia infantil y / o tomar medidas legales para recuperar las cargas de la comida sin pagar.

El superintendente garantiza que los fondos federales de nutrición infantil no se utilizan para compensar el costo de las comidas pendientes de pago y que el programa de nutrición infantil sea reembolsado por la mala deuda. Para lograr estos objetivos, los siguientes procedimientos se siguen:

- Por lo menos un aviso por escrito se le da al estudiante y los padres del estudiante o tutor antes de que el estudiante sea negado comidas reembolsables por exceder el límite de carga de la división.

- Si el pago del saldo negativo no se recibe dentro del año escolar que se alcanza el límite de carga máxima, la deuda será entregado al superintendente o la persona designada por el superintendente para la colección. Si la deuda no se paga dentro de los 180 días de que se dé aviso, se considera mala deuda a los efectos de las leyes federales relativas a los gastos de comida sin pagar.

Los estudiantes que no pueden pagar por una comida en la escuela o que tienen una deuda de comidas escolares no están obligados a hacer las tareas u otros trabajos que pagar por dicha comida o llevar un sello de pulsera o de la mano.

Mantenimiento de registros

La Junta Escolar del condado de Rappahannock es responsable de mantener registros que documenten el cumplimiento de esta política. Estos registros incluyen documentación utilizada

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JHCH
Página 4

para evaluar el perfil nutricional de los alimentos y determinar si un alimento es un alimento completo permisible, tales como recetas, las etiquetas de nutrición y / o especificaciones de producto para la comida competitiva disponible para la venta a los estudiantes.

La Junta Escolar también es responsable de

- mantener registros que documenten el cumplimiento de los estándares de nutrición de alimentos competitivos para los alimentos disponibles para la venta en las áreas que están fuera del control de las operaciones de programas de nutrición escolar
- asegurando cualquier actividad organización o escuela designada como responsable de servicio de comida en los diversos espacios de la escuela, aparte de los programas de nutrición escolar, mantiene registros que documenten el cumplimiento de los estándares de nutrición de alimentos competitiva
- el mantenimiento de registros cada año escolar que documenta el número de recaudación de fondos exentos, en su caso, llevado a cabo en cada escuela dentro de la división
- la designación de un individuo a nivel de división o de la escuela para supervisar y garantizar el cumplimiento de esta política en todas las áreas que están fuera del control de la operación de los programas de nutrición escolar. El designado puede no ser un personal de nutrición escolar.

Adoptado: 9 de diciembre 2014

Las referencias legales: 42 USC § 1758.

Ministerio de Agricultura estadounidense, SP 46-2016, cargas de la comida sin pagar: Políticas locales de comidas de carga 8 de julio, el 2016.

Ministerio de Agricultura estadounidense, SP 47-2016, sin pagar cargas de la comida: Aclaración sobre la Colección de morosos de comidas Pagos 8 de julio, el 2016.

7 CFR 210.11.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 78, 22,1 a 79,7, 22,1 a 207,4.

8 VAC 20-740-10.

8 VAC 20-740-30.

8 VAC 20-740-35.

8 VAC 20-740-40.

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JHCH
página 5

REFERENCIAS:	EFB	Precios de los servicios de comida gratis oa precio reducido
IGAE / IGAF		Educación para la Salud / Educación Física
JHCF		bienestar estudiantil
JL		De Fondos y Solicitud
KG		Las ventas y las solicitudes en las escuelas
KJ		La publicidad en las escuelas
KQ		Comercial, promocional y corporativa Patrocinios y asociaciones

Archivo: JHCL / FEVB

apoyo a la lactancia

El superintendente designará a una ubicación no ducharse en cada escuela como un espacio en el que cualquier madre que es empleado de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock o inscrito como estudiante en la división puede tomar descansos de duración razonable durante el día escolar para extraer la leche para alimentar a su hijo hasta que el niño alcance la edad de uno. El área debe ser protegido de la vista del público.

Adoptado: 11 de noviembre 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1 a 79,6.

© 10/14 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

INVESTIGACIÓN HUMANA

Encuestas, análisis o evaluaciones realizadas como parte de cualquier programa que es financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos o es de otra manera conforme a las políticas y las regulaciones promulgadas por cualquier agencia del gobierno federal se llevará a cabo de conformidad con la Política de Administración KFB de encuestas y cuestionarios , 20 USC § 1232h, y las regulaciones federales aplicables. Todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario que será utilizado en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación estarán disponibles para su inspección por parte de los padres o tutores de los estudiantes involucrados.

Cualquier otra investigación que involucra a los estudiantes humanos deben ser aprobados y llevan a cabo bajo la revisión de un comité de investigación humana establecida por la división de la escuela o la escuela que realiza la investigación. Este tipo de investigación se llevará a cabo o se autoriza únicamente después de que el estudiante y los padres del estudiante o el representante autorizado legalmente dar su consentimiento informado, como lo demuestra un formulario de consentimiento informado firmado y fue testigo de conformidad con Va. Code § 32,1-162,18. El comité de investigación humana someterá al Gobernador, la Asamblea General, y el Superintendente de Instrucción Pública o su designado al menos anualmente un informe sobre los proyectos de investigación en humanos revisados y aprobados por el comité. El informe indicará cualquier desviación significativa de las propuestas aprobadas.

El comité de investigación humana estará compuesto por representantes de diversos orígenes para asegurar el examen competente, completa y profesional de las actividades de investigación en humanos. Ningún miembro del comité puede estar directamente involucrado en la investigación humana propuesta o tener autoridad administrativa sobre la aprobación de la propuesta de investigación en seres humanos, excepto en relación con sus responsabilidades como miembro del comité. Al decidir si aprueba o no la investigación en humanos propuesta, el Comité examinará los factores enumerados en el Va. Code § 32,1-162,19.

evaluaciones de los resultados de investigación o de aprendizaje de los estudiantes llevados a cabo en los centros educativos que involucran estrategias instructivos de educación regular o especial, la eficacia o la comparación entre las técnicas de instrucción, planes de estudios, o métodos de gestión del aula, o el uso de pruebas educativas, ya sea cognitiva, de diagnóstico, de aptitud, o logro, si los datos de estas pruebas se registran de una manera de modo que no se pueden identificar sujetos, directa o indirectamente, están exentos de los requisitos de esta política.

Definición: tal como se utiliza en esta política, “la investigación humana” significa cualquier investigación sistemática, incluyendo el desarrollo de la investigación, prueba y evaluación, la utilización de sujetos humanos, que está diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizado. “Las investigaciones en humanos” no incluye la investigación exentos de la regulación federal de investigación de conformidad con 45 CFR § 46.101 (b).

Adoptado: 8 Agosto de 1995
Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005
Revisado: 10 Octubre de 2006
Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales .: 20 USC § 1232h.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 16,1, 32,1 a 162,16,
32,1-162,17, 32,1-162,19, 32,1-162,20.

8 VAC 20-565-30.

8 VAC 20-565-40.

8 VAC 20-565-50.

Las referencias cruzadas .: KFB Manejo de Encuestas y Cuestionarios
IIAE Programa innovador o experimental

ABUSO Y ABANDONO DE INFORMACIÓN

Requerimiento de informes

Todos los empleados de la Junta Escolar del condado de Rappahannock que, en su capacidad profesional u oficial, tiene razones para sospechar que un niño es un niño abusado o descuidado, de acuerdo con el Código de Virginia § 63,2 a 1509 y siguientes. informará inmediatamente de ello al

- el departamento local de servicios sociales donde el niño reside o donde se cree que el abuso o negligencia que se han producido;
- al Departamento de Servicios Sociales de abuso y abandono infantil línea telefónica gratuita de Virginia; o
- a la persona a cargo de la escuela o departamento, o su delegado, quien pondrá el informe inmediatamente a la agencia local o estatal. La persona que hace el informe a la agencia local o estatal debe notificar a la persona que hace el informe inicial cuando se hace el reporte de sospecha de abuso o negligencia a la agencia local o estatal, y del nombre de la persona que recibe el informe, y debe reenviar cualquier comunicación que resulta del informe, incluyendo cualquier información sobre todas las medidas adoptadas relativas a la memoria, a la persona que hizo el informe inicial.

Notificación de Requerimiento de Información

Los puestos de la Junta Escolar en cada escuela un aviso de que

- cualquier maestro o cualquier otra persona empleada ahí que tiene razón para sospechar que un niño es un niño abusado o descuidado, incluyendo cualquier niño que pueda ser abandonado, se requiere reportar tales casos sospechosos de abuso infantil o negligencia a las agencias locales o estado social, servicios o la persona a cargo de la escuela correspondiente o su delegado; y
- todas las personas obligadas a reportar los casos de sospecha de abuso o negligencia infantil son inmunes a la responsabilidad civil o criminal o sanción administrativa o sanción por razón de tales informes, a menos que dicha persona haya actuado de mala fe o con fines maliciosos. El aviso también incluirá el Departamento de Servicios Sociales de abuso y abandono infantil línea telefónica gratuita Virginia.

Las quejas de abuso y abandono

La Junta Escolar y el departamento local de servicios sociales han adoptado un acuerdo entre agencias escrita como un protocolo para investigar los informes de abuso y negligencia infantil, incluyendo los informes de abuso sexual de un estudiante. El acuerdo entre las agencias se basa en los procedimientos recomendados para la realización de investigaciones desarrolladas por los Departamentos de Educación y Servicios Sociales.

Adoptado: 8 Agosto de 1995
Comentado: 11-may de 1999
Reglamento Agregado: 12 Agosto de 2003
Revisado: 11 May, de 2004 9 de noviembre de 2004
Revisado: August 27, 2009
Revisado: 14 Agosto 2012
Revisado: December 9, 2014
Revisado: 10 de noviembre 2.015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22.1-253.13: 7.A, 22,1 a 291,3,
63,2 a 1509, desde 63,2 hasta 1511.

Las referencias cruzadas .: JFHA / GBA Prohibición del acoso y
 represalias
 GBLA Las quejas de terceros contra los empleados

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Deberes de Maestros y Personal Administrativo

Cualquier persona con licencia de personal administrativo o de instrucción de la Junta de Educación y empleado por la Junta de Educación Rappahannock County que, en el ejercicio de sus funciones, tiene razones para creer, como resultado de la comunicación directa de un estudiante, que tal estudiante está en riesgo inminente de suicidio, deberá, tan pronto como sea posible, el contacto al menos uno de los padres de dicho estudiante a preguntar si tal padre es consciente del estado mental del estudiante y si el padre desea obtener o ya ha obtenido el asesoramiento para tal estudiante.

Ponerse en contacto con el padre / tutor

Si la sección titulada "Abuso o negligencia" no se aplica, a continuación, el agente deberá llamar por lo menos uno de los padres / tutores del estudiante. Al comunicarse con el padre / tutor, el miembro del personal debe:

1. Proporcionar a su / su nombre y la posición en la escuela;
2. Decirle al padre / tutor que tiene razones para creer que, como resultado de una comunicación directa por parte del estudiante, que el estudiante está en riesgo inminente de suicidio;
3. Asegurar a los padres / tutores que el estudiante es actualmente seguro;
4. Estado del requisito legal de la llamada, citando el Código de Virginia § 22,1 a 272,1.;
5. Pedir al padre / tutor si él o ella es consciente del estado mental del estudiante;
6. Pedir al padre / tutor si él o ella desea obtener o ha obtenido el asesoramiento mentales para el estudiante;
7. Proveer los recursos de asesoramiento de la comunidad en su caso y la oferta para facilitar la remisión; y
8. Determinar la intención de los padres a buscar servicios apropiados para el estudiante.

Abuso o negligencia

Si el estudiante ha indicado que la razón de ser en riesgo inminente de suicidio se relaciona con el abuso o negligencia de los padres, el contacto no se hizo con el padre. En su lugar, el miembro del personal deberá, tan pronto como sea posible, notificar al departamento local de servicios sociales del condado o la ciudad en la que reside el niño o en la que se cree que el abuso o negligencia que se han producido o el Departamento de Estado de Servicios Sociales de teléfono gratuito niño

© 9/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JHH
Página 2

abuso y abandono línea telefónica como lo requiere la Política de Abuso JHG / GAE y Abandono Infantil de Información y Va. Code § 63,2 a 1509. Cuando se da este aviso al departamento local o estatal, la persona debe insistir en la necesidad de tomar medidas inmediatas para proteger al niño del daño.

Incapacidad de llegar a padre / tutor

Si el funcionario no es capaz de hacer contacto con el padre / tutor al final de la jornada escolar, entonces él debe seguir el plan de gestión de crisis de la escuela.

Documentos requeridos

El miembro del personal debe documentar la llamada telefónica a los padres / tutores de la grabación: (a) la fecha y hora de la llamada; (B) el individuo en contacto; (C) la respuesta de los padres / tutor; y (d) anticipada continuación.

Las preocupaciones adicionales

Si se hace contacto con los padres / tutores y, en el curso de este contacto, se descubren aspectos relevantes de abuso o negligencia (por ejemplo, un padre reconoce un intento de suicidio del niño, pero indica que no hay intención de actuar para el bienestar del niño), el miembro del personal informará al abuso o abandono de conformidad con la política JHG / GAE el maltrato y abandono de Información.

Estudiante deber de mantener a salvo y seguro

Un estudiante que está en riesgo inminente de suicidio deberá permanecer bajo supervisión de un adulto hasta que un padre / tutor u otra persona autorizada acepta responsabilidad por la seguridad del estudiante.

Adoptado: 10 Agosto de 1999

Revisado: May 9, el año 2000 11 de mayo, de 2004, 10 de Octubre, de 2006

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Las referencias legales: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 272,1 y 63,2 a 1509.

Va. Junta de Educación de las “Directrices prevención del suicidio,”
(revisada en 2003).

REFERENCIAS: JHG / GAE El maltrato y abandono de Información
EB Crisis de la escuela, el Manejo de Emergencias y
medicina Plan de respuesta de emergencia

© 9/15 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK
Archivo: JJAC

Las conmociones cerebrales ESTUDIANTE-atleta durante las actividades extracurriculares

definiciones

Conmoción cerebral: una lesión cerebral que se caracteriza por un inicio de deterioro cognitivo y / o funcionamiento físico, y es causada por un golpe en la cabeza, cara o cuello, o un golpe en el cuerpo que causa una sacudida repentina de la cabeza (es decir, un casco a la cabeza, de ser eliminado al suelo). Una conmoción cerebral puede ocurrir con o sin pérdida de la conciencia, y la gestión adecuada es esencial para la seguridad inmediata y el futuro a largo plazo de la persona lesionada.

Licenciado proveedor de salud: un médico, asistente médico, osteópata o un entrenador atlético licencia de la Junta de Medicina de Virginia; un neuropsicólogo licencia de la Junta de Psicología; o una enfermera autorizada por el Consejo de Enfermería del Estado de Virginia.

Volver a aprender: modificaciones de instrucción que apoyan un aumento progresivo controlado en actividades cognitivas mientras que el estudiante se recupera de una lesión cerebral que permite al estudiante-atleta para participar en las actividades de clase y aprender sin empeorar los síntomas y podría retrasar la curación.

Return-to-Play: para participar en una práctica, juego o competición atlética no médico supervisado.

- I. Equipo de Escuelas Públicas del condado de Rappahannock Gestión conmoción cerebral
 - a. El Condado de Escuelas conmoción cerebral equipo de gestión de Rappahannock Pública (“CMT”) será nombrado por el superintendente y estará compuesto por un administrador de la escuela, un administrador deportivo, un proveedor de atención médica con licencia, un entrenador, un padre o tutor de un estudiante-atleta, un estudiante-atleta y cualquier otra persona o personas superintendente determina ayudará a la CMT en sus acciones.
 - b. La CMT deberá desarrollar materiales de formación conmoción para el personal escolar, voluntarios, estudiantes-atletas y los padres de los estudiantes-atletas.

Esos materiales pueden abordar el montaje y el mantenimiento de los cascos adecuada. La CMT también deberá desarrollar protocolos de informes conmoción cerebral, gestión y revisión de la división escolar. La CMT deberá mantener un registro de todos los incidentes en los que un estudiante-atleta ha sido suprimido de un juego, la competencia o práctica porque él o ella ha sido sospechoso de sufrir una conmoción cerebral.

- c. La CMT se reunirá al menos una vez por semestre y evaluará los materiales de formación de la división, de la información conmoción cerebral, la gestión y protocolos de revisión anualmente.

II. Formación requerida conmoción cerebral para el personal escolar y voluntarios:

© 5/16 VSBA

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JJAC

Página 2

- a. Cada entrenador, ayudante de entrenador, personal escolar, adulto voluntario, u otra persona que sirve en un entrenamiento o función de asesoramiento sobre los estudiantes-atletas durante los juegos, concursos o prácticas recibirá la formación de los signos y síntomas de las conmociones cerebrales relacionadas con el deporte, las estrategias para reducir la riesgo de conmociones cerebrales, cómo buscar tratamiento médico adecuado para las conmociones cerebrales y el proceso por el cual una conmoción cerebral estudiante-atleta puede regresar con seguridad a la práctica o competencia. Cada escuela y la CMT deberán mantener un registro escrito de los nombres y fechas de finalización de todas las personas que completan la formación contusión de la escuela.
- b. Cada escuela deberá asegurarse de que ninguna persona se le permite al entrenador o aconsejar a un estudiante-atleta en cualquier práctica, juego o competición que no ha completado la formación contusión de la escuela dentro de los doce meses anteriores.

III. Distribución de materiales de capacitación para estudiantes-atletas y padre / tutor:

- a. Antes de participar en cualquier actividad física extraescolar, cada estudiante-atleta y el padre del estudiante-atleta o tutor deberá revisar el material de formación de concusión desarrollados por la CMT y firmar una declaración reconociendo la recepción de dicha información. Los materiales de formación conmoción deberán describir las corto y largo plazo efectos negativos para la salud de las conmociones cerebrales.
- b. Las declaraciones firmadas acusando recibo de los materiales de formación conmoción cerebral serán válidos por un año calendario y satisfarán los requisitos de formación conmoción cerebral para todas las actividades físicas extraescolares de un estudiante-atleta durante un año calendario.

IV. La eliminación de Actividades Extracurriculares Físicas

- a. Un estudiante-atleta sospecha por el entrenador de un estudiante-atleta, entrenador o médico del equipo de sufrir una conmoción cerebral o lesión cerebral en una práctica, juego o competición deberá ser retirado de la actividad de inmediato, evaluado y, si es necesario, se hace referencia para su posterior tratamiento. Un estudiante-atleta que ha sido retirado del juego, evaluado, y se sospecha que han sufrido una conmoción cerebral o lesión cerebral no podrá volver a jugar ese mismo día.
- b. Para determinar si un estudiante-atleta retirado del juego es sospechoso de haber sufrido una conmoción cerebral, una adecuada licencia profesional médico u otra persona debidamente capacitado, evaluará al estudiante-atleta en el momento de la extracción utilizando un instrumento de evaluación estandarizada conmoción cerebral lateral (por ejemplo, , Herramienta de Evaluación de conmoción cerebral Línea de banda (SCAT-II, SCAT III, ChildSCAT3), la evaluación estandarizada de conmoción cerebral (SAC), o el sistema de puntuación (BESS) balance de Error).
- c. La determinación de si un estudiante-atleta retirado del juego es sospechoso de haber sufrido una conmoción cerebral será la única determinación de la licencia

© 5/16 VSBAESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JJAC
Página 3

el médico u otra persona debidamente capacitado realizar la evaluación de la conmoción cerebral lateral. Tal determinación es definitiva y no puede ser invalidado por otro proveedor autorizado de atención médica u otra persona debidamente capacitado, entrenador, ayudante de entrenador, personal de la escuela, u otra persona que sirve en un entrenamiento o función de asesoramiento, el estudiante-atleta o el padre o tutor de el estudiante-atleta.

- d. El entrenador de un estudiante-atleta puede optar por no regresar al estudiante-atleta para jugar, incluso si después de la evaluación de la conmoción cerebral línea lateral se determina que el estudiante-atleta ya no es sospechoso de haber sufrido una conmoción cerebral.

V. Retorno al Juego Protocolo

- a. Ningún estudiante-atleta se le permitió regresar a las actividades físicas extraescolares, que incluye prácticas, juegos o competiciones de la estudiante-atleta, hasta que el estudiante presenta una autorización médica por escrito del proveedor de atención médica con licencia del estudiante-atleta. La liberación médica escrita deberá certificar que (i) el proveedor es consciente de la orientación médica actual sobre evaluación y gestión de la conmoción cerebral; (ii) el estudiante-atleta ya no exhibe síntomas signos o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral en reposo o con el esfuerzo; y (iii) que el estudiante-atleta ha completado con éxito un retorno progresivo al programa de participación en los deportes. La longitud de retorno progresivo al programa de participación en deportes será determinado por el médico con licencia del estudiante-atleta, pero tendrá una duración de un mínimo de cinco días

naturales.

- b. El entrenador de un estudiante-atleta puede optar por no permitir que un estudiante-atleta vuelva a las actividades físicas extraescolares, incluso después de la producción de alta médica por escrito del proveedor de cuidado de la salud con licencia del estudiante-atleta, si el entrenador observa signos y síntomas de los deportes conmociones cerebrales relacionados con la PI. Si el entrenador del estudiante-atleta toma tal decisión, el entrenador deberá comunicar las observaciones y preocupaciones al padre o tutor del estudiante-atleta un día después de la decisión de no permitir que dicho estudiante-atleta vuelva a las actividades físicas extraescolares.

VI. Volver a aprender Protocolo

- a. El personal escolar deberá estar alerta a problemas cognitivos y académicos que pueden ser experimentados por un estudiante que ha sufrido una conmoción cerebral u otra lesión en la cabeza, incluyendo dificultad para (i) con la concentración, organización y largo plazo y la memoria a corto plazo; (ii) sensibilidad a las luces brillantes y sonidos; y (iii) problemas a corto plazo con el habla y el lenguaje, el razonamiento, la planificación y la resolución de problemas.

segundo. El personal escolar deberá acomodar el retorno gradual a la plena participación en las actividades académicas por un estudiante que ha sufrido una conmoción cerebral u otro jefe

lesión en su caso, sobre la base de la recomendación del proveedor de cuidado de la salud con licencia del estudiante en cuanto a la cantidad apropiada de tiempo que tal estudiante tiene que estar fuera de la clase.

VII. Reemplazo casco y reacondicionamiento

- a. Todos los cascos utilizados en actividades físicas escolares deben cumplir con el Comité Nacional de Operaciones de normas para el equipo atlético (NOCSAE) y certificada conforme por el fabricante en el momento de la compra.
- b. cascos reacondicionados que han sido comprados deben ser re-certificados como conformes a la NOCSAE por el reacondicionador.

VIII. Las actividades atléticas realizadas por organizaciones no-escuela en instalaciones escolares

La división de la escuela puede proporcionar esta política y la Junta de Regulación de Educación de las Políticas de conmociones cerebrales en estudiantes-atletas a las organizaciones patrocinadoras actividad atlética para estudiantes-atletas en la propiedad escolar. La división escolar no hace cumplir el cumplimiento de la política o directrices por las mismas.

Adoptado: 13 Marzo 2012

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre el año 2015, 11 de Octubre, el año 2016

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1 a 271,5, 22,1 a 271,6.

Junta de Virginia directrices educacionales de las Políticas de
conmociones cerebrales en Los estudiantes-atletas (adoptado el 22
de enero de de 2015) como.

Las referencias cruzadas .: KG Uso comunidad de las
instalaciones escolares
KGB Conducta pública en propiedad escolar.

© 5/16 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JL

Recaudación de fondos y SOLICITUD

Todas las actividades de recaudación de fondos realizadas en beneficio de la división escolar Rappahannock County deben proporcionar un beneficio educativo a los estudiantes y no deben interferir con el programa de instrucción. Todas las actividades de recaudación de fondos realizadas por organizaciones patrocinadas por la escuela o clubes deben ser aprobados previamente por el director. La recaudación de fondos se refiere a la recaudación de fondos no asignados por los estudiantes, los padres u otras personas para el beneficio educativo de los estudiantes y sus escuelas.

Los estudiantes pueden participar en actividades de recaudación de fondos siempre que tales actividades son aprobados por escrito y cuidadosamente controlados y regulados por el director o la persona designada por el director. Los estudiantes de

primaria no pueden participar en la solicitud de puerta a puerta. Los estudiantes no serán dispensados de clase para participar en actividades de recaudación de fondos. Ninguna calificación se verá afectada por la participación de un estudiante, o la falta de participación, en una actividad de recaudación de fondos.

Cada director deberá desarrollar y mantener una lista de todas las actividades de recaudación de fondos aprobados e informar de todas las actividades al superintendente en concordancia con los procedimientos emitidos por el superintendente.

El superintendente deberá presentar periódicamente a la Junta Escolar obtener una lista actualizada de todas las actividades de recaudación de fondos que viene realizando la división escolar.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 12 Noviembre de 2002, 10 de Junio, 2008

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 22,1-70, 22,1-78.

Las referencias cruzadas .: JHCF bienestar estudiantil

KJ	La publicidad en las escuelas
KGA	Las ventas y las solicitudes en las escuelas
KMA	Relaciones con Organizaciones de Padres
KQ	Comercial, promocional y Patrocinios y Asociaciones Corporativas

Restricción y aislamiento DE ESTUDIANTES

La restricción física y mecánica y el aislamiento sólo pueden utilizarse en consonancia con esta política.

Tal como se utiliza en esta política,

“Restricción física” significa el uso de la fuerza física para restringir la libre circulación de la totalidad o una parte del cuerpo de un estudiante. Se excluye de esta definición es el uso de procedimientos cuyo uso está documentado en el Plan de Educación Individualizada (IEP), Sección 504, o de intervención de comportamiento plan;

“Restricción mecánica” significa el uso de cualquier dispositivo o material unido al cuerpo de un estudiante que restringe la libertad de movimiento o el acceso normal a cualquier parte del cuerpo del estudiante y que el estudiante no puede quitar fácilmente. Se excluyen de esta definición es el uso de dispositivos o materiales cuyo uso se documenta en el Plan de Educación Individualizada (IEP), Sección 504, o de intervención de comportamiento plan;

“Aislamiento” se entenderá el confinamiento de un estudiante solo en un espacio cerrado por separado, de manera que impide que el estudiante se vaya. Aislamiento está permitido de acuerdo con el IEP del estudiante, Sección 504, o plan de intervención de comportamiento, o para prevenir lesiones al estudiante oa otros. Cuando un estudiante es colocado en reclusión, él o ella será supervisado por un miembro del personal en las proximidades. Es preferible que el miembro del personal puede ver u observar estudiante. Un estudiante colocado en reclusión será liberado de la reclusión tras el cese de las conductas que llevaron a la reclusión; después de un período razonable de tiempo en el entorno de aislamiento durante el cual se determina que el aislamiento no será efectiva; o de acuerdo con el IEP, Sección 504 o en el plan de intervención de comportamiento del estudiante.

La restricción física, la restricción mecánica, y el aislamiento sólo pueden ser utilizados por un miembro del personal que ha sido entrenado en el uso adecuado de la técnica aplicada o dispositivo utilizado y sólo se deben utilizar en las siguientes circunstancias:

- según sea necesario para proteger a un individuo de sus propias acciones;
- según sea necesario para proteger a otros de lesiones por la persona restringida;
- según sea necesario para sofocar una perturbación;
- según sea necesario para ganar la posesión de armas u otros objetos peligrosos a la persona o bajo el control de un estudiante;
- según sea necesario para la defensa propia;
- según sea necesario para acompañar a un estudiante con seguridad de un área a otra;
- Cuando sea razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente a la escuela o la propiedad de otra persona;

- al usar los cinturones de seguridad u otros sistemas de seguridad para asegurar un estudiante durante el transporte;
- para dirigir el movimiento o las acciones de un estudiante para evitar la interrupción indebida o deliberada del ambiente de aprendizaje;
- según lo autorizado por el Código de Virginia, o
- según lo autorizado por el plan de intervención del plan o el comportamiento del IEP, Sección 504 del estudiante.

Nada en esta política tiene la intención de limitar la aplicación del Código de Virginia § 22,1-279,1 que proporciona en general que.:

Ningún maestro, director o cualquier otra persona empleada por el consejo escolar deberán someter a un estudiante a los castigos corporales. Esta prohibición del castigo corporal no se considerará para evitar

- el uso de contacto físico incidental, menor o razonable u otras acciones destinadas a mantener el orden y el control;
- el uso de fuerza razonable y necesaria para sofocar una alteración o eliminación de un estudiante de la escena de un disturbio que amenaza daño físico a personas o daños a la propiedad;
- el uso de fuerza razonable y necesaria para evitar que un estudiante de infligir daño físico a sí mismo;
- el uso de fuerza razonable y necesaria para la autodefensa o la defensa de los demás;
- el uso de fuerza razonable y necesaria para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos o sustancias controladas o parafernalia que están sobre la persona del estudiante o bajo su control;
- dolor físico, lesión o malestar causado por la participación en la práctica o la competición en un deporte interescolar; o
- participación en la educación física o una actividad extracurricular.

Documentación y Notificación a los Padres

Un padre o tutor serán notificados por escrito en un plazo de tiempo razonable, que no exceda de 15 días escolares, después de cualquier uso de

- Restricción física; o
- aislamiento que resulta en daño físico observado al estudiante.

El miembro del personal que utiliza la restricción o reclusión será responsable de hacer un registro de información con respecto a su uso, incluida la fecha, hora, duración, precipitando el comportamiento, los resultados y otras observaciones pertinentes. La documentación no se requiere el uso de dispositivos mecánicos que están autorizados y utilizados para la seguridad del estudiante o soporte físico como arneses de autobuses, cinturones de seguridad, sillas Rifton y dispositivos similares. Esta política no permite el uso de un dispositivo de contención para limitar la movilidad del estudiante cuando ese dispositivo no se usa normalmente con el estudiante.

Adoptado: 9 de diciembre 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1 a 78, 22,1 a 279,1.

Las referencias cruzadas .: IGBA Programas para estudiantes con
discapacidades

JFC	Conducta del estudiante
JFC-R	Normas de Conducta del Estudiante
JGA	El castigo corporal
JGDA	Disciplinar a los estudiantes con discapacidades
JGDB	La disciplina de estudiantes con discapacidades para Inflicción de lesiones corporales graves

Tarifas del estudiante, multas y recargos

La Junta Escolar cobra cuotas de los estudiantes y toma medidas para recuperar los fondos por la pérdida o daño de propiedad del sistema escolar de acuerdo con la ley estatal y federal. No se podrá cobrar a menos que haya sido aprobado por el Consejo Escolar.

La Junta Escolar ofrece, de forma gratuita, tales como libros de texto son necesarios para los cursos de preparación para cada niño que asiste a las escuelas públicas. Materiales de consumo, tales como libros, la escritura de libros, y libros de dibujo pueden ser comprados por el Consejo Escolar y, o bien proporcionan a los estudiantes sin costo alguno o vendidos a los estudiantes a un precio que no exceda de siete por ciento añadido al precio de la editorial. Si se vende, la Junta Escolar se asegurará de que libros, la escritura de libros, cuadernos de dibujo y se proporcionan a los estudiantes que no pueden pagarlos a un precio reducido o gratuito. Los honorarios no serán cargados a los estudiantes para los materiales de instrucción, libros de texto u otros materiales utilizados por un empleado del Consejo Escolar que no son utilizados directamente por un estudiante de escuela pública.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11 May, 1999, 9 de agosto de, de 2005

Revisado: 11 de noviembre 2008, 14 de Mayo, 2013

Revisado: December 9, 2014

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 8.0143, 22,16, 22,1 a 243, 22,1 a 280,4.

8 VAC 20-720-80.

Las referencias cruzadas .: ECAB Vandalismo
IIA Materiales de instruccion

Tarifas del estudiante, MULTAS Y CARGOS DE REGULACIÓN

Los honorarios se pueden alojar por para:

- servicios opcionales tales como estacionamiento, que no exceda de \$ 40.00 por año
- Reemplazo para la destrucción imprudente de la escuela emitió bloqueo que no exceda de \$ 5.00. No hay pago por el uso de un armario.
- actividades extracurriculares seleccionado por el estudiante, que no exceda de \$ 10.00 de la membresía por actividad
- viajes de estudio o programas relacionadas a la educación que no se requieren actividades de instrucción, que no exceda de \$ 20.00 por viaje
- libros de la biblioteca atrasados o perdidos o dañados, que no exceda el costo real para el reemplazo
- libros de texto perdidos o dañados, que no exceda el costo real para el reemplazo
- Una tarifa que no exceda de la parte proporcional de un estudiante del costo de proporcionar transporte para actividades extracurriculares voluntarias

Las cuotas no pueden ser acusados:

- Como condición para la matrícula escolar, a excepción de los estudiantes que no están en edad escolar o que no residen dentro de la jurisdicción
- Para los programas de instrucción y actividades, o los materiales necesarios para la instrucción, salvo lo especificado en un 8 VAC 20-720-80.H
- Para los libros de texto o depósitos de libros de texto
- Para el transporte alumno a la escuela
- Para los programas de escuela de verano u otras formas de remediación requeridas por los estándares de calidad.

Las tarifas se reducen o se aplicará a los estudiantes en desventaja económica y estudiantes de familias que se dificultades económicas y son financieramente incapaz de pagar ellos, incluyendo pero no limitado a, las familias que reciben prestaciones por desempleo o asistencia pública, incluyendo la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Suplementario Nutrition Assistance Program (SNAP), Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o Medicaid; familias de acogida que cuidan a los niños en hogares de guarda; y las familias que no tienen hogar.

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JN-
R
Página 2

Cada vez que se cobre una tarifa, se dará cuenta de que una exención de pago puede ser solicitada. La notificación incluirá instrucciones sobre cómo solicitar una exención.

Esta política se proporcionará a los padres anualmente y se publicará en la página web de la división.

Las consecuencias de la falta de pago de las tarifas incluyen la exclusión de la actividad relacionada con la cuota.

No del boletín de calificaciones, diploma o el horario de clases del estudiante será retenido por falta de pago de tasas o gastos. Ningún estudiante será suspendido o expulsado por falta de pago de tasas o gastos.

El Consejo Escolar, por recomendación del superintendente puede tomar medidas contra un alumno o los padres del alumno por cualquier pérdida real, la rotura o destrucción de o no devolución de los bienes de propiedad o bajo el control de la Junta Escolar, causada o cometida por dicha pupila en la búsqueda de sus estudios. Tal acción puede incluir la solicitud de reembolso por parte de un alumno o los padres del alumno por cualquier pérdida, rotura o destrucción de o no devolución de la propiedad escolar.

Adoptado: 12 Noviembre 2013
Revisado: December 9, 2014

ARCHIVOS DEL ESTUDIANTE

En general

La Junta Escolar del condado de Rappahannock mantiene registros precisos y completos para todos los estudiantes matriculados en las escuelas públicas de conformidad con todas las leyes federales y estatales.

El Superintendente y / o su (s) se encarga de la recogida de datos, mantenimiento de registros y la seguridad, el acceso y el uso de registros, la confidencialidad de la información de identificación personal, la difusión de información de los registros, y la destrucción de los registros, incluyendo el destrucción de la información personalmente identificable sobre un estudiante con una discapacidad, a petición de los padres. El superintendente también prevé la notificación de todo el personal de la división escolar de las políticas y procedimientos para la gestión de los expedientes académicos y la notificación de los padres y los estudiantes de sus derechos con respecto a los registros del estudiante, incluyendo el derecho a obtener, previa solicitud, una copia de esta política.

definiciones

A los efectos de esta política, las escuelas públicas del condado de Rappahannock utiliza las siguientes definiciones.

representante autorizado - cualquier entidad o persona designada por un Estado o una autoridad educativa local o en un organismo encabezado por un funcionario que figuran en 34 CFR § 99.31 (a) (3) para llevar a cabo, con respecto a los programas de educación federal-o apoyados por el Estado, cualquier auditoría o evaluación, o cualquier actividad de cumplimiento o ejecución en relación con los requisitos legales federales que se relacionan con estos programas.

La información del directorio - la información contenida en el expediente académico del estudiante que generalmente no sería considerada dañina o una invasión de la privacidad si es revelada. La información del directorio puede incluir información como el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, nivel de grado, estado de inscripción, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de miembros de equipos atléticos, títulos, honores y premios recibidos, y la institución educativa más reciente asistió. La información del directorio no puede incluir el número de seguro social del estudiante.

Archivo: JO
Página 2

Temprano programa de educación de la niñez - un programa Head Start o un programa Early Head Start, un programa de cuidado infantil con licencia del estado o regulado, o un programa que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años que se ocupa cognitivo de los niños, social, emocional y físico y es un programa de pre-kindergarten estado, un programa bajo la sección 619 o la Parte C de la Ley de individuos con Discapacidades, o un programa operado por una agencia local de educación.

programa de educación - cualquier programa que se dedica principalmente a la provisión de educación, incluyendo, pero no limitado a, la educación infantil, la educación primaria y secundaria, educación superior, educación especial, capacitación laboral, educación profesional y técnica, y la educación de adultos, y cualquier programa que es administrado por una agencia o institución educativa.

Registros de educación - cualquier información registrada en cualquier forma incluyendo la escritura, impresión, medios informáticos, de vídeo o de audio, película, microfilm y microfichas mantenida por la Junta Escolar del Condado de Rappahannock o un agente de la división escolar que contiene la información directamente relacionada a un estudiante, excepto

- registros que se mantienen en la posesión exclusiva del fabricante, se utilizan sólo como una ayuda para la memoria personal, y no son accesibles o revelados a otra persona excepto un sustituto temporal para el autor del expediente;
- registros creados y mantenidos con fines policiales por unidad de aplicación de la ley de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock, en su caso. Una unidad de aplicación de la ley es cualquier individuo, oficina, departamento o división de la división escolar que está autorizado para hacer cumplir cualquier ley local, estatal o federal, consulte asuntos de aplicación a las autoridades apropiadas o mantener la seguridad física y la seguridad de la división escolar;
- en el caso de las personas que son empleados de la Junta Escolar del Condado de Rappahannock, pero que no están asistiendo a una escuela de la división, los registros de hechos y mantenidos en el curso normal de las operaciones que se refieren exclusivamente a la persona en su calidad de empleado;
- registros creados o recibidos después de un individuo ya no está en la asistencia y que no están directamente relacionadas con la asistencia del individuo como estudiante;
- gramos en artículos revisados por pares calificado antes de ser recogidas y registradas por el maestro; y
- cualquier información electrónica, tales como correo electrónico, incluso si contiene información de identificación personal respecto a un estudiante, a menos que una copia impresa de la información electrónica se coloca en el expediente del estudiante o se almacena electrónicamente bajo el nombre de un estudiante en particular sobre una base permanente y segura para el propósito de ser mantenida como un registro educativo. Para los propósitos de esta política, la información electrónica que existe en el servidor de copia de seguridad, un sistema de archivo temporal, o de forma temporal en una computadora no es un registro de la educación y no se considera que ha sido mantenida.

Elegibles los estudiantes - un estudiante que ha cumplido 18 años.

Padres - padre de un estudiante, incluyendo un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor.

Estudiante - cualquier persona que esté o haya estado en la asistencia a las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock respecto de la cual la división escolar mantiene los registros de educación o información de identificación personal.

Difusión y mantenimiento de registros Acerca de Procedimientos de la Corte

adjudicaciones

El superintendente deberá difundir el aviso o información relacionada con un fallo de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en Va. Code § 16.1-260.G. contenida en una notificación recibida en virtud de Va. Código§16.1-305.1 al personal escolar responsable de la gestión de los expedientes de los estudiantes y a otro personal escolar pertinentes, incluyendo, pero no limitado a, el director de la escuela a la que asiste el estudiante. El director, difunda dicha información al personal autorizado y otro personal de la escuela que (1) la prestación de servicios educativos y de apoyo directo al estudiante y (2) tienen un interés legítimo en esa información.

Un padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo de un estudiante, y, con el consentimiento de los padres o en cumplimiento de una orden judicial, el tribunal en el que se dictó la disposición, se notificará por escrito de cualquier acción disciplinaria tomada con respecto a cualquier incidente en que se basó el fallo de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en el inciso G de Virginia. Code § 16,1-260 y las razones para ello. El padre o tutor también deberán ser informados de su derecho de revisar, y para solicitar una modificación de, registro escolar del estudiante.

Cada notificación de fallo de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en el inciso G de Virginia. Code § 16,1-260 recibida por el Director, y la información contenida en el aviso, que no es un registro de disciplina como se define en el Reglamento del Consejo de Educación, deberá ser mantenida por él y por cualesquiera otros a los que estén involucrados;, separado de todos los demás registros del estudiante. Sin embargo, si los administradores de la escuela o la Junta de Educación toma medidas disciplinarias contra un estudiante basado en un incidente que sirvió de base para la adjudicación de la delincuencia o la condena por un delito mencionado en el inciso G de Virginia. Código § 16,1-260, la notificación convertido en una parte de los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Cualquier notificación de disposición recibida de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 no se conservarán después de que el estudiante ha sido galardonado con un diploma o un certificado conforme a lo dispuesto en el Código de Virginia § 22.1-253.13:.. 4.

Peticiones e informes

El superintendente no revelará información contenida en o derivado de una notificación de denuncia recibida de conformidad con el Código de Virginia § 16,1-260 o informe recibido de conformidad con el Código de Virginia § 66 a 25,2:.. 1 con las siguientes excepciones:

- Si el menor no está inscrito como estudiante en una escuela pública de la división a la que se le dio el aviso o informe, el superintendente con prontitud para notificar al oficial de admisión de la corte juvenil en el que se presentó la petición o el Director del Departamento que envió el informe y puede remitir la notificación de la demanda o el informe al superintendente de la división en la que está inscrito el menor, si se conoce.
- Antes de la recepción de la notificación de la disposición de acuerdo con Va. Code § 16.1-305.1 el superintendente puede divulgar el hecho de la presentación de la petición y la naturaleza de la ofensa al director de la escuela en la que el estudiante está inscrito si el superintendente cree que la divulgación al personal de la escuela es necesaria para garantizar la seguridad física del estudiante, otros estudiantes o personal de la escuela dentro de la división. El director puede difundir más la información relativa a una petición, después de que el estudiante ha sido detenido, si el niño ha sido puesto en libertad, sólo para aquellos estudiantes y personal de la escuela que tienen contacto directo con el estudiante y la necesidad de la información para asegurar física la seguridad o la colocación educativa apropiada u otros servicios educativos.
- Si el superintendente cree que la divulgación de información relativa a un informe recibido de conformidad con el Código de Virginia § 66 a 25,2:.. 1 a personal de la escuela es necesaria para garantizar la seguridad física del estudiante, otros estudiantes o personal de la escuela, que puede revelar la información a el director de la escuela a la que asiste el estudiante. El director puede difundir más la información relativa a dicho informe sólo al personal escolar como sea necesario para proteger al estudiante, el sujeto o sujetos del peligro, otros estudiantes o personal de la escuela.

Notificación anual

La división escolar notifique anualmente a los padres y estudiantes elegibles de sus derechos bajo los Derechos Educativos y Privacidad (FERPA), incluyendo

- el derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante y el procedimiento para el ejercicio de este derecho;
- el derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre cree que es inexacta, engañosa o en violación de los derechos de privacidad del estudiante y el procedimiento para el ejercicio de este derecho;
- el derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en los registros de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento;
- el tipo de información designada como información del directorio y el derecho de optar por la información del directorio;

- que la división escolar entrega registros a otras instituciones que tienen

- pidió a los registros y en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito, siempre que la revelación es para propósitos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante;
- el derecho a optar por la liberación del nombre del estudiante, dirección y número de teléfono a los reclutadores o instituciones de educación superior que soliciten dicha información militar;
- una especificación de los criterios para determinar quién constituye un oficial de la escuela y lo que constituye un interés educativo legítimo; y
- el derecho a presentar denuncias ante la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar en el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con la supuesta omisión de la división escolar para cumplir con FERPA.

Procedimiento para inspeccionar los registros

Los padres de los alumnos o estudiantes elegibles pueden inspeccionar y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de un período de tiempo razonable, que no excederá de 45 días, y antes de cualquier reunión sobre el IEP o audiencia que involucra a un estudiante con una discapacidad. Además, los padres tienen el derecho a una respuesta de la división escolar a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de educación.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela del estudiante una solicitud por escrito que identifica la mayor precisión posible el registro o registros que él o ella desea inspeccionar.

El director (o el correspondiente funcionario escolar) harán los arreglos necesarios para el acceso a la mayor brevedad posible y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros.

Cuando un registro contiene información sobre los estudiantes que no sean hijos de un padre o el estudiante elegible, el padre o estudiante elegible no pueden inspeccionar y revisar la parte del registro que pertenece a otros estudiantes.

Las copias de los registros de Educación

Las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock no proporcionará un padre o estudiante elegible una copia del expediente académico del estudiante a menos que el no hacerlo podría prevenir con eficacia el padre o estudiante elegible de ejercer el derecho de inspeccionar y revisar los registros.

Las tarifas para copias de expedientes

La cuota por las copias será de 0,25 por página. El costo real del tiempo de copia y franqueo será cargado. Las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock no cobra por

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 6

búsqueda y recuperación de los registros. Las Escuelas Públicas de Rappahannock County no cobra una tarifa por la copia de un Plan de Educación Individualizada (IEP) o para obtener una copia de la transcripción literal de una audiencia llevada a cabo de acuerdo con el Consejo Estatal de regulaciones que gobiernan los programas de educación especial de educación para los niños con discapacidad en Virginia .

Tipos, ubicación y custodios de los registros de Educación

El escolar del condado de Rappahannock deberá proporcionar a los padres a petición una lista de los tipos y ubicaciones de los registros educativos recopilados, mantenidos o usados por la división escolar.

La siguiente es una lista de los tipos de registros que las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock mantener, sus ubicaciones y sus custodios.

tipos	Ubicación	Custodio	Información
Educación regular los registros Los registros permanentes	Escuela primaria	Oficina de Orientación	todos
Educación regular todos los registros Los registros permanentes	Escuela secundaria	Oficina de Orientación	
Educación especial los registros	Escuelas respectivas	Oficina de Orientación	todos

La divulgación de los registros de Educación

Las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock revela los registros educativos o información de identificación personal contenida en los mismos únicamente con el consentimiento por escrito de los padres o el estudiante elegible, excepto según lo autorizado por la ley. Las excepciones que permiten la división escolar a revelar información de los registros de educación sin el consentimiento incluyen los siguientes.

1. A funcionarios de la escuela que tienen un interés legítimo en los registros.
Un funcionario de la escuela es:
 - una persona empleada por el Consejo Escolar
 - una persona designado o elegido a la Mesa Directiva

- una persona empleada por o bajo contrato a la Mesa Directiva para realizar una tarea especial, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta
- un contratista, consultor, voluntario u otra parte a la que la división escolar ha externalizado servicios o funciones para los que la división escolar de otro modo utilizar los empleados y que está bajo el control directo de la división escolar con respecto al uso y mantenimiento de los registros de educación

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 7

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial es:

- la realización de una tarea que se especifica en la descripción de su posición o por un acuerdo de contrato
 - la realización de una tarea relacionada con la educación del estudiante
 - la realización de una tarea relacionada con la disciplina de un estudiante
 - prestación de un servicio o beneficio relacionado con el estudiante o la familia del estudiante, tales como el cuidado de la salud, asesoramiento, empleo, o la ayuda financiera
2. A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación superior donde el estudiante busca o intenta inscribirse o cuando el estudiante ya está inscrito, siempre que la revelación es para propósitos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.
 3. Para ciertos funcionarios del Departamento de Educación de EE.UU., del Fiscal General de los Estados, la Intervención General, y las autoridades educativas estatales, en relación con cierto estado o programas de educación con apoyo federal y de acuerdo con las regulaciones federales aplicables.
 4. En relación con la petición de un estudiante para recibir la ayuda financiera si es necesario para determinar elegibilidad, el monto o condiciones de la ayuda financiera, o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
 5. Con el propósito de fomentar la capacidad del sistema de justicia juvenil para servir eficazmente a la pupila antes de la adjudicación. El director o su designado podrán revelar información de identificación del registro escolar del alumno a las fuerzas del orden o correccionales personal estatal o local, incluyendo un oficial de policía, oficial de libertad condicional, oficial de libertad condicional o administrador, o un miembro de una junta de libertad condicional, la búsqueda de información en el ejercicio de sus funciones; un funcionario o empleado de una agencia del condado o de la ciudad responsable de los servicios de protección a niños, como a un alumno que se refiere a la agencia como un menor de edad que requiera investigación o supervisión de dicho organismo; los abogados de la Commonwealth, dependencias de los servicios judiciales, los organismos de salud juvenil centros de detención o casas de grupo, mentales y de salud, niños estatales y locales y agencias de servicios

familiares, y el Departamento de Justicia Juvenil y al personal de esos organismos. Antes de la divulgación de dichos registros escolares, las personas a las que los registros se deben divulgar deberá certificar por escrito al director o su designado que la información no será compartida con ninguna otra parte, salvo lo dispuesto en la ley estatal, sin el previo consentimiento por escrito de los padres del alumno o alumna por ejemplo si el alumno es de dieciocho años de edad o más.

6. Para las organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de, organismos o instituciones a desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas educativos; administrar los programas de ayuda al estudiante; o mejorar la instrucción. Los estudios deben llevarse a cabo de una manera que no permite la identificación personal de los padres y estudiantes por personas que no sean representantes de la organización que tienen un interés legítimo en la información. La información debe ser destruida cuando ya no es necesaria para los fines para los que se realizó el estudio. La Junta Escolar debe entrar en un acuerdo escrito con la organización que realiza el estudio, que

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 8

- especifica el propósito, el alcance y la duración del estudio o estudios y la información que se da a conocer;
 - requiere la organización para utilizar la información de identificación personal de los registros de educación sólo para cumplir con el propósito o propósitos del estudio se indica en el contrato escrito;
 - requiere la organización para llevar a cabo el estudio de una manera que no permite la identificación personal de los padres y estudiantes por nadie más que representantes de la organización con intereses legítimos; y
 - requiere la organización para destruir toda la información de identificación personal cuando la información ya no es necesaria para los fines para los que se realizó el estudio y especifica el periodo de tiempo en el que la información debe ser destruida.
7. Para las organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones.
 8. Para los padres de un estudiante elegible que declaran al estudiante como dependiente para propósitos de impuestos.
 9. A las entidades o personas designadas en el orden judicial o citaciones como se especifica en la FERPA.
 10. Para apropiarse de las partes en relación con una emergencia si es necesario el conocimiento de la información para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas. Si la división escolar entrega información en relación con una situación de emergencia, que registrará la siguiente información:
 - la amenaza articulable y significativo para la salud o seguridad de un estudiante o de otras personas que formaron la base para la divulgación; y
 - las partes a las que la división describen la información.

11. Para un trabajador social agencia o cualquier otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal o local u organización tribal que tiene el derecho a acceder a plan del caso de un estudiante si dicha agencia u organización es legalmente responsable del cuidado y la protección del estudiante.
12. La información del directorio designado así por la división escolar.
13. Cuando la revelación se refiere a los delincuentes sexuales y otras personas que deben registrarse en la sección 170.101 de la Ley de Aplicación de la Ley de 1994, 42 USC § 14071 de control y el crimen violento, y la información fue proporcionada a la división de acuerdo con 42 USC § 14071 y aplicables las directrices federales.

La división de la escuela utilizará métodos razonables para identificar y autenticar la identidad de los padres, estudiantes, funcionarios de la escuela, y cualquier otra parte a quien se revela información de identificación personal de los registros educativos.

La divulgación no autorizada de los documentos electrónicos

En los casos en los que se cree fundadamente registros electrónicos que contienen información de identificación personal que se ha descrito en la violación del derecho federal o estatal aplicable a dicha información, el distrito escolar notificará, tan pronto como sea posible,

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 9

el padre de cualquier estudiante afectado por dicha revelación, salvo lo dispuesto en Va. Código §§ 32,1-127,1: 05 o 18,2-186,6. Tal notificación deberá incluir la (i) la fecha, la fecha prevista, o intervalo de fechas de la divulgación; (ii) el tipo de información que estaba o se cree razonablemente que han sido descritos; y (iii) las medidas correctivas adoptadas o previstas en respuesta a la divulgación.

Divulgación a las agencias federales

No obstante cualquier otra disposición de la ley o de la política, ningún miembro o empleado de la Junta Escolar del condado de Rappahannock transmitirán información de identificación personal, como dicho término se define en FERPA y relacionado regulaciones, desde el expediente del estudiante a una agencia del gobierno federal o de un representante autorizado de dicho organismo excepto cuando sea requerido por la ley federal o regulación.

La divulgación de información relativa a Inicio Instruido Estudiantes

Ni el Superintendente, ni el Consejo Escolar deberán comunicar al Departamento de Educación o cualquier otra persona o entidad fuera de la información de división escolar local que es proporcionada por un padre o estudiante para satisfacer los requisitos de la Política de LBD de instrucciones o subdivisión Inicio B 1 de Va . Code § 22.1-254. Sin embargo, el superintendente o la junta escolar puede

revelar, con el consentimiento por escrito de los padres del estudiante, tal información en la medida prevista por el consentimiento de los padres. Nada en esta política prohíbe el superintendente de notificar al Superintendente de Instrucción Pública del número de estudiantes en la división escolar que reciben instrucción en el hogar.

Auditoría o evaluación de programas educativos

representantes autorizados de la Contraloría General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación federal, y las autoridades educativas estatales y locales pueden tener acceso a los registros de educación en relación con una auditoría o evaluación de federal-estatal o apoyado programas de educación, o para la ejecución o cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas.

Cualquier representante autorizado que no sea un empleado debe ser designado por un acuerdo escrito que

- designa la persona o entidad como un representante autorizado;
- especifica la información de identificación personal que se revele, se especifica que los fines para los que se describe la información de identificación personal a un representante autorizado es llevar a cabo una auditoría o evaluación de programas educativos federales-o apoyados por el Estado, o para hacer cumplir o cumplir con las regulaciones federales los requisitos legales que se refieren a esos programas; y especifica una descripción de la actividad con suficiente

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 10

especificidad para dejar claro que la obra se inscribe dentro de la excepción del 34 CFR § 99.31 (a) (3) que incluye una descripción de cómo se utilizará la información de identificación personal;

- requiere que el representante autorizado para destruir la información personal identificable cuando la información ya no es necesaria para los fines especificados;
- especifica el período de tiempo en el que la información debe ser destruida; y
- establece las políticas y procedimientos, en consonancia con FERPA y otras disposiciones de confidencialidad federal y estatal y de privacidad, para proteger la información de identificación personal de más divulgación y el uso no autorizado, incluyendo la limitación de uso de la información de identificación personal a los representantes sólo las personas autorizadas con intereses legítimos en la auditoría o evaluación de un programa de educación federal-o apoyado por el estado o por el cumplimiento o la ejecución de los requisitos legales federales relacionados con este tipo de programas.

Los reclutadores militares e instituciones de Educación Superior

Las Escuelas Públicas de Rappahannock County ofrece, bajo petición hecha por los reclutadores militares o una institución de educación superior, el acceso a los nombres de los estudiantes de la escuela secundaria, direcciones y números de teléfono a menos que un padre o estudiante elegible haya presentado una solicitud por escrito que el nombre del estudiante, dirección y teléfono no listado a conocer sin el consentimiento previo por escrito de los padres o el estudiante elegible. La división de la escuela notifica a los padres de la opción de hacer una petición y cumple con cualquier petición.

La división escolar ofrece a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de la escuela secundaria en que se provee a las instituciones de educación superior o para los empleadores potenciales para esos estudiantes.

Registro de Divulgación

Las Escuelas Públicas de Rappahannock County mantiene un registro, cuidado con los registros de la educación de cada estudiante, lo que indica todas las personas (excepto los funcionarios escolares que tengan un interés legítimo en los registros), agencias u organizaciones que soliciten u obtengan acceso a los registros educativos del estudiante. El registro indicará específicamente el interés legítimo del partido tenía en la obtención de la información. El registro de acceso estará disponible sólo para los padres, al oficial de la escuela y sus ayudantes que son responsables de la custodia de dichos registros y para las personas u organizaciones que la auditoría del funcionamiento del sistema.

Los requisitos relacionados con los registros de la divulgación se ha señalado anteriormente no se aplican a las revelaciones hechas en virtud de una orden ex parte emitido por un tribunal a petición del Fiscal General de Estados Unidos (o cualquier oficial federal o empleado, en una posición no

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 11

más bajo que un fiscal general adjunto, designado por el Fiscal General) buscando para recoger los registros de educación pertinentes a una investigación o persecución del terrorismo internacional autorizada, tal como se define en 18 USC § 2331 u otros actos enumerados en el 18 2332b USC § (g) (5) (SEGUNDO).

La información personal sólo será transferido a un tercero a condición de que dicha parte no permitirá que ningún otro partido para tener acceso a dicha información sin el consentimiento por escrito de los padres del estudiante. Si un tercero permite el acceso a la información, o no destruir la información, la división no va a permitir el acceso a la información de los registros educativos a un tercero por un período de al menos cinco años.

Información

La Junta Escolar del condado de Rappahannock notifica a los padres y estudiantes elegibles al comienzo de cada año escolar la información que, en su caso, se ha designado como información del directorio, el derecho de no permitir que la división designar cualquiera o todos los datos, como información de directorio y el período de tiempo para notificar a la división, por escrito, que él o ella no quiere que cualquiera o todos los tipos de información designada como información del directorio. La notificación puede precisar que la divulgación de información del directorio se limitará a partes específicas, para fines específicos, o ambos. Si la Junta de Educación especifica que la divulgación de información del directorio será tan limitado, las divulgaciones de información de directorio estarán limitados a los especificados en el aviso público.

No se da a conocer la dirección de la escuela, número de teléfono o dirección de correo electrónico de un estudiante de conformidad con 34 CFR § 99.31 (a) (11) o el de Virginia Freedom of Information Act a menos que el padre o estudiante elegible consiente afirmativamente por escrito a dicha revelación.

Los padres y los estudiantes elegibles no pueden usar el derecho a optar de revelaciones de información de directorio a 1) evitar la divulgación del nombre del estudiante, identificador o dirección de correo electrónico institucional en una clase en la que está inscrito el estudiante; o 2) evitar que una agencia o institución educativa de exigir al estudiante al desgaste, para mostrar públicamente o revelar una tarjeta de identificación de estudiante o tarjeta de identificación que exhibe información designada como información del directorio y que ha sido designado como información del directorio correctamente.

La corrección de los registros de Educación

Los procedimientos para la modificación de registros que un padre o estudiante elegible cree que son inexactos son los siguientes.

1. Los padres o el estudiante elegible deben solicitar por escrito que las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock enmendar un registro. Al hacerlo, se deben identificar la parte del expediente que quieren cambiar y especificar por qué creen que es inexacta, engañosa o en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos.

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
Pagina 12

2. Escuelas Públicas del condado de Rappahannock decidirá si se debe modificar el registro de conformidad con la solicitud dentro de un período razonable de tiempo. Si se decide no cumplir, la división escolar notificará a los padres o al estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia para

- cuestionar la información que se cree que es inexacta, engañosa o en violación de los derechos del estudiante.
3. A petición, las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock tomará las medidas necesarias para una audiencia, y notificar a los padres o el estudiante elegible, con razonable antelación, de la fecha, lugar y hora de la audiencia. La audiencia se llevará a cabo dentro de un período de tiempo razonable después de la solicitud.
 4. El padre o el estudiante elegible pueden, a su propio costo, ser asistidos o representados por uno o más individuos de su propia elección, incluyendo un abogado.
 5. La audiencia será conducida por un oficial de la audiencia, que es una parte desinteresada; Sin embargo, el oficial de audiencia puede ser un funcionario de la división escolar. Los padres o el estudiante elegible se les proporcionará una oportunidad plena y justa para presentar las pruebas pertinentes a las cuestiones planteadas en la solicitud original para modificar los registros de educación del estudiante, de acuerdo con FERPA.
 6. Escuelas Públicas del condado de Rappahannock preparará una decisión escrita que incluirá un resumen de la evidencia presentada y las razones de la decisión en un plazo de tiempo razonable después de la audiencia. La decisión se basa únicamente en la evidencia presentada en la audiencia.
 7. Si las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock decide que la información es inexacta, engañosa o en violación del derecho de privacidad del estudiante, deberá rectificar (incluyendo borrado) el registro y notificar a los padres o el estudiante elegible, por escrito, que el registro ha sido modificado.
 8. Si las Escuelas Públicas del condado de Rappahannock decide que la información que se cuestiona no es incorrecta, engañosa o en violación de los derechos de privacidad del estudiante, se notificará a los padres o estudiante elegible que tienen derecho a colocar en el expediente una declaración comentando la información en cuestión y / o una declaración estableciendo las razones para estar en desacuerdo con la decisión. La declaración será mantenida como parte de los registros de educación del estudiante, siempre y cuando la parte impugnada se mantiene y revelada cuando la división escolar divulga la parte del registro a que se refiere la declaración.

Confidencialidad de VIH y Drogas y Alcohol

Las Escuelas Públicas del Condado de Rappahannock cumple con la confidencialidad

© 5/18 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JO
página 13

requisitos de VA. Code § 32,1-36,1 que prevé la confidencialidad de los datos relacionados con la prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Además, la

división escolar mantiene la confidencialidad de los registros de tratamiento de drogas y alcohol como lo requiere la ley federal y estatal.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Revisado: 10 de noviembre de 1998, 11 de Mayo, 1999 8, agosto de 2000, 11 trabajadores junio de 2002, 9 de septiembre de 2005 10 de octubre de 2006 9 de octubre de 2007 11 de noviembre de 2008, 9 de junio del 2009, 14 de agosto 2012

Revisado: December 9, 2014

Revisado: 10 de noviembre el año 2015, 11 de Octubre, el año 2016, 13 de Junio, 2017, 11 de septiembre, 2018

Las referencias legales .: 18 USC §§ 2331, 2332b.

20 USC §§1232g, 7908.

42 USC § 290dd-2.

34 CFR 99.3, 99.7, 99.10, 99.20, 99.21, 99.22, 99.31, 99.32, 99.33, 99.34, 99.35, 99.36, 99.37.

Código de Virginia, 1950, enmendado, §§ 2,2-3704, 2,2-3.705,4, 2,2 hasta 3804, desde 16,1 hasta 260, 16.1-305.1, 16,1 a 305,2, §22.1-254.1, 22,1-287, 22,1-287,01, 22,1-287,02, 22,1 a 287,1, 22,1 a 288, 22.1- 288,1, 22,1 a 288,2, 22,1 a 289, 23,1 a 405, 32,1 a 36,1.

Las referencias cruzadas .:
asesoramiento

IJ

Programa de orientación y

JEC

Admisión a la escuela

JEC-R

Admisión a la escuela

JECA

Admisión de Niños sin Hogar

JFC

Conducta del estudiante

JGDA

Disciplinar a los estudiantes con discapacidades

JGD / JGE

Suspensión del Estudiante / Expulsión

JHCB

Vacunación del Estudiante

JHCD

La administración de medicamentos a los estudiantes

JOA

Las transcripciones de los estudiantes

JRCA

El uso de la información personal del estudiante
proveedores de servicios de la escuela

KBA-R

Las solicitudes de información

KBC

Relaciones con los medios

KNB

Los informes de niños desaparecidos

KP

Derechos y Responsabilidades de los padres

LBD

Instrucción en el hogar

LEB

/ Cursos alternativos avanzados para crédito

En general

certificados de estudios secundarios contienen información como se especifica por la Junta de Educación de Virginia.

Registro de la prueba

El superintendente es responsable de establecer el procedimiento mediante el cual los padres, tutores u otras personas con el control legal de un estudiante puede optar por escrito para tener registro de la prueba del estudiante excluido de la transcripción de créditos. El registro de la prueba incluye al menos obtuvo la puntuación más alta, en su caso, en las pruebas estandarizadas relacionadas con el rendimiento de la universidad, tales como el SAT y ACT, con exclusión de las normas de las pruebas de Aprendizaje (SOL).

La escuela secundaria cursos con créditos tomados en la escuela media

Para cualquier curso con créditos de preparatoria tomados en la escuela secundaria, los padres pueden solicitar que las calificaciones se omiten en el expediente del estudiante y el estudiante no ganan crédito de preparatoria para el curso. El superintendente especifica, por la regulación, la fecha límite y procedimiento para hacer tal petición. Aviso de esta disposición se proporciona a los padres.

Adoptado: 13 Junio 2017

Las referencias legales .: 8 VAC 20-131-90.

8 VAC 20-160-30.

Las referencias cruzadas .: JO Expediente del Estudiante

transcripciones de los estudiantes

Registro de la prueba

RCHS no incluye un registro de prueba en las transcripciones menos que sea específicamente solicitado por los estudiantes para ciertos procedimientos de admisión a la universidad. En general, estos registros de prueba se envían a las universidades directamente por las organizaciones de administración de pruebas (es decir, del College Board). Si un estudiante desea tener su transcripción modificada, deben configurar y cita con el departamento de orientación o presentar una solicitud por escrito que puede excluir cierta información de la prueba.

La escuela secundaria Cursos de crédito Teniendo realizado en la Escuela Intermedia

Los cursos de secundaria tomados en la escuela secundaria contarán para cumplir con los requisitos de diploma de escuela secundaria. El grado y de crédito para los cursos de preparatoria tomados en la secundaria van a aparecer en el registro de calificaciones. Los cursos de secundaria tomados en la escuela secundaria se incluirán en los cálculos de promedio de calificaciones de la escuela secundaria.

De vez en cuando, los estudiantes no pueden demostrar un grado deseado de éxito en estos cursos. En estos casos, los padres tienen la opción de solicitar que el grado de ser retirado de la transcripción. Sin embargo, cuando un grado de crédito de soporte se retira de la transcripción, el crédito de preparatoria se pierde. Para ejercer esta opción, los padres deben solicitar, por escrito, no más de 30 días siguientes a la publicación de las calificaciones de fin de año, que el curso que lleva el crédito se toma antes de entrar en la escuela secundaria se retira del expediente académico del niño.

Reglamento Aprobado: 13 Junio 2017

LIBERACIÓN DE DATOS DEL ESTUDIANTE / registros del archivo:
JOD

El padre / tutor legal de cualquier estudiante inscrito en la división escolar del condado de Rappahannock podrá autorizar la liberación de datos / archivos de los alumnos a cualquier agencia individual o en la definición y ejecución del Consentimiento para la Divulgación de Datos del Estudiante / registros de formulario que acompaña a esta política.

Este formulario puede ser utilizado por la política comunitaria y los equipos de gestión, y los Departamentos de Sanidad, Servicios Sociales, Justicia de Menores, y la salud del comportamiento y servicios de desarrollo.

Adoptado: 9 de diciembre 2014

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, modificado, §22.1-79 (3) (H)

Archivo:

JOD-F1

Autorización de difusión de un estudiante DATA / RECORDS

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento _____

Nombre del School _____ Escuela ID # _____

Dirección del estudiante _____

Teléfono de casa #: _____

Padre / tutor legal (1) Teléfono móvil # _____

Padre / tutor legal (2) Teléfono móvil # _____

Autorizo a la _____ División para liberar a la persona o agencia identificada más adelante

la identificación de los datos educativos / medicina y registros (los "registros") del estudiante mencionado anteriormente. Entiendo que, además de los registros educativos y de datos, estos registros también pueden contener información sobre la salud relacionados con el diagnóstico y tratamientos, registros de vacunación, los datos de suspensiones / oficina de referencia, datos de asistencia, referencias a los equipos de servicio de los estudiantes, así como las comunicaciones escritas con el personal escolar en relación con las intervenciones de salud mental.

Período de tiempo durante el cual Entregar a un Estudiante / datos está autorizado:

De: Fecha de esa forma se firma a continuación.

Hasta:

Nombre de la persona o entidad autorizada

Nombre y título _____

Nombre de la agencia (si es aplicable) _____

Dirección 1) _____

Dirección 2) _____

Dirección _____ de _____ correo _____ electrónico _____

Número de teléfono _____

Número de fax _____

Firma del padre / tutor

Nombre del padre / tutor

Relación con el estudiante

Fecha

Testigo

Aceptación de las firmas y registros electrónicos

Declaración de política

Las firmas electrónicas o digitales pueden tomar muchas formas y pueden ser creados usando muchos tipos diferentes de tecnología. La autenticidad y la fiabilidad de las firmas electrónicas relativas a las operaciones dependen de los procesos que se acompañan, los registros suplementarios y el contexto global en el que se crean los registros, se transfirió, y firmado. La Junta Escolar del condado de Rappahannock adopta la siguiente política con respecto al uso de registros electrónicos y firmas en relación con sus comunicaciones con los padres, tutores u otras personas que tengan el control de un niño inscrito en esta división.

definiciones

“Reconocimiento” - Un registro electrónico o firma electrónica es atribuible a una persona si fue el acto de la persona. El acto de la persona puede ser mostrado en cualquier manera, incluyendo una demostración de la eficacia de cualquier procedimiento de seguridad aplicadas para determinar la persona a la que el registro electrónico o firma electrónica era atribuible.

“Firma Electrónica” - Un sonido, símbolo o proceso adjunto o lógicamente asociado a un registro y ejecutado o adoptado por una persona con la intención de firmar el registro electrónico.

“Registro electrónico” - Cualquier registro creado, generado, enviado, comunicado, recibida o archivada por medios electrónicos.

Aplicabilidad

Esta política se aplica a los padres, tutores y otras personas que tengan el control o cargo de un niño inscrito en la división; y también a las personas afiliadas a la división, remunerados o no, incluyendo pero no limitado a los maestros, administradores, personal, estudiantes, afiliados y voluntarios.

Los registros electrónicos

Los registros electrónicos creados o recibidos por la división se atribuirá apropiada para el individuo (s) responsables de su creación y / o autorización o aprobación. La división deberá utilizar la tecnología disponible para poner en práctica métodos fiables para la generación y gestión de los documentos electrónicos. Cualquier registro electrónico presentada con o emitida por la división se puede dar fuerza y efecto de una comunicación de papel completo si se satisfacen las siguientes condiciones:

1. La comunicación es una presentación electrónica o grabación y el Consejo Escolar Rappahannock County se compromete a aceptar o envíe dicha comunicación electrónica; y

2. Si se requiere una firma en el registro o comunicación por cualquier ley, norma u otra ley aplicable o política de la Junta Escolar, la firma electrónica debe cumplir con los requisitos establecidos en esta política que rige el uso de la firma electrónica.

Las firmas electrónicas

Una firma electrónica se puede utilizar si la ley requiere una firma a menos que exista una específica estatuto, reglamento o política que requiere registros para ser firmado en forma no electrónica. La emisión y / o aceptación de la firma electrónica por el Consejo Escolar pueden ser permitidos de acuerdo con las disposiciones de esta política y todas las leyes estatales y federales. Si se permite, dicha firma electrónica tendrá toda la fuerza y el efecto de una firma manual sólo si la firma electrónica satisface todos los requisitos siguientes:

1. La firma electrónica identifica a la persona que firma el documento por su / su nombre y título;
2. La identidad de la persona que firma con una firma electrónica es capaz de ser validado mediante el uso de una pista de auditoría;
3. La firma electrónica y el documento al que está adherida no puede alterarse una vez que la firma electrónica se ha colocado;
4. La firma electrónica se ajusta a todas las demás disposiciones de esta política.

La aceptación, uso y publicación de actas y firmas electrónicas

El Consejo Escolar deberá mantener un sistema de registro electrónico que puede recibir, almacenar y reproducir los documentos electrónicos y firmas relacionadas con las comunicaciones y las transacciones en su forma original. Tal sistema debe incluir procedimientos de seguridad mediante el cual el Consejo Escolar puede (a) comprobar la atribución de una firma a un individuo específico, (b) detectar cambios o errores en la información contenida en un registro presentada electrónicamente, (c) proteger e impedir el acceso, alteración, manipulación o el uso por una persona no autorizada, y (d) proporcionan para el no repudio través de la evidencia fuerte y sustancial que hará que sea difícil para el firmante con la reivindicación de que la representación electrónica no es válido.

La Junta Escolar se asegurará de que todos los registros electrónicos y firmas son capaces de ser reproducido con exactitud para su posterior consulta y retenido hasta que todos los requisitos de retención por mandato legal están satisfechos.

El Consejo Escolar deberá mantener un registro de copia impresa segura del PIN / contraseña o una firma real de cualquier persona autorizada para proporcionar una firma electrónica en relación con las empresas de la Junta Escolar.

La Junta Escolar puede recibir y aceptar como originales, registros y firmas electrónicas siempre y cuando la comunicación, a primera vista, parece ser auténtica.

Adoptado: 9 de diciembre 2014
Revisado: 10 de noviembre 2.015

Ref .: legales Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22,1 a 79,3, 59,1 a 479 y siguientes.

Ref .: Cross JO Expediente del Estudiante

Archivo: JP

Las publicaciones estudiantiles

Definición de Publicaciones Oficiales de la escuela

Las publicaciones oficiales de la escuela tales como periódicos, anuarios y revistas literarias se pueden preparar de clases regulares y son componentes del plan de estudios aprobado por el Consejo Escolar. Estas publicaciones no estén destinadas a proporcionar un foro público para los estudiantes o el público en general. En todos los casos relacionados con estas publicaciones, la Junta de Educación será el editor, el director será el editor, el patrocinador de la facultad será co-editor, y los estudiantes designados por el coeditor puede servir como asistentes de editores y periodistas.

Responsabilidades de los estudiantes editores y periodistas

estudiantes editores y periodistas serán responsables de preparar y escribir elementos de hecho que no es obsceno, difamatorio, o una invasión de la privacidad o que

- es razonablemente previsible para conducir a la alteración sustancial de las actividades escolares o de poner en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal;
- que aboga por la comisión de un acto ilegal o la violación de una política escolar legal o regulación;
- el que anuncia o promueva productos o servicios ilegales; o
- que aboga por el prejuicio, el odio, la violencia o acoso sobre la base de raza, religión, nacionalidad, ascendencia o discapacidad.

Responsabilidades de los Estudiantes Publicaciones Facultad Co-Editor

publicaciones de la facultad de la escuela co-editores deberán instruir a los estudiantes en el Código de Ética de la Sociedad Americana de Editores de Periódicos y ayudar a los estudiantes a entender y seguir la misma. Los profesores deberán

instruir a los estudiantes en las técnicas periodísticas correcto y adecuado y consultar con el director, que es el editor, el material que pueda violar la ley o el Código de Ética del periodismo. Material que pueda ser objeto de polémica por algunos miembros de la comunidad escolar debe ser cuidadosamente considerada por los estudiantes y el editor de la facultad, y trajo a la atención del director (editor).

Responsabilidades del director de la escuela (Editor)

El director de la escuela es responsable de aprobar todas las publicaciones de conformidad con la política de la Junta Escolar y su / su juicio y discreción.

Adoptado: 8 Agosto de 1995

Comentado: 11-may de 1999

Revisado: 14 Junio de 2005

Revisado: August 27, 2009 9 de diciembre, 2014

Revisado: 10 de noviembre 2.015

Archivo: JP
Página 2

las referencias legales Hazelwood School Dist. v. Kuhlmeier, 484 Estados Unidos
261, 108 S. Ct. 562,
98 L.Ed.2d 592 (1988).

REFERENCIAS:

C.A.	No discriminación
GB	Igualdad en el Empleo / No Discriminación
JB	Igualdad de oportunidades educativas / No Discriminación
JFHA / GBA	Prohibición del acoso y represalias
GBECA	Cigarrillos electrónicos
KGC	El uso de los cigarrillos de tabaco y electrónicos en la Escuela Local

© 5/14 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JP-R

REGLAMENTO ANUARIO

Los estudiantes en clases como el periodismo o el anuario que venden anuncios recibirán crédito adicional para la participación. En ningún momento se bajará la calificación del estudiante por no vender anuncios.

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo: JRCA

Uso de los proveedores de servicio escolar' de información personal del estudiante
definiciones

A los efectos de esta política:

"Elemental y propósitos de la escuela secundaria" significa propósitos que (i) habitualmente tiene lugar en la dirección de una escuela primaria o secundaria, profesor de escuela primaria o secundaria, o división de la escuela; (ii) la ayuda en la administración de las actividades escolares, incluyendo la instrucción en el aula o en casa; actividades administrativas; y la colaboración entre estudiantes, personal de la escuela o los padres; o (iii) son de otro modo para el uso y beneficio de una escuela primaria o secundaria.

"Formato de lectura mecánica" significa un formato estructurado que se puede leer de forma automática y procesada por un ordenador, tales como valores separados por comas (CSV), JavaScript Object Notation (JSON) o lenguaje de marcado extensible (XML). "Máquina formato legible" no incluye el formato de documento portátil (PDF).

"Perfil personal" no incluye información de la cuenta, que se recaba y retenido por un proveedor de servicios de la escuela y permanece bajo el control de un estudiante, el padre o la escuela primaria o secundaria.

"Entidad escolar del afiliado" significa cualquier entidad privada que proporciona soporte a la división escolar o una escuela primaria o secundaria pública. "Entidad afiliada a la Escuela" incluye asociaciones de alumnos, clubes, asociaciones de padres y profesores, asociaciones de padres, maestros y estudiantes, organizaciones de padres y maestros, las fundaciones de educación pública, fondos de educación pública y organizaciones de becas.

"Servicio escolar" significa un sitio web, la aplicación móvil o servicio en línea que (i) está diseñado y comercializado exclusivamente para su uso en escuelas primarias o secundarias; (ii) se utilizan (a) en la dirección de los maestros y otros empleados de escuelas primarias o secundarias o (b) por cualquier entidad afiliada con la escuela; y (iii) recoge y mantiene, usa o comparte información personal del estudiante. "Servicio escolar" no incluye un sitio web, la aplicación móvil o servicio en línea que es (a) utilizada a efectos de la evaluación universitaria y profesional o (b) diseñado y comercializado para su uso por personas o entidades en general, incluso si se trata también comercializado para su uso en escuelas primarias o secundarias.

"Proveedor de servicios de la escuela" significa una entidad que opera un servicio de escuela de acuerdo a un contrato con la división escolar.

"Información personal del estudiante", la información recopilada a través de un servicio de escuela que identifica un matriculados actualmente o con anterioridad estudiante o está vinculada a la información que identifica a un matriculados actualmente o con anterioridad estudiante individual.

© 5/17 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo:
JRCA
Página 2

"La publicidad dirigida" significa la publicidad que se presenta a un estudiante y seleccionado sobre la base de la información obtenida a través del tiempo o inferidos a partir del comportamiento de dicho estudiante en línea, el uso de las aplicaciones, o el intercambio de información personal del estudiante. "La publicidad dirigida" no incluye la publicidad (i) que se presenta a un estudiante en un sitio en línea (a) sobre la base del comportamiento en línea de dicho estudiante, uso de aplicaciones o la divulgación de información personal del estudiante durante su actual visita a ese lugar en línea o (b) en respuesta a la solicitud del estudiante para obtener información o retroalimentación y (ii) de las actividades o peticiones en línea de un estudiante no se conservan más tiempo para que el propósito de la publicidad posterior.

La necesidad de condiciones de contrato

El contrato entre un proveedor de servicios de la escuela y el Consejo Escolar podrá exigir al proveedor de servicios de la escuela

- para proporcionar clara y fácil de entender acerca de los tipos de información personal del estudiante que recoge a través de cualquier servicio de la escuela y cómo se mantiene, utiliza o información personal, tales acciones de los estudiantes;
- para mantener una política de privacidad de la información personal del estudiante para cada servicio escolar y proporcionar un aviso destacado antes de hacer cambios sustanciales a su política de privacidad de la información personal del estudiante para el servicio escolar pertinente;
- para mantener un programa integral de seguridad de la información que está razonablemente diseñado para proteger la seguridad, la privacidad, la confidencialidad y la integridad de la información personal del estudiante y hace uso de medidas de seguridad administrativas, tecnológicas y físicas apropiadas;
- para facilitar el acceso y la corrección de la información personal del estudiante por cada estudiante cuya información personal del estudiante ha sido recopilada, mantenida, utilizada o compartida por el proveedor de servicios de la escuela, o por el padre de dicho estudiante, ya sea directamente oa través de la escuela o el maestro del estudiante;
- para recoger, mantener, usar y compartir información personal del estudiante con el consentimiento del estudiante o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, su padre o para los fines autorizados en el contrato entre el Consejo Escolar y el proveedor de servicio de la escuela ;
- cuando se recoge la información personal del estudiante directamente del estudiante, para obtener el consentimiento del estudiante o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, sus padres antes de usar información personal del

estudiante de una manera que es inconsistente con su política de privacidad de la información personal del estudiante para el servicio escolar correspondiente, y cuando se recoge la información personal del estudiante de una persona o entidad distinta de la de los estudiantes, para obtener el consentimiento de la escuela

división antes de usar información personal del estudiante de una manera que es inconsistente con su política de privacidad de la información personal del estudiante para el servicio escolar pertinente;

- para requerir cualquier entidad sucesora o tercero con el que se contrae para cumplir con su política de privacidad de la información personal del estudiante y el programa integral de seguridad de la información antes de acceder a información personal del estudiante;
- a exigir que, a petición de la escuela o de Escuela, el proveedor de servicios de la escuela eliminará información personal del estudiante en un plazo de tiempo razonable después de dicha solicitud a menos que el estudiante o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, su padre consiente en el mantenimiento de la información personal del estudiante por el proveedor de servicios de la escuela; y
- para proporcionar, ya sea directamente al estudiante o sus padres o por medio de la escuela, el acceso a una copia electrónica de información personal de tal estudiante de una manera consistente con la funcionalidad del servicio de la escuela. Los contratos entre las juntas escolares locales y proveedores de servicios de la escuela podrán exigir que dicha copia electrónica esté en un formato legible por máquina.

El contrato también prohibirá el proveedor de servicios de la escuela a sabiendas

- usar o compartir cualquier información personal del estudiante con el propósito de la publicidad dirigida a los estudiantes;
- usar o compartir cualquier información personal del estudiante para crear un perfil personal de un estudiante que no sea para fines de escuelas primarias y secundarias autorizadas por la división escolar, con el consentimiento del estudiante o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, su padre o cualquier otra forma autorizada en el contrato entre el distrito escolar y el proveedor de servicio de la escuela; o
- la venta de información personal del estudiante, excepto en la medida en que dicha información personal del estudiante se vende o de la adquisición de una entidad sucesora que las compras, se fusiona con o de otra manera adquiere el proveedor de servicios de la escuela.

Nada en esta política debe interpretarse para prohibir los proveedores de servicios de la escuela

- el uso de información personal del estudiante con fines de aprendizaje adaptativo, aprendizaje personalizado o enseñanza personalizada;

- el uso de información personal del estudiante para mantener, desarrollar, apoyar, mejorar el diagnóstico o el servicio de la escuela;
- proporcionar recomendaciones para el empleo, escuela, educación u otros fines de aprendizaje dentro de un servicio escolar cuando dicha recomendación no se determina en su totalidad o en parte por el pago u otra consideración de un tercero;
- divulgar información personal del estudiante a (i) asegurar el cumplimiento legal o reglamentaria, (ii) proteger frente a la responsabilidad o (iii) proteger la seguridad o integridad de su servicio de la escuela; o

© 5/17 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

Archivo:
JRCA
Página 4

- divulgar información personal del estudiante en virtud de un contrato con un proveedor de servicios, siempre que el proveedor de servicio escolar (i) por contrato prohíbe al proveedor de servicios el uso de cualquier información personal del estudiante para cualquier propósito que no sea la prestación del servicio contratado para o en nombre del servicio de la escuela proveedor, (ii) por contrato prohíbe el proveedor de servicios de revelar cualquier información personal del estudiante proporcionado por el proveedor de servicios de la escuela a terceros a menos que dicha divulgación es permitida por Virginia. Code § 22,1-289,01 (B) (7) y (iii) requiere el proveedor de servicios para cumplir con los requisitos establecidos Va. Code § 22,1-289,01 (B) y las prohibiciones establecidas en el Va. Code § 22,1-289,01 (C).

Nada en esta política debe interpretarse a:

- establecer un derecho a un proveedor de un sistema electrónico de tienda, puerta de enlace, mercado, foros o medios para comprar o descargar software o aplicaciones para revisar o hacer cumplir el presente política con respecto a cualquier proveedor de servicios escuela cuyo servicio de la escuela está disponible para su compra o descarga de tales electrónico tienda, puerta de enlace, mercado, foro o medios;
- imponer responsabilidad en un servicio interactivo de ordenador, tal como el término se define en 47 USC § 230 (f), por contenido proporcionado por otro individuo; o
- prohibir cualquier estudiante de descargar, exportar, transferir, guardar o mantener sus datos personales, datos o documentos.

Adoptado: 11 Octubre el año 2016

Revisado: October 10, 2017

Las referencias legales .: Código de Virginia, 1950, enmendado, § 22.1289.01.

Las referencias cruzadas .:
Pública y Tecnología

ET

Fundación para la Educación

JO
KMA

Fundamentos de la escuela
Expediente del Estudiante
Relaciones con Organizaciones de Padres

© 5/17 VSBA ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO RAPPAHANNOCK

